B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo, puesto clasificado como cargo Intermedio en la Orden que se cita. 5

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Fuengirola (Málaga). (PP. 2840/2008). 9

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de la Carolina (Jaén). (Expediente Núm. 009/2008/SIM). 9

Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de La Malahá (Granada) (expediente núm. 007/2008/SIM). 9

Jueves, 14 de agosto de 2008 **Año XXX** **Número 162**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2008. 10

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate. 11

Orden de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez. 27

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente 10-124-06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación NN.SS. en UE-SU-14 de Torredelcampo (Jaén). 48

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente 10-053-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU S.U.S., para Polígono Agrícola en paraje El Chantre de Úbeda (Jaén). 53

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de julio de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General Técnica de esta Consjería y de los órganos directivos centrales. 59

Orden de 31 de julio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que presta servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 60

Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa dedicada al transporte de viajeros CTSA «Portillo» en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 60

Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Biorreciclaje de Cádiz, S.A. (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 61

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Constencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 235/08 interpuesto por don Francisco Jesús Quesada Martínez, y se emplaza a terceros interesados. 62

Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre criterios de desplazamiento del personal que ocupa plaza con carácter provisional. 62

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Autos 220/2002. (PD. 3156/2008). 64

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 31 de julio de 2008, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 95/2005. 64

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación que se cita. Expte. 00.3100ED.08. (PD. 3154/2008). 65

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 65

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio (Expte. 424/08) que se relaciona. (PD. 3158/2008). 66

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio (Expte. 427/08) que se relaciona. (PD. 3157/2008). 66

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +ETUX34). (PD. 3155/2008). 67

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3142/2008). 68

Anuncio de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3141/2008). 70

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de suministro (Expte. 0606/08) (PP. 2787/2008). 71

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Nuevo Varadero. Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 3159/2008). 71

Anuncio de 30 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita. Expte. 2007/6660. 72

Anuncio de 31 de julio de 2008, del Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación que se cita. 72

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/1130/08/DM/RAF. 73

Anuncio de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/1131/08/DI/RAF. 73

Anuncio de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. SE/1072/08/DI/RAF. 73

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2, 10.3 y 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, convocadas por Resolución que se cita. 73

Resolución de 30 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 74

Anuncio de 21 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 74

Anuncio de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 75

Anuncio de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 75

Anuncio de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando requerimiento de aportación de documentación en expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 75

Anuncio de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 76

Anuncio de 30 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 76

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador MA-58/2008/MR. 76

Anuncio de 24 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-159/2008-AN. 77

Anuncio de 24 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-158/2008-PA. 77

Anuncio de 28 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-154/2008-MR. 77

Anuncio de 28 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-172/2008-MR. 77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso de viajeros por carretera VJA-022, Córdoba-Estepa con hijuelas, titular de Empresa Carrera S.L. 77

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a Información Pública la modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-041, Andújar-Córdoba, titular de Rafael Ramírez, S.L. 78

Anuncio de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 78

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 80

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 80

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 1 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro que se cita. 81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo a doña Georgeta Radu. 81

Acuerdo de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo. 81

Notificación de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor que figura en el expediente 352-2005-04-00102 a doña María Martínez López. 81

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación y Desamparo Provisional del procedimiento núm. 353-2008-00001005-1, del expediente de protección núm. 352-2008-00004033-1. 81

Notificación de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2007-00004025-1. 82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/845/G.C./INC. 82

Anuncio de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/831/G.C./INC. 82

Anuncio de 21 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/341/G.C/INC. 83

Anuncio de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00085/2008, del monte público «Cerro Lares», con código GR-10085-JA. 83

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio y Medidas Cautelares del expediente sancionador HU/2008/285/VIG.COS./COS. 83

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 26 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Maracena, de acuerdo de aprobación inicial para la adopción de símbolos municipales. (PP. 2830/2008). 84

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo, puesto clasificado como cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el Hospital Universitario de Valme.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director Gerente (P.S. El Subdirector Gerente), Antonio Rubio Mellado.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Gestión y organización de los Recursos Humanos y Materiales en el Área de Hostelería.

B) Política medioambiental.

C) Prevención de Riesgos laborales.

D) Coordinación y Supervisión de Servicios Externalizados.

E) Atención al Usuario en el ámbito de hostelería.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.
3.1. Características:
3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo del Área de Hostelería.
3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales del Hospital Universitario de Valme.
3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Servicios Generales del Hospital Universitario de Valme.
3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Valme.
3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.
3.1.6. Nivel: 18.
3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas las siguientes funciones referidas al Área de Hostelería:
3.2.1. Gestión de los recursos humanos (Gerhonte) y materiales adscritos.
3.2.2. Gestión de la prestación de Servicios Hosteleros.
3.2.3. Gestión del gasto.
3.2.4. Gestionar adecuadamente las contingencias de las unidades.
3.2.5. Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas.
3.2.6. Tramitación de sugerencias y reclamaciones.
3.2.7. Proponer objetivos anuales de las unidades y evaluar el cumplimiento de los mismos.
3.2.8. Asumir funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Servicios Generales.
3.2.9. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente
de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.
4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Valme.
4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
4.2.1. Fotocopia del DNI.
4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.
4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.
4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Valme y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito en Carretera de Cádiz, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Valme.

5. Admisión de solicitudes.
5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.
5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme.
5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.
5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.
6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Valme o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:
1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.
2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.
3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.
4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.
La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.
6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio en ..... número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de fecha 17 de julio de 2008, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario de Valme

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo: 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos.

- Deberes y derechos de los usuarios.

El/la profesional conoce la carta de derechos y deberes de los ciudadanos en Andalucía.

- Dirección de equipos de trabajo. Gestión de personas.

El/la profesional ha adquirido conocimientos específicos en gestión de personas.

- Conocimientos básicos de Gestión de Recursos.

El/la profesional tiene conocimientos básicos sobre gestión de recursos.

- Política Medioambiental.

El/la profesional ha adquirido conocimientos específicos sobre Política Medioambiental.

- Prevención de Riesgos Laborales.

El/la profesional ha adquirido conocimientos específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales.

- Gestión Hostelera (limpieza, alimentación, lavandería y lencería).

El/la profesional tiene conocimientos específicos sobre Gestión Hostelera.

- Elaboración y Seguimiento de Cuadro de Mandos.

El/la profesional tiene conocimientos específicos sobre la Elaboración y Seguimiento de Cuadros de Mando.

Habilidades.

- Liderazgo.

El/la profesional es capaz de generar entusiasmo en los demás y conseguir que sus colaboradores hagan lo que sin él no habría ocurrido.

- Toma de decisiones.

El/la profesional toma decisiones en base a su responsabilidad asumiendo las consecuencias de las mismas con autonomía, no requiriendo de forma sistemática la aprobación de su superior.

- Trabajo en equipo.

El/la profesional manifiesta capacidad de colaborar y trabajar adecuadamente con los demás miembros del equipo en la consecución de objetivos comunes, generándose un entorno de apoyo mutuo.

- Capacidad para asumir compromisos.

El/la profesional establece mecanismos para asumir compromisos.

- Capacidad de relación interpersonal.

El/la profesional tiene habilidades sociales que pone de manifiesto en su entorno profesional y en cualquier situación de interacción personal.

Actitudes.

- Flexible al cambio, accesible.

El/la profesional se incorpora sin resistencia a lo nuevo.

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

El/la profesional busca continuamente como obtener aprendizaje, incluso de los errores para mejorar su actividad diaria.

- Responsabilidad.

La profesionalidad ligada a la responsabilidad.

- Generar valor añadido a su trabajo.

El/la profesional aporta algo más en lo que hace, no le satisface la tarea por la tarea sino que busca la mejora.

- Reconoce los logros y asume los errores.

El/la profesional es capaz de establecer lo que se hace bien y no se hace bien, tanto el/ella como su equipo trabajan con una orientación positiva y de mejora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Fuengirola (Málaga). ***(PP. 2840/2008).***

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,00 euro
Billete pensionista	0,45 euros
Bonobús (10 viajes días laborables)	8,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de la Carolina (Jaén). (Expediente Núm. 009/2008/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su logotipo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 2 de julio de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su logotipo municipal, con la siguiente descripción:

- Imagen representativa del Palacio del Intendente Olavide, compuesta por la fachada de la planta alta y su ático. Conformada por cuatro columnas dóricas pareadas sobre zócalo, dejando marcada una calle central donde se abre un óculo. Sobre esta planta, una cornisa quebrada sobre la que se sitúan en el eje de cada columna cuatro florones, y sobre el óculo el escudo de Carlos III.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su logotipo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del logotipo del municipio de La Carolina (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de La Malahá (Granada) (expediente núm. 007/2008/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Malahá (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su logotipo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 17 de julio de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su logotipo municipal, con la siguiente descripción:

- Rectángulo en color rojo Pantone 484 C en el que se incluye un arco de medio punto conteniendo de forma esquemática en este mismo color siluetas fileteadas de blanco, a la derecha según mira el expectador torreón de época islámica, a la izquierda palmera sobre medio arco, y debajo de ambas medio arco atravesando el pie del torreón, debajo del cual aparece onda en color azul Pantone 2935 C. El espacio entre el torreón y la palmera en color azul Pantone 2935 C 60%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2008, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su logotipo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del logotipo del municipio de La Malahá (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de agosto de 2008.- El Director General (por Decreto 191/2008), la Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, Macarena Bazán Sánchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2008.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal del mes de mayo de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Públicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2008, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de julio de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de 13 de julio de 1994, se aprobó el Plan de Usos del Puerto de Barbate, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1.b) del Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituyó la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y se aprobó su Estatuto.

Las transformaciones operadas sobre la zona de servicio, que incluyen modificaciones sustanciales del perímetro interior del suelo motivan que en el año 2007 la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado un nuevo Plan de Usos del Puerto de Barbate, modificando así el existente hasta ese momento.

Dado que la entrada en vigor de referida Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido lugar con fecha 16 de enero de 2008, la tramitación de la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate se ha ajustado a los criterios de procedimiento establecidos en el artículo 96 y siguientes de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, normativa de aplicación supletoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 48/2003, los Planes de Usos de los espacios portuarios tienen por objeto establecer los usos previstos para cada una de las diferentes zonas del puerto.

Adicionalmente, en relación a la modificación de los Planes de utilización de los espacios portuarios, el artículo 97 de la Ley 48/2003, determina que las modificaciones del Plan de utilización de los espacios portuarios que tengan carácter sustancial se someterán al mismo procedimiento de aprobación indicado en el artículo 96.

Por lo que se refiere a su tramitación, se ha cumplimentado trámite de información pública mediante publicación en el BOJA núm. 88, de 12 de septiembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 96 de la Ley 48/2003, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

En cumplimiento de lo previsto en el referido apartado tercero del artículo 96 de la Ley 48/2003, con fecha 4 de septiembre de 2007, se solicitó informe sobre el texto modificado del Plan de Usos al Ayuntamiento de Barbate, a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la Consejería de Cultura, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En fechas 5, 29, 31 de octubre y 26 de noviembre de 2007 la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Consejería de Cultura, respectivamente, emitieron informe en relación al mismo. Los referidos informes no indican la necesidad de introducir modificaciones en el documento.

Asimismo, una vez cumplimentada la referida tramitación se ha recabado con fechas 19 de noviembre y 12 de diciembre de 2007, informe de la Delegación del Gobierno en Andalucía y de la Demarcación de Costas, sin que se hayan recibido los mismos.

Al respecto, el artículo 96 de la Ley 48/2003, prevé en relación a los informes que transcurrido el plazo de dos meses sin haberse evacuado se entenderán emitidos en sentido favorable.

Finalmente, formulada consulta a la Consejería de Medio Ambiente relativa a la posibilidad de que el referido Plan de Usos estuviese comprendido en el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental establecida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por la misma con fecha 14 de febrero de 2008 se considera no exigible.

El Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 8 de abril de 2008, aprobó la Propuesta de Modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede, dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que resulta de aplicación en el momento de la aprobación del referido Plan la aprobación de los Planes de Usos compete a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Reuniendo el citado Plan el contenido mínimo previsto en el artículo 96 de la mencionada Ley 48/2003 y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate.

Se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate de 13 de julio de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2008

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL PUERTO DE BARBATE. PLAN DE UTILIZACIÓN

Í N D I C E

MEMORIA

1. Antecedentes.
2. Situación actual de la zona de servicio.
3. Ordenación vigente.
4. Actividad portuaria.
5. Entorno y relación con la ciudad.
6. Ordenación Territorial.
7. Bases y objetivos de la ordenación.
8. Ordenación propuesta.
9. Intervenciones de la propuesta.
10. Programación económico-financiera.
11. Carácter de la modificación.

ANEJOS

A-1. Antecedentes administrativos.

PLANOS

1. Antecedentes

El puerto de Barbate fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3137/1983,

de 25 de agosto, recogiéndose la actual delimitación de la zona de servicio portuaria en acta y planos suscritos con fecha 8 de marzo de 1996 por la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Como instrumento básico para la ordenación del dominio marítimo-terrestre adscrito para uso portuario, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía redactó en 1994 el Plan Director del Puerto de Barbate.

Dicho documento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el 13 de julio de 1994, tras ser sometido a los trámites previstos en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en lo referente a planes de utilización, al considerar que el documento daba respuesta al contenido formal establecido en el artículo 15 de dicha norma.

En el BOJA núm. 9, de 21 de enero de 1997, fue publicado el acuerdo de aprobación del Plan Director, con carácter de plan de utilización, quedando establecida la correspondiente delimitación de la zona de servicio portuario.

Con objeto de articular la coordinación necesaria con las administraciones competentes en materia urbanística y de ordenación del territorio se acordó en marzo de 1995 formular el Plan Especial del Puerto de Barbate.

En marzo de 1998 el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía aprueba el texto del Plan Especial que es remitido al Ayuntamiento de Barbate, como autoridad urbanística, para su tramitación. Se inicia entonces un proceso de discusión técnica con el objeto de alcanzar un Documento que pueda ser objeto de aprobación inicial por parte del Ayuntamiento como autoridad urbanística competente, que se prolonga durante varios años, produciéndose mientras tanto la entrada en vigor de la nueva Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aplicación de la nueva norma viene obligada y se origina un nuevo marco para la tramitación del documento.

El dilatado periodo de tramitación significó la modificación de algunas de las premisas básicas sobre las que fue planteado, de tal modo que venía exigida una profunda revisión de su contenido. A pesar de ello el documento finalmente elaborado contenía determinaciones derivadas del PGOU vigente, que no han sido mantenidas en el documento de Avance de la revisión del mismo.

Paralelamente el puerto de Barbate ha sufrido una importante transformación con la realización de los rellenos adosados al contradique, que suponen la incorporación de más de 3 ha de suelo, superficie no considerada en el plan de usos aprobado en julio de 1994.

Asimismo, existen oportunidades de implantación de nuevas actividades que deben ajustarse al planeamiento urbanístico o al plan de usos del puerto.

Consecuentemente, y siguiendo la pauta de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, parece lo más operativo abordar con carácter inmediato la modificación del plan de usos vigente y proceder a su tramitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de esta norma.

2. Situación actual de la zona de servicio.

- Límites.

El puerto de Barbate o de la Albufera se localiza en la ensenada del mismo nombre, al suroeste del núcleo urbano de Barbate, entre las playas de la Hierbabuena y del Carmen. Se trata de un tramo de costa de suave batimetría que a partir de las últimas estribaciones de la sierra Mesa de Meca se desarrolla hasta la desembocadura del río Barbate, caracterizándose por amplias playas arenosas y muy cercano al acantilado de Barbate.

La zona de servicio como espacio funcional se asienta sobre el dominio público marítimo-terrestre y fue objeto de acta suscrita con fecha 8 de marzo de 1996 por la Dirección General de Costas y la Gerencia de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El límite Norte de la zona de servicio lo constituye el cerramiento que discurre desde el extremo de Levante hasta el de Poniente a lo largo de 1 km.

Al Oeste y al Sur el límite lo constituyen el dique y la banda de resguardo de agua al pie del manto principal.

Desde el morro del dique, la poligonal se aproxima en línea recta a un punto sobre el pie del talud del contradique situado a 240 metros del extremo Norte de la primera alineación del contradique.

En total la superficie de dominio público marítimo-terrestre ocupada por la zona de servicio y el espacio exterior al cerramiento asciende a 658.106 m^2.

- Acceso y Comunicaciones.

El acceso al puerto de Barbate se realiza por medio de la A-393 que conecta Barbate con la N-340 a la altura de la Barca de Vejer, al este de Vejer de la Frontera, mediante un recorrido de unos 8 km.

Atravesando la ciudad en dirección a Caños de Meca se encuentra el acceso de Levante y en el extremo opuesto del cerramiento el acceso de Poniente.

Ambos accesos están unidos también por una vía interior y adyacente al cerramiento.

- Disposición de la zona de servicio.

La zona de servicio portuario se extiende en una superficie total de 65,81 ha, correspondiendo en la configuración actual del puerto 20,17 ha a espacios terrestres útiles y 31,75 ha a agua abrigada El resto del dominio adscrito es ocupado por obras de abrigo y aguas exteriores no abrigadas.

La actual distribución de usos y actividades de la zona de servicio se corresponde, básicamente, con el modelo definido en el Plan Director de 1994 que puede sintetizarse en un puerto pesquero en proceso de reconversión en el que se implanta la actividad náutico-recreativa y actividades complementarias.

ZONA DE SERVICIO PORTUARIO. TIPOLOGÍA

TIPO	m^2
ESPACIOS TERRESTRES ÚTILES	201.608
AGUA ABRIGADA	317.474
OBRAS DE ABRIGO	55.629
AGUAS EXTERIORES	83.395
TOTAL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ADSCRITO	658.106

Descontando obras de abrigo y las aguas exteriores que se sitúan entre las obras de abrigo exteriores y la delimitación de la zona de servicio portuario, se obtiene una superficie total a efectos de funcionalidad portuaria de 519.082 m^2 con una relación agua/tierra de 1,57.

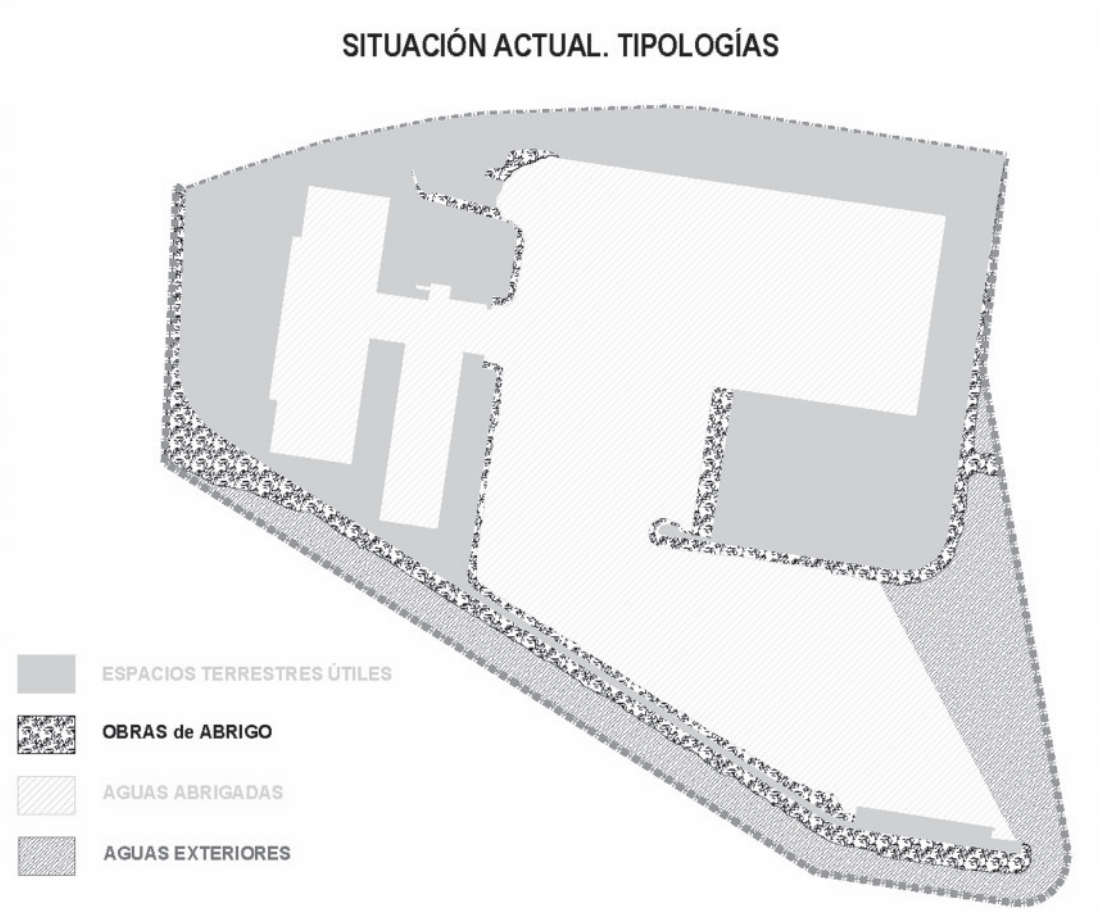

Actualmente la zona de servicio comprende las siguientes áreas funcionales:

- Actividades relacionadas con la pesca situada entre la ribera y el contradique
- El varadero sobre la ribera limitando la zona pesquera por Poniente.
- La zona náutica de recreo apoyada en las dos primeras alineaciones del dique.
- El muelle exterior adosado al dique en las proximidades del morro.

Estas cuatro áreas mantienen la configuración prevista en el Plan Director en cuanto a la relación suelo/agua, salvo la destinada a las actividades pesqueras que, en su parte próxima al cambio de alineación del contradique, ha incrementado la superficie de suelo en cerca de 3 ha mediante rellenos efectuados sobre fondos rocosos de poco calado conformando una nueva explanada.

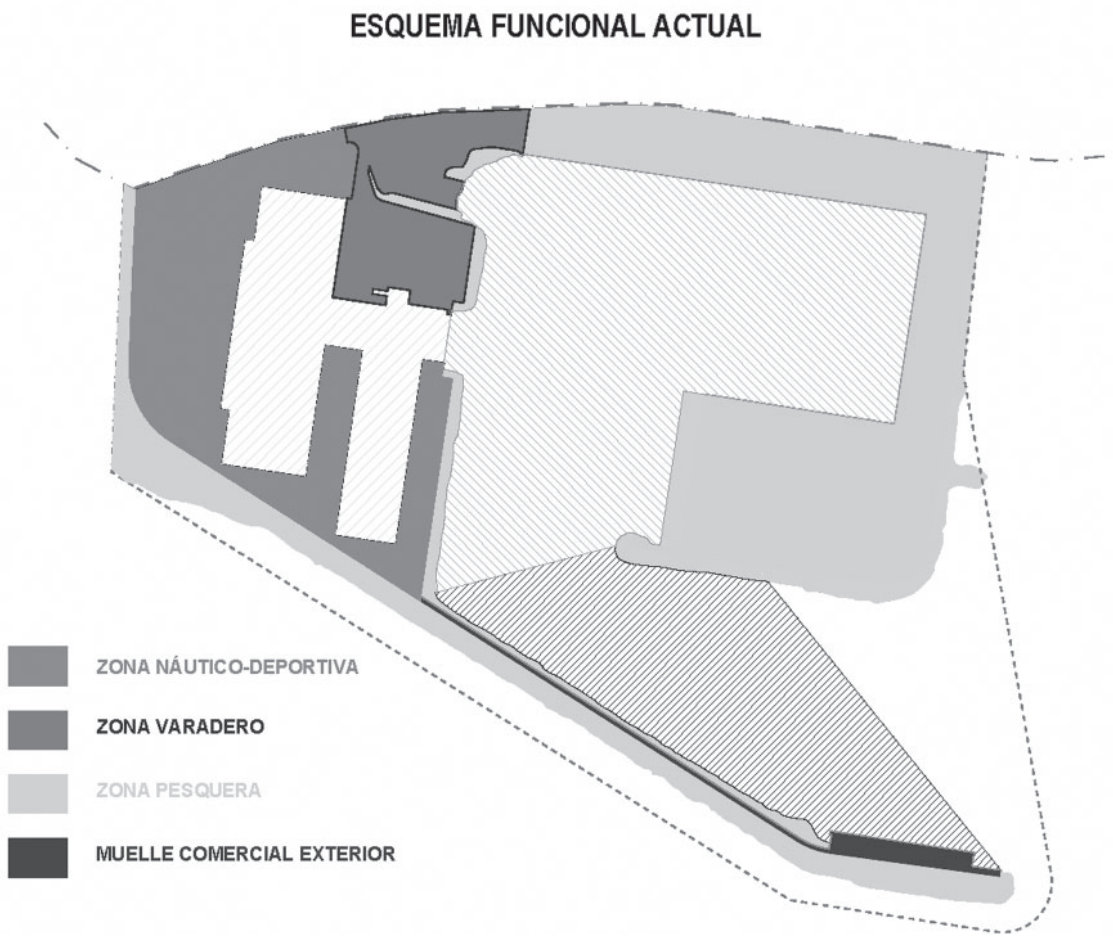

SITUACIÓN ACTUAL. DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL

DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL ACTUAL	SUELO) (m^2)	AGUA ABRIGADA (m^2)	RELACIÓN AGUA/TIERRA
ZONA VARADERO	28.134		
ZONA NÁUTICO-DEPORTIVA	64.014	53.693	0,84
ZONA PESCA	95.709	165.018	1,72
ZONA MUELLE COMERCIAL	7.238	98.763	13,65
ACCESOS	6.513	0	
TOTAL	201.608	317.474	1,57

3. Ordenación vigente.

La ordenación vigente se corresponde con el Plan Director aprobado en julio de 1994, recogiéndose en los siguientes esquemas la asignación de usos:

PLAN DIRECTOR. ASIGNACIÓN DE USOS

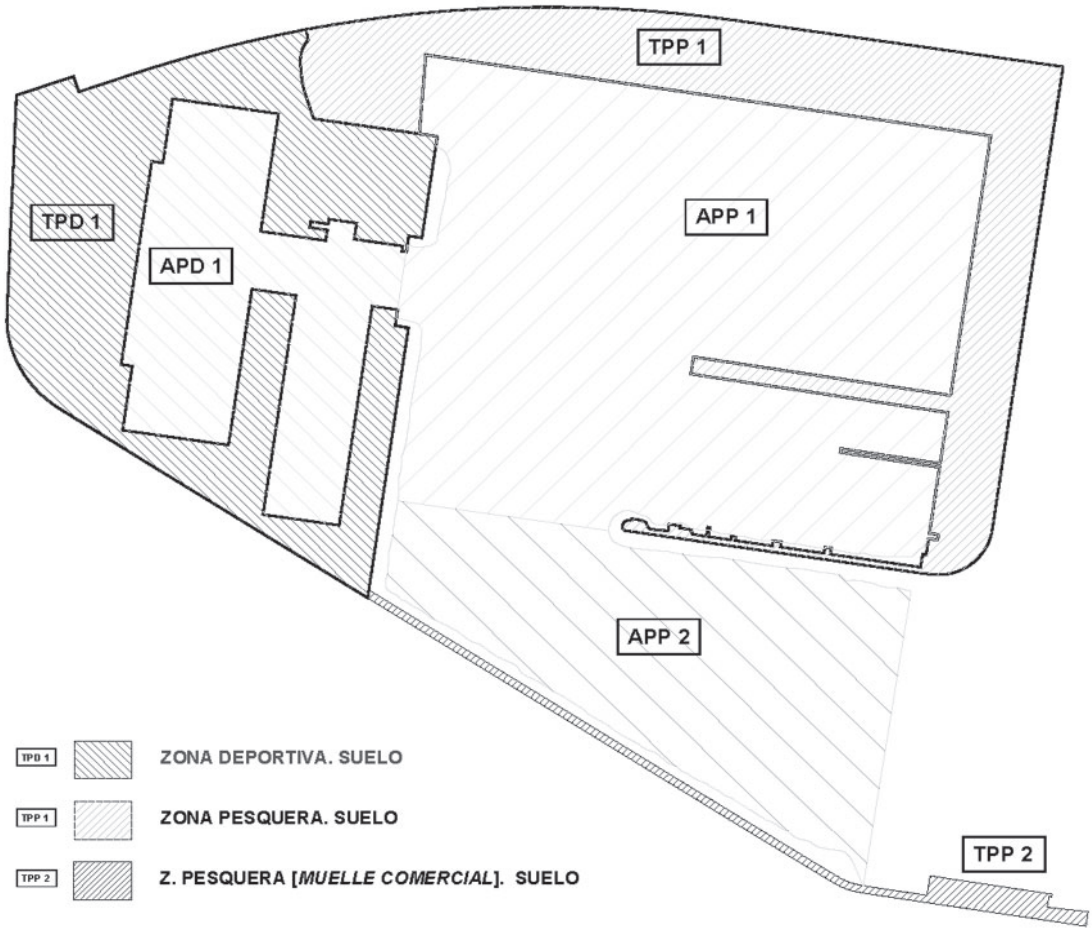

El Plan Director contempla por tanto una superficie útil de 494.691 m² con una relación agua/tierra de 1,92 diferenciando dos áreas funcionales asignadas a usos pesquero y deportivo y que se corresponden con los espacios portuarios de levante y poniente.

PLAN DIRECTOR. SUPERFICIES

ZONA PESQUERA		[m²]
TIERRA		
	TPP1	81.087
	TPP2	7.203
	TOTAL	88.290
AGUA		
	APP1	192.819
	APP2	82.475
	TOTAL	275.294
TOTAL		363.584
ZONA DEPORTIVA		[m²]
TIERRA		
	TPD1	81.087
AGUA		
	APD1	50.020
TOTAL		131.107

TOTAL PUERTO	[m²]
TIERRA	169.377
AGUA	325.314
TOTAL	494.691

4. Actividad portuaria

El puerto de Barbate es base de operaciones pesqueras, náutico-recreativas y de tráfico comercial.

A continuación se presenta una caracterización de la situación actual de cada una de las tres funciones portuarias:

- Actividad pesquera.

Actualmente la flota que desembarca por el puerto se compone de 82 embarcaciones, de las cuales 39 se dedican al cerco, 31 emplean artes de pesca artesanal, y 12 están destinadas a la pesca del sable.

Las características más importantes de la flota se recogen en la siguiente tabla:

CARÁCTERIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA

PARÁMETRO	ESLORA (m)	MANGA (m)	ARQUEO GT
VALOR MEDIO	15,9	4,6	54
VALOR MÁXIMO	24,0	5,7	140,8
TOTAL	1.302,2	377,2	4.428

La flota dispone de una línea de muelle ligeramente superior a los 900 m, una lonja de 2.695 m^2, fábrica de hielo con capacidad de producción de 50 toneladas diarias, y 110 cuartos de armadores como principales infraestructuras y equipamientos.

En los últimos años el volumen de pesca desembarcado se ha estabilizado en torno a los tres millones de toneladas, muy lejos de las cifras alcanzadas en la última etapa de vigencia de los acuerdos pesqueros internacionales que permitieron superar en el año 1999 los 22 millones de toneladas.

PESCA FRESCA DESEMBARCADA. 1993-2006

AÑO	CAPTURAS (kg)	IMPORTE (€)
1993	5.925.956	9.312.684
1994	7.791.212	12.736.100
1995	5.682.610	10.614.302
1996	7.432.142	13.065.659
1997	12.683.803	29.143.585
1998	18.697.223	28.104.822
1999	22.325.902	33.471.250
2000	3.898.899	7.929.693
2001	4.654.980	9.744.913
2002	5.969.672	12.361.319
2003	3.623.075	7.277.612
2004	3.089.895	6.698.560
2005	2.101.091	6.461.488
2006	2.689.496	7.544.317

- Tráfico comercial

La actividad comercial se realiza en el muelle exterior del puerto que dispone de cerca de 160 m de línea de atraque y un calado de 6 m, contando con una explanada adosada de cerca de 3.000 m^2 para acopio de materiales. El tráfico registrado corresponde fundamentalmente a pesca congelada, siendo utilizado por barcos japoneses que cargan atún en la época de almadraba, así como por algunos transporte coyunturales relacionados con la construcción.

Durante los últimos años, el movimiento de mercancías se ha situado en torno a las 36.000 toneladas anuales como valor medio, registrando puntas superiores a las 52.000 toneladas al año. El número de buques entrados a puerto se sitúa en torno a los 150 anuales.

TRÁFICO COMERCIAL. 1994-2006

AÑO	BUQUES ENTRADOS	GT TOTAL	TRÁFICO [Tn]
1994	171	52.605	25.923
1995	191	70.111	40.192
1996	138	61.373	24.263
1997	147	54.592	28.706
1998	132	25.961	25.961
1999	137	27.676	27.676
2000	144	63.832	38.479
2001	203	90.608	47.557
2002	139	87.160	51.759
2003	151	59.539	52.558
2004	142	55.020	42.189
2005	115	51.689	32.211
2006	116	52.272	30.912

- Actividad náutico-recreativa.

La zona destinada a la flota de recreo, descontando el varadero de utilización recreativa, se extiende sobre 55.693 m^2 de lámina de agua y una superficie terrestre útil de 64.014 m^2 de suelo, siendo la relación entre ambas 0,84.

En el año 2002 se efectúo una renovación de las instalaciones incrementándose el número de atraques en todas las esloras hasta completar los 314 que se ofertan en la actualidad según la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN PUESTOS DE ATRAQUE

ESLORA [m]	UNIDADES
6	85
8	63
10	46
12	56
15	46
>15	18
TOTAL	314

Con esta distribución la superficie de agua neta se sitúa próxima a 11.900 m^2 resultando una eslora media de 10,08 m.

A lo largo de la última década la actividad náutico-recreativa se ha ido consolidando en Barbate, presentando en la actualidad un nivel de ocupación medio de las instalaciones superior al 80% y alojando una media anual superior a las 250 embarcaciones.

EVOLUCIÓN ACTIVIDAD NÁUTICO-RECREATIVA. 1994-2006

AÑO	ATRAQUES	OCUPACIÓN MEDIA	% OCUPACIÓN
1994	331	136	41,1%
1995	331	149	45,0%
1996	172	132	76,7%
1997	169	125	74,0%
1998	256	129	50,4%
1999	256	139	54,3%
2000	256	156	60,9%
2001	256	175	68,4%
2002	314	181	57,6%
2003	314	210	66,9%
2004	314	226	72,0%
2005	314	253	80,6%
2006	314	262	83,8%

5. Entorno y relación con la ciudad

El Plan General Municipal de Ordenación de Barbate fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz en su sesión de 20 de enero de 1995, y publicado en el BOP el día 1 de marzo de 1996. La publicación de su aprobación definitiva en el BOJA no se produciría hasta 2003.

El Plan califica el espacio portuario como Sistema General de Infraestructuras, Comunicaciones no viarias y dotaciones: Puertos, estimando una superficie bruta de 146.000 m^2, que califica como suelo urbano, y cuya figura de planeamiento es declinada sobre el Plan Especial del Puerto.

El uso característico al que se destina esta superficie bruta es el de servicios portuarios, fijando las siguientes condiciones de desarrollo de la edificabilidad de la unidad de ejecución «El Puerto»:

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PUERTO

USO	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA [m^2]
ACTIVIDAD TERCIARIA	HOTELERO	12.000
ACTIVIDAD TERCIARIA	COMERCIAL: LÍNEAS COMERCIALES	22.000
ACTIVIDAD TERCIARIA	TERCIARIO: DEPORTIVO	15.000
ACTIVIDAD TERCIARIA	INDUSTRIAL	20.000
ACTIVIDAD TERCIARIA	TOTAL	69.000

De este modo, la superficie edificable total máxima asciende a 69.000 m^2, lo que supone una edificabilidad bruta máxima (m^2 suelo/m^2 techo sobre superficie edificable bruta) de 0,47.

El Plan incluye las siguientes indicaciones para el desarrollo del planeamiento de la unidad de ejecución Puerto:

a) Ordenación de los usos en el área de servicios del Puerto Deportivo incluyendo instalaciones para servicios técnicos, torre de control, talleres, zona de varada y carenado, almacenamiento de embarcaciones para invernada, área de edificación terciaria (locales comerciales), Hotel y posible área deportiva.

b) Remodelación del actual puerto pesquero, segregando una zona para acoger actividades del puerto comercial, con línea de atraque de 180 metros a 250 metros, con sus correspondientes infraestructuras de carga y descarga e instalaciones de oficina, consigna, exportación, armadores y servicios técnicos, ampliándose si es necesario, la zona de tierra.

c) Reordenación de usos del puerto pesquero, mejorando la zona de varaderos y el conjunto de instalaciones actuales, especialmente la construcción de la nueva lonja, según la Normativa Comunitaria, posible ampliación de zona de atraque y correspondiente superficie de servicios y nuevo pantalán de embarcaciones menores.

Dentro de las condiciones de desarrollo de la unidad de ejecución, se prevé una dotación de 18.000 m^2 para aparcamientos correspondiendo como mínimo una extensión de 3.000 m^2 para vehículos de gran tamaño.

Es importante señalar que el planeamiento adopta la decisión de implantación sobre el espacio portuario de una instalación hotelera, a desarrollar mediante un plan Especial, lo que constituye una situación de difícil encaje en el ordenamiento jurídico portuario.

El Ayuntamiento de Barbate ha iniciado el procedimiento de revisión del planeamiento urbanístico, habiendo sido elaborado un Documento de Avance de fecha octubre 2003.

El citado documento, en su epígrafe de «Análisis y valoración del Plan Vigente» resulta muy crítico con el tratamiento del espacio portuario realizado en el planeamiento vigente que considera «una mera transcripción de los usos e intensidad de usos a implantar» de tal modo que el «reflejo espacio-formal queda abierto, impreciso e indefinido».

Se señala además dentro del epígrafe de «Ordenación del Sistema de Asentamientos Históricos» la necesidad de revitalización del puerto de La Albufera, que se reconoce como «el espacio que mayor influencia ha tenido sobre la economía y configuración actual del núcleo de Barbate», se otorga por tanto a la propuesta de actuación sobre el puerto carácter de intervención estratégica y proyecto singular.

Apuesta para ello por la transfiguración de la actividad pesquera, reorganizada de forma imaginativa estimulando el desarrollo de actividades industriales complementarias de primera transformación de los productos del mar, y por el turismo, como gran apuesta del término municipal de Barbate.

El Avance únicamente cuestiona la ordenación que fue planteada por EPPA para el frente norte portuario que no resuelve satisfactoriamente la integración entre el puerto y la ciudad.

Por otra parte, señala que se hace necesario replantear el acceso al puerto adecuándolo a la nueva propuesta de trazado planteada para la Ronda Oeste.

En este orden de cosas será preciso considerar la variante proyectada por la Dirección General de Carreteras para la conexión con los pinares de la Breña y Caños de Meca.

Respecto al uso hotelero el Avance realiza una propuesta en las proximidades del acceso de Poniente que debe ser determinante, sin otras consideraciones, para abandonar la idea de su inclusión en el espacio portuario y centrar la ordenación en aquellos usos esenciales o propios, como la ampliación de la lámina de agua para la flota de recreo.

6. Ordenación Territorial.

Mediante Decreto 90/2007, de 27 de marzo de 2007, se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del área de La Janda, como instrumento de planeamiento supramunicipal en cumplimiento de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Área de La Janda comprenderá los términos municipales completos de: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna y Vejer de la Frontera.

Entre los objetivos generales del Plan cabe destacar los siguientes:

- Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.
- Reforzar la articulación externa e interna del ámbito del Plan y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
- Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
- Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.

El Plan de Ordenación se encuentra en fase de redacción, no disponiéndose todavía de ningún documento de avance.

7. Bases y objetivos de la ordenación.

La ordenación que se propone parte del reconocimiento de la situación actual y trata de responder a las demandas que se plantean sobre el puerto de Barbate considerando que deben atenderse las siguientes bases:

- La dimensión territorial del puerto de Barbate, explotando su gran potencial como equipamiento del ámbito subregional de La Janda.
- Su carácter mixto, por ser soporte de actividad pesquera, náutico-recreativa y tráfico comercial, obliga a seleccionar las inversiones orientándolas hacia el desarrollo de aquellas áreas que presenten una mayor rentabilidad económica y social permitan un comportamiento sostenible a medio plazo
- La zona de servicio portuario constituye un espacio singular de gran dimensión y determinante en las opciones de de-

sarrollo local. Su relación con el entorno debe resultar acorde con el carácter de espacio de uso público del puerto, con las limitaciones que impone el desarrollo de la actividad portuaria y con las exigencias de la seguridad nacional.

En consecuencia, los objetivos generales son:

- Mejora de la infraestructura y equipamiento portuario para el desarrollo de las actividades del sector pesquero en su contenido industrial y comercial, y desarrollo de una nueva zona técnica sobre los rellenos efectuados apoyados en el contradique.
- Ampliación de la oferta de servicios e infraestructuras a flota y tripulación de recreo, en concreto aumentando la superficie de lámina de agua y posibilitando la implantación de actividades de carácter complementario de ocio y esparcimiento.
- Articulación de las relaciones del espacio portuario con su entorno, de acuerdo con las determinaciones de orden territorial y urbano.

Se concretan en los siguientes objetivos operativos:

- Consolidación funcional de los espacios destinados a las actividades propias del sector pesquero.

Es precisa una clara especialización funcional de las zonas destinadas a las actividades propias del sector pesquero, formalizando sus límites con el objeto de situar las nuevas instalaciones y equipamientos básicos, así como las actividades para la comercialización y manipulación de productos procedentes de la pesca, en aquellos emplazamientos que optimicen la utilización del suelo y el desarrollo de las funciones productivas, y que se corresponden con los muelles de ribera y levante.

- Desarrollo de plataformas cualificadas para actividades propias relacionadas con la actividad portuaria e industrial

El puerto de Barbate debe contar con espacios específicos para la implantación de industrias asociadas a la actividad pesquera extractiva, e industrias auxiliares, así como un área técnica con equipamiento de alto rendimiento, proponiéndose su emplazamiento en el nuevo relleno de levante.

- Ampliación de la capacidad de atraque para la flota recreativa, y dotación de zona de embarcaciones ligeras.

Para alcanzar la dimensión crítica que rentabilice la explotación portuaria y permita el desarrollo de un tejido náutico-recreativo en la zona, convirtiendo Barbate en puerto deportivo de referencia en el área del Estrecho, es precisa una notable ampliación de la oferta de puestos de atraque, y de su eslora media, así como la implantación de zonas de varado y botado de embarcaciones ligeras.

- Desarrollo de las actividades complementarias de perfil urbano.

Las explanadas de la zona destinada a la náutica de recreo deben constituir soporte para una posible implantación y desarrollo de actividades complementarias a las puramente portuarias, vinculadas fundamentalmente a la función náutico-recreativa, y que propicien una adecuada integración puerto ciudad y el desarrollo turístico con el protagonismo territorial que corresponde a Barbate en el ámbito subregional de La Janda.

- Solución del acceso terrestre y el contacto con el borde urbano.

La funcionalidad del recinto portuario en ribera requiere un segundo acceso con el objeto de mejorar la actividad del transporte terrestre en la zona de ribera destinada a comercialización de la pesca, y contradique. Se anula la conexión interior entre las zonas de levante y poniente con la potenciación del acceso de Poniente como único punto de entrada y salida a la zona náutico-recreativa.

El contacto con el frente urbano se resuelve mediante una adecuación urbana del borde, y la sustitución del cerramiento donde sea necesario, adoptando tipologías visualmente permeables.

8. Ordenación propuesta.

La ordenación propuesta significa el establecimiento de un recinto portuario funcionalmente operativo de 525.636 m^2, una vez descontadas las superficies del dominio marítimo-terrestre adscrito que son ocupadas por aguas y obras de abrigo exteriores y por los accesos viarios y espacios exteriores al cerramiento portuario.

ZONA DE SERVICIO PORTUARIO. TIPOLOGÍA

TIPO	[m^2]	%
ESPACIOS TERRESTRES ÚTILES	185.103	28,1%
AGUA ABRIGADA	315.030	47,9%
OBRAS de ABRIGO e INFRAESTRUCTURAS INTERIORES	31.468	4,8%
OBRAS de ABRIGO EXTERIORES	43.110	6,6%
AGUAS EXTERIORES	83.395	12,7%
TOTAL DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE ADSCRITO	658.106	100,0%

El espacio portuario se estructura en tres áreas homogéneas soporte de las actividades pesquera y profesional, náutico-recreativa y el tráfico comercial muelle comercial que opera en el muelle exterior, según se recoge en los siguientes esquemas:

ZONIFICACIÓN

ZONA	TIERRA ÚTIL	AGUA	INFRAESTR.	TOTAL	%
ACCESOS y ESPACIOS EXTERIORES AL CERRAMIENTO	5.965			5.965	0,9%
ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL	96.730	133.780	5.174	235.684	35,8%
ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA	75.170	93.068	10.746	178.984	27,2%
ÁREA MUELLE EXTERIOR	7.238	88.182	15.5485	110.968	16,9%
OBRAS DE ABRIGO EXTERIORES			43.110	43.110	6,6%
AGUAS EXTERIORES		83.395		83.395	12,7%
TOTAL DOMINIO ADSCRITO	185.103	398.425	74.578	658.106	100,0%
	28,1%	60,5%	11,3%	100,0%	

ÁREAS HOMOGÉNEAS

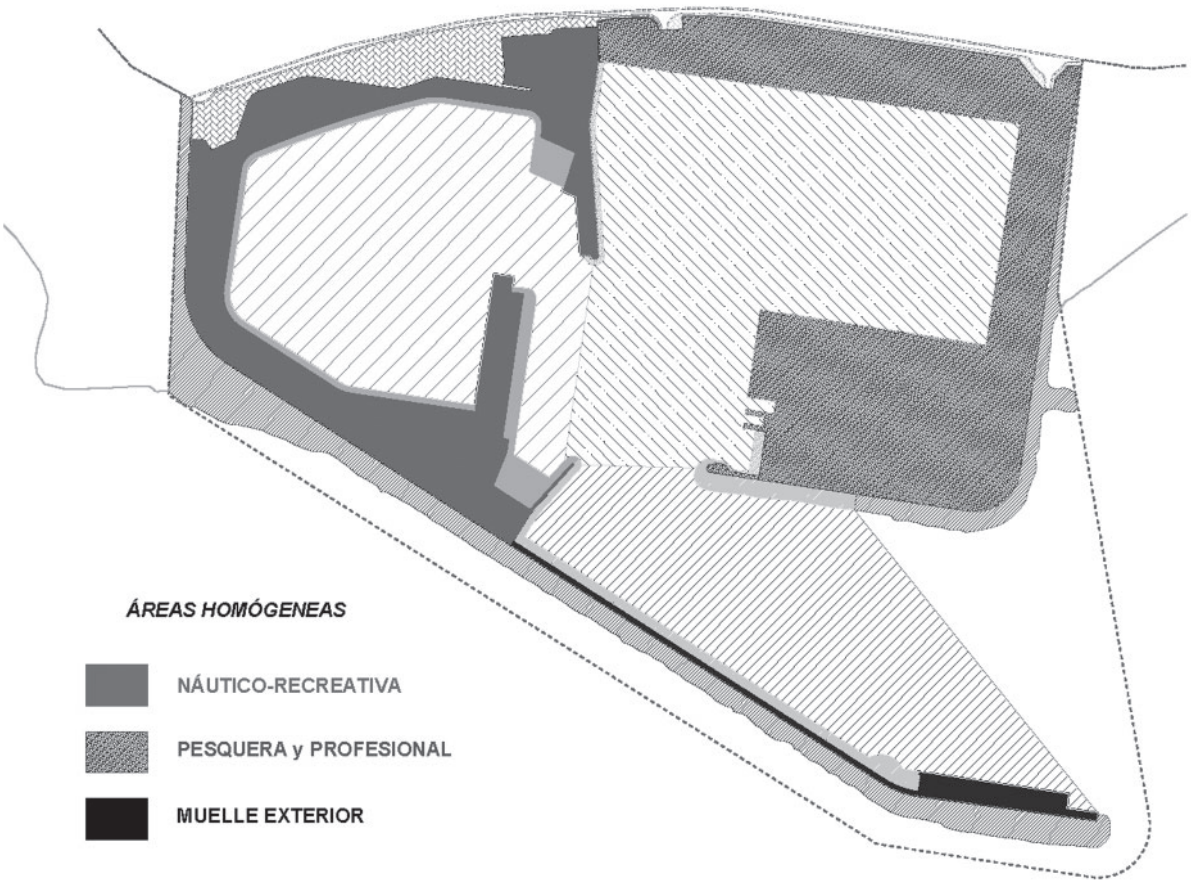

Descontando obras de abrigo e infraestructuras interiores no transitables, se obtiene una relación agua/tierra de 1,8 para el total del espacio portuario, y valores ligeramente superiores a la unidad para las áreas náutico-recreativa y pesquera.

ÁREAS HOMOGÉNEAS

ÁREAS HOMOGÉNEAS	TOTAL	%	TIERRA ÚTIL	AGUA	AGUA/ TIERRA
ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL	235.684	44,8%	96.730	133.780	1,4
ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA	178.984	34,1%	75.170	93.068	1,2
ÁREA MUELLE EXTERIOR	110.968	21,1%	7.238	88.182	12,2
TOTAL RECINTO OPERATIVO	525.636	100,0%	179.138	315.030	1,8

9. Intervenciones de la propuesta.

Para alcanzar el modelo de ordenación final propuesto son necesarias las siguientes intervenciones:

1. Configuración de la nueva explanada del contradique recientemente generada mediante rellenos como plataforma para el desarrollo de industrias y actividades asociadas a la flota profesional y recreativa, completando la urbanización y adecuando las redes de servicios.

Son necesarias las siguientes intervenciones:

- Desarrollo de una nueva área técnica de cerca de 24.700 m^2 a partir del borde sur del viario este-oeste que registra la explanada del contradique recientemente rellenada. La explanada vinculada a los dispositivos de varada se dispone hacia poniente ocupando una extensión que como mínimo alcanzará los 20.000 m^2, reservándose una superficie edificable para naves de hasta 2.200 m^2. Los espacios contiguos situados a levante se destinan a la implantación de industrias auxiliares, planteándose la implantación de naves y talleres en otro recinto de superficie en torno a los 2.200 m^2.

- Dotación de medios de izada en el nuevo recinto de varada.

- Implantación de actividades industriales que exijan el contacto con la línea de atraque en el extremo noroccidental de la nueva explanada del contradique, reservando un espacio funcional específico de superficie próxima a los 8.800 m^2. En este recinto se destina una superficie edificable máxima en torno a 2.360 m^2 para naves y talleres.

- Relleno del extremo noroccidental de la explanada para conformar una nueva zona de suministro de combustible y servicios a embarcaciones, con extensión próxima a los 1.200 m^2, donde centralizar las operaciones de la flota pesquera recreativa, desmantelando las actuales instalaciones de suministro en la ribera de levante. Formación de nueva línea de atraque asociada al varadero y nueva línea de atraque para el suministro de combustible, en la cara de poniente de la explanada del contradique.

- Reurbanización general de la explanada de acuerdo con la ordenación propuesta para alojar la nueva área técnica en la zona sur, suelo para actividades básicas de la flota pesquera en el extremo noriental, y suelo y explanadas para la industria de transformación de la pesca en el extremo noroccidental, rematado por la nueva zona de suministro de combustible y servicios a embarcaciones.

ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL. EXPLANADA DEL CONTRADIQUE. NUEVAS SUPERFICIES EDIFICABLES

ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN. OCUPACIÓN MÁXIMA		(m^2)
ZONA	USO	
RIBERA LEVANTE	ACTIVIDADES DE LA FLOTA EN TIERRA	3.100
NORTE	INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA PESCA	2.360
SUR	ÁREA TÉCNICA. NAVES Y TALLERES	4.417
TOTAL NUEVAS ÁREAS EDIFICABLES		9.877

ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL. EXPLANADA DEL CONTRADIQUE. REORDENACIÓN FUNCIONAL PROPUESTA

2. Construcción de nuevos edificios para locales de armadores en el extremo sur de la ribera del contradique, planteándose un área edificable de hasta 3.100 m^2, trasladando los actuales ocupantes de naves situadas en la explanada de ribera, y demoliendo los antiguos edificios que quedarán fuera de la ordenación propuesta.

3. Remodelación de la zona de comercialización de la pesca que se extenderá desde el cerramiento hasta el cantil y desde una línea perpendicular a dicho cantil situada a 36 m de la fachada de poniente de la Lonja hasta otra alineación también perpendicular al cantil dispuesta a 39 m de la fachada de levante de la Lonja, delimitando un recinto de alta especialización en los usos y una extensión en torno a 11.300 m^2.

Son necesarias las siguientes actuaciones:

- Demolición de los edificios ocupados por locales de armadores
- Situar fuera de ordenación la antigua fábrica de hielo para su demolición una vez operado el rescate de la concesión.
- Construcción de un nuevo edificio adyacente a la lonja por levante, y con su dimensión principal sobre la misma dirección, donde se puedan alojar industrias asociadas a la manipulación de los productos de la pesca fresca.

4. Reordenación del resto de espacios pesqueros de la ribera norte, configurando una zona para explanadas e industria de transformación de la pesca en el extremo de poniente del muelle de ribera, donde se plantea una nueva zona edificable entre la nave y el edificio de lonja, con destino a usos complementarios a la actividad pesquera, y una zona para desarrollo de actividades de la flota en tierra en el extremo noriental del puerto donde se plantea la construcción de dos nuevos edificios que permitan el realojo de determinados servicios prestados actualmente en el puerto y que ocupan una de las naves existentes en ribera.

De este modo, la reordenación de la ribera norte contempla la liberación de una superficie total próxima a los 4.245 m^2 de edificaciones obsoletas, mediante la demolición de nueve edificios, habiendo sido recientemente desmantelados los cuartos situados a poniente (módulos I y H).

La nueva ordenación implica cinco nuevas áreas edificables que totalizan 3.810 m^2 de superficie máxima edificable, a sumar a las dos edificaciones ya existentes: lonja y nave de transformación de productos de la pesca (congelación de atunes) que ocupan cerca de 4.785 m^2, según se recoge en los esquemas adjuntos:

ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL. RIBERA NORTE. NUEVAS SUPERFICIES EDIFICABLES

ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN. OCUPACIÓN MÁXIMA		(m^2)
ZONA	USO	
EXPLANADAS E INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA PESCA (PONIENTE)	TRANSFORMACIÓN PESCA Y COMPLEMENTARIO	428
COMERCIALIZACIÓN PESCA FRESCA (CENTRO)	INDUSTRIA MANIPULACIÓN PESCA	2.397
ACTIVIDADES DE LA FLOTA EN TIERRA (NORTELEVANTE)	COMPLEMENTARIO	985
TOTAL NUEVAS ÁREAS EDIFICABLES		3.810

ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL. REMODELACIÓN RIBERA NORTE

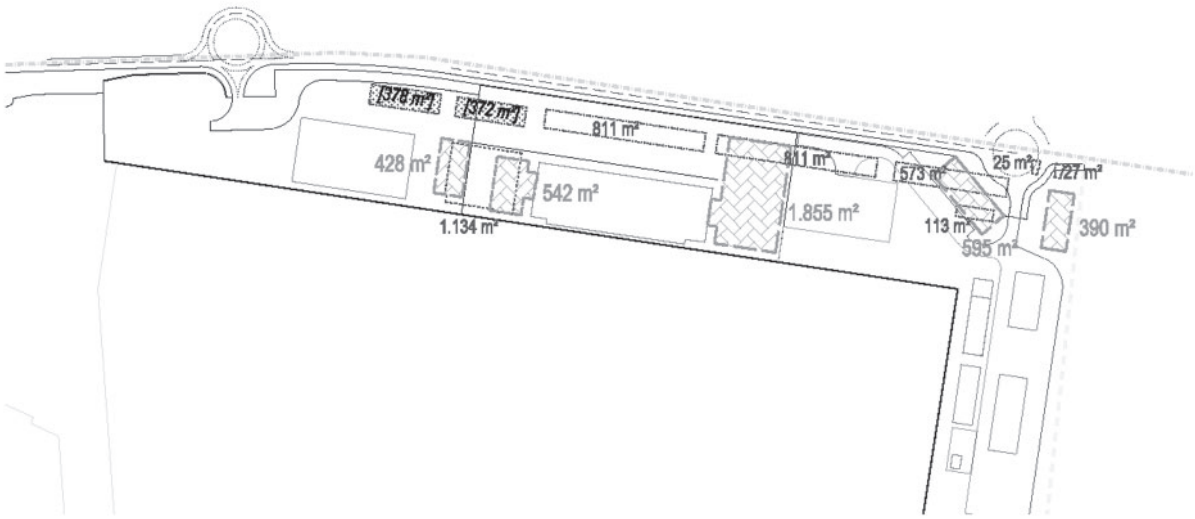

ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL. RIBERA NORTE.
PROPUESTA DE IMAGEN FINAL

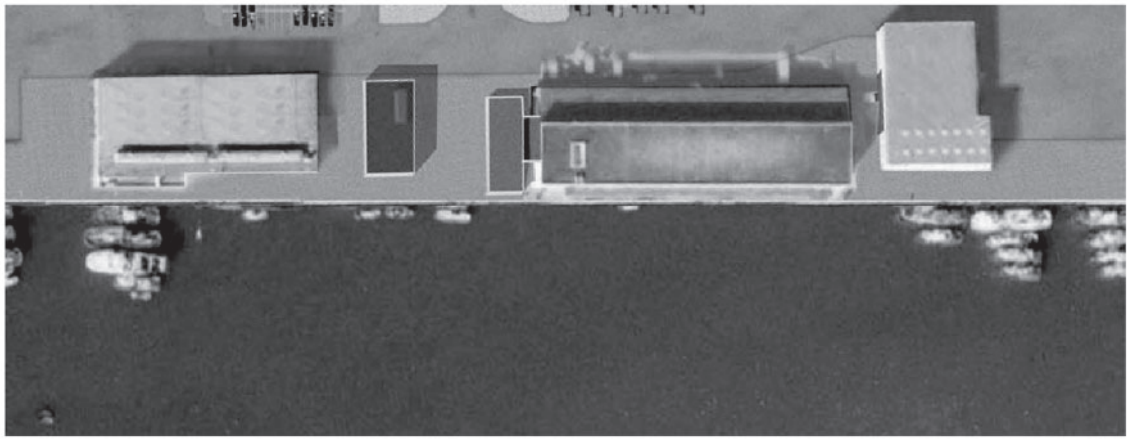

5. Configuración de una nueva dársena para la flota de recreo, excavando y dragando la zona actualmente ocupada por los varaderos y el astillero, así como el pantalán central apoyado en el dique, y construyendo un dique de separación en la frontera de levante con la zona pesquera.

En torno a la nueva dársena se estructuran los espacios de uso náutico-recreativo y la zona de contacto con el borde urbano en la que se disponen actividades complementarias, de acuerdo con la siguiente distribución:

ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA. USOS

USOS	[m²]
CONTACTO; ACCESOS y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	15.260
EXPLANADAS de RIBERA	44.651
EMBARCACIONES LIGERAS NORTE	6.892
EMBARCACIONES LIGERAS SUR	8.367
SUBTOTAL SUELO	75.170
AGUA ABRIGADA	93.068
OBRAS de ABRIGO e INFRAESTRUCTURAS INTERIORES	10.746
TOTAL	178.984

La relación agua/suelo pasa de 0,62 a 1,2, poniendo de manifiesto un diferente entendimiento del espacio portuario en el que el agua abrigada disponible, soporte de la actividad esencial, supera sustancialmente al suelo que en el caso de las dársenas de recreo se destina actividades complementarias y operación de embarcaciones ligeras.

DISTRIBUCIÓN DE ATRAQUES

TRAMO ESLORA	SITUACIÓN ACTUAL			PLUT			BALANCE PLUT/ACTUAL			
	ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES	ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES	ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES	
	UD	%	m²	UD	%	m²	UD	%	m²	%
Hasta 6	85	27,1%	1.275	0	0,0%	0	-85		-1.275	
6-8	63	20,1%	1.512	56	14,5%	1.344	-7	-11,1%	-168	-11,1%
8-10	46	14,6%	1.610	69	17,8%	2.415	23	50,0%	805	50,0%
10-12	56	17,8%	2.688	179	46,3%	8.592	123	219,6%	5.904	219,6%
12-15	46	14,6%	3.105	59	15,2%	3.983	13	28,3%	878	28,3%
15-18	15	4,8%	1.377	10	2,6%	918	-5	-33,3%	-459	-33,3%
18-20	3	1,0%	330	8	2,1%	880	5	166,7%	550	166,7%
20-25				6	1,6%	975	6		975	
TOTAL	314	100,0%	11.897,00	387	100,0%	19.107	73	23,2%	7.210	60,6%
ESLORA MEDIA			10,08 m	ESLORA MEDIA		12,94 m	L MEDIA		1,96 m	19,5%

En la nueva lámina de agua abrigada se estima podrán alojarse 387 puestos de atraque con una distribución por esloras que signifique dar respuesta a las demandas actuales de la flota recreativa y realizar un aprovechamiento sostenible del espejo de agua, incrementando en un 60% la superficie neta destinada a puestos de atraque, y alcanzando una eslora media superior a 12 m, según se recoge en los esquemas adjuntos.

ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA.

DISTRIBUCIÓN DE ATRAQUES PROPUESTA

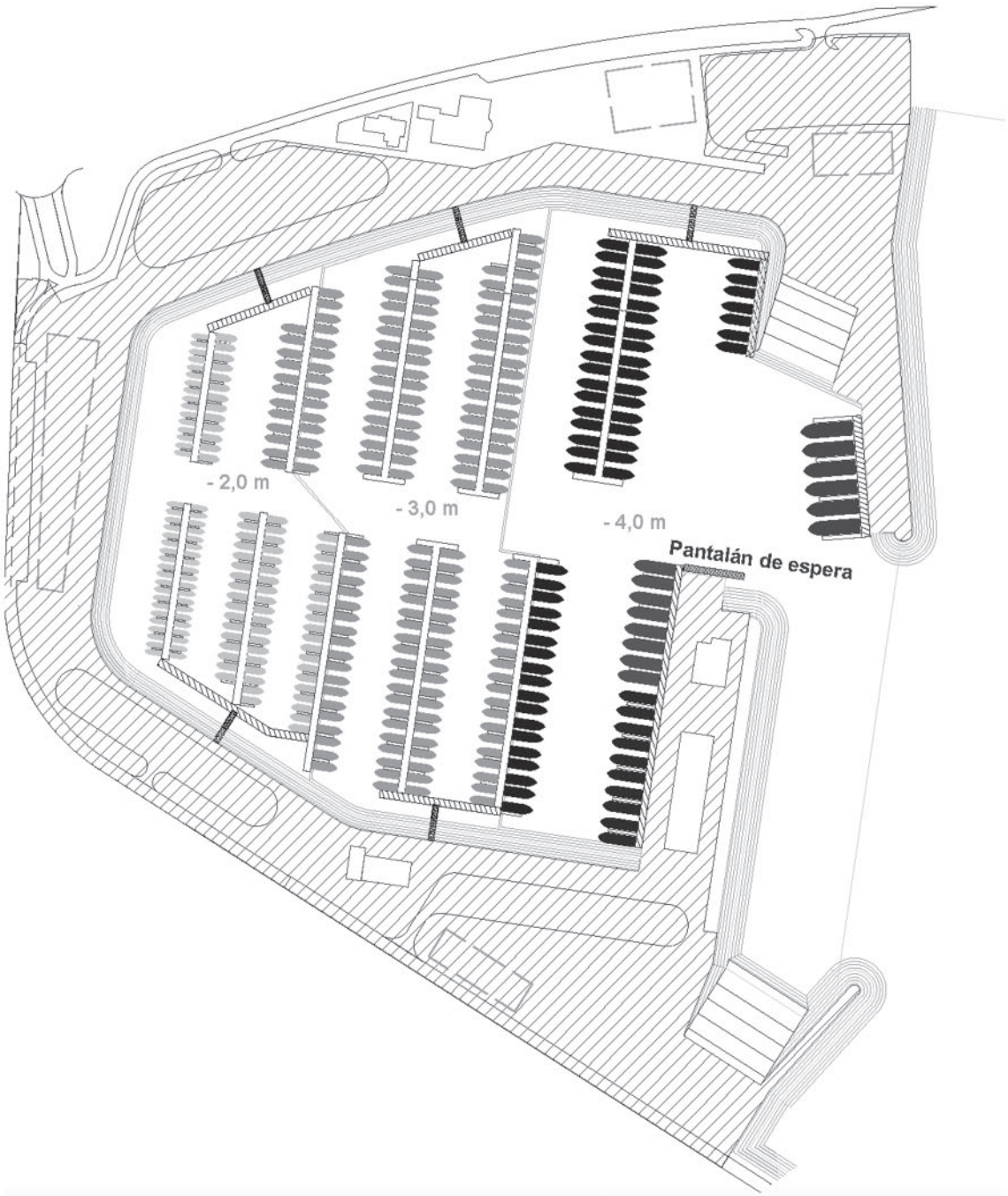

6. Urbanización de las explanadas colindantes con la nueva dársena náutico-recreativa y de las zonas de embarcaciones ligeras, dotándolas de aparcamientos, espacios libres y áreas edificables para actividades complementarias y dotacionales con las siguientes ocupaciones

ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA. SUPERFICIES EDIFICABLES

ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN. OCUPACIÓN MÁXIMA		m²	SITUACIÓN
USO	SECTOR		
EMBARCACIONES LIGERAS	ZONA de EMBARCACIONES LIGERA NORTE	765	
CONTACTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	CONTACTO LEVANTE	1.184	
CONTACTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	CONTACTO CENTRAL	1.561	OCUPADA
EXPLANADAS de RIBERA	EXPLANADA PONIENTE	2.255	
EXPLANADAS de RIBERA	EXPLANADA SUR	388	OCUPADA
ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN. OCUPACIÓN MÁXIMA		m²	SITUACIÓN
USO	SECTOR		
EXPLANADAS de RIBERA	PANTALÁN CENTRAL (CIERRE LEVANTE-SUR)	1.255	OCUPADA
EMBARCACIONES LIGERAS	ZONA de EMBARCACIONES LIGERAS SUR	770	
TOTAL ÁREAS EDIFICABLES		8.178	

En la zona de contacto y actividades complementarias se encuentran ya edificados del orden de 1.200 m² en su sector central, acogiendo usos hosteleros y el centro de interpretación y acogida de visitantes del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate.

En las explanadas de ribera de las actuales dársenas recreativas han sido edificados algo más 2.600 m², correspondientes en la zona sur al centro de desarrollo de actividades turísticas y pesqueras que gestiona el ayuntamiento de Barbate, y en la zona del pantalán de levante a la oficina del puerto deportivo y edificio para locales comerciales construidos por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA. SUPERFICIES EDIFICABLES

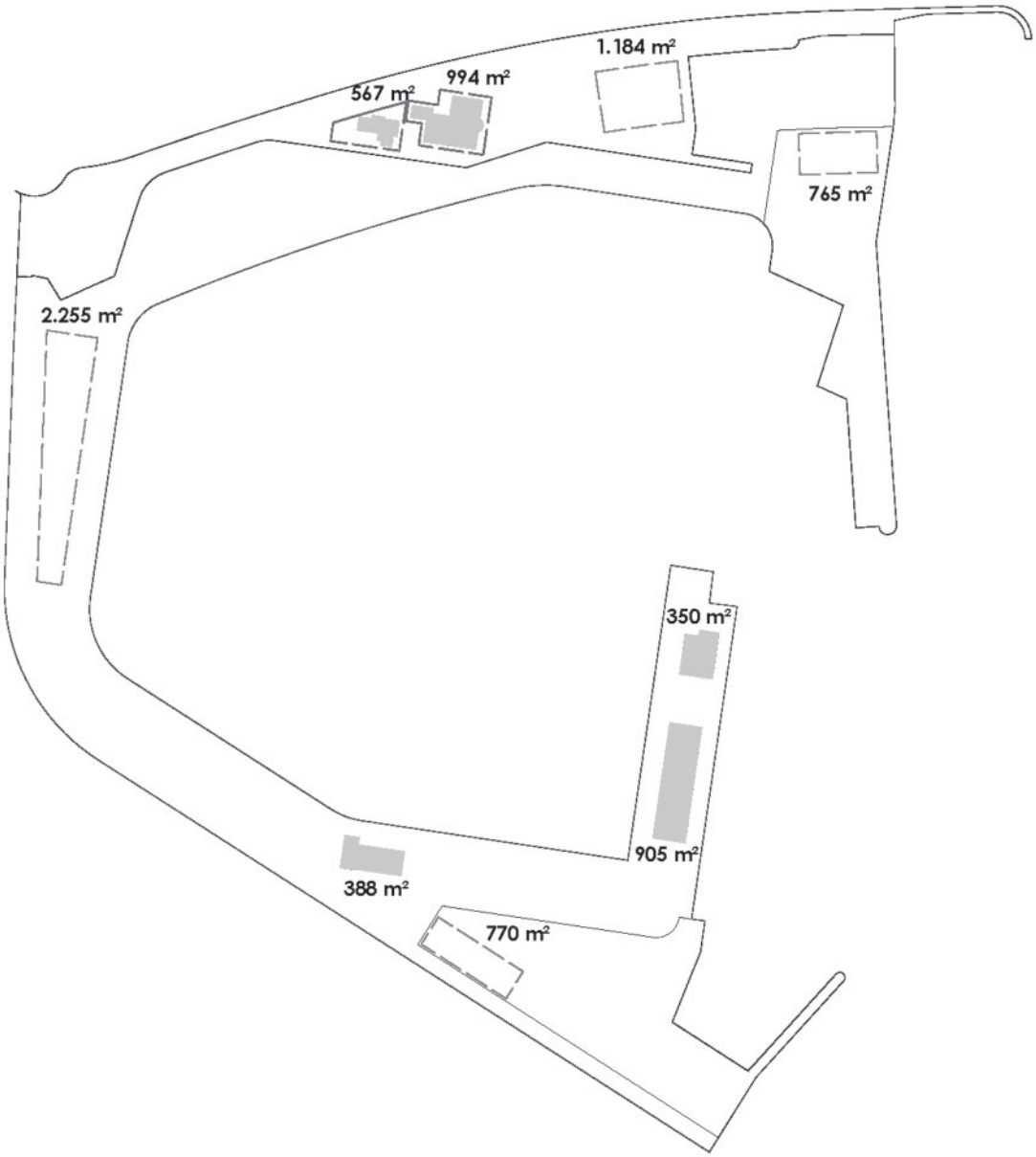

7. Construcción de dos zonas para embarcaciones ligeras dotadas de rampas, que deberán alojar actividades claramente diferenciadas, y que se sitúan en las explanadas de ribera de norte-levante y sur con superficies en torno a los 6.900 y 8.400 m^2 respectivamente.

8. Adecuación del cerramiento a la nueva disposición de accesos, y disposición de un acerado de 3 m de ancho como mínimo en su cara exterior.

Las intervenciones precisas para alcanzar la ordenación propuesta significan la modificación del recinto portuario actual que se recoge en el siguiente esquema:

CONFORMACIÓN DEL NUEVO RECINTO PORTUARIO

La ordenación propuesta implica la excavación de una superficie total en torno a los 31.700 m^2 para la conformación de la nueva dársena náutico-recreativa y el relleno de distintos espacios para la formación de nuevas explanadas, actuando en una extensión global próxima a los 16.200 m^2. Del mismo modo, el nuevo contorno portuario interior implica obras de abrigo, taludes y rampas que significan la modificación de la naturaleza actual de cerca de 14.000 m^2 del espacio portuario en la zona náutico-recreativa.

Por lo que respecta a la zona pesquera, es necesario el relleno de una extensión en torno a los 3.200 m^2 para conformar el recinto del varadero y su nueva línea de muelle asociada y la nueva zona para suministro de combustible, así como la excavación de los fosos para los nuevos travel-lift.

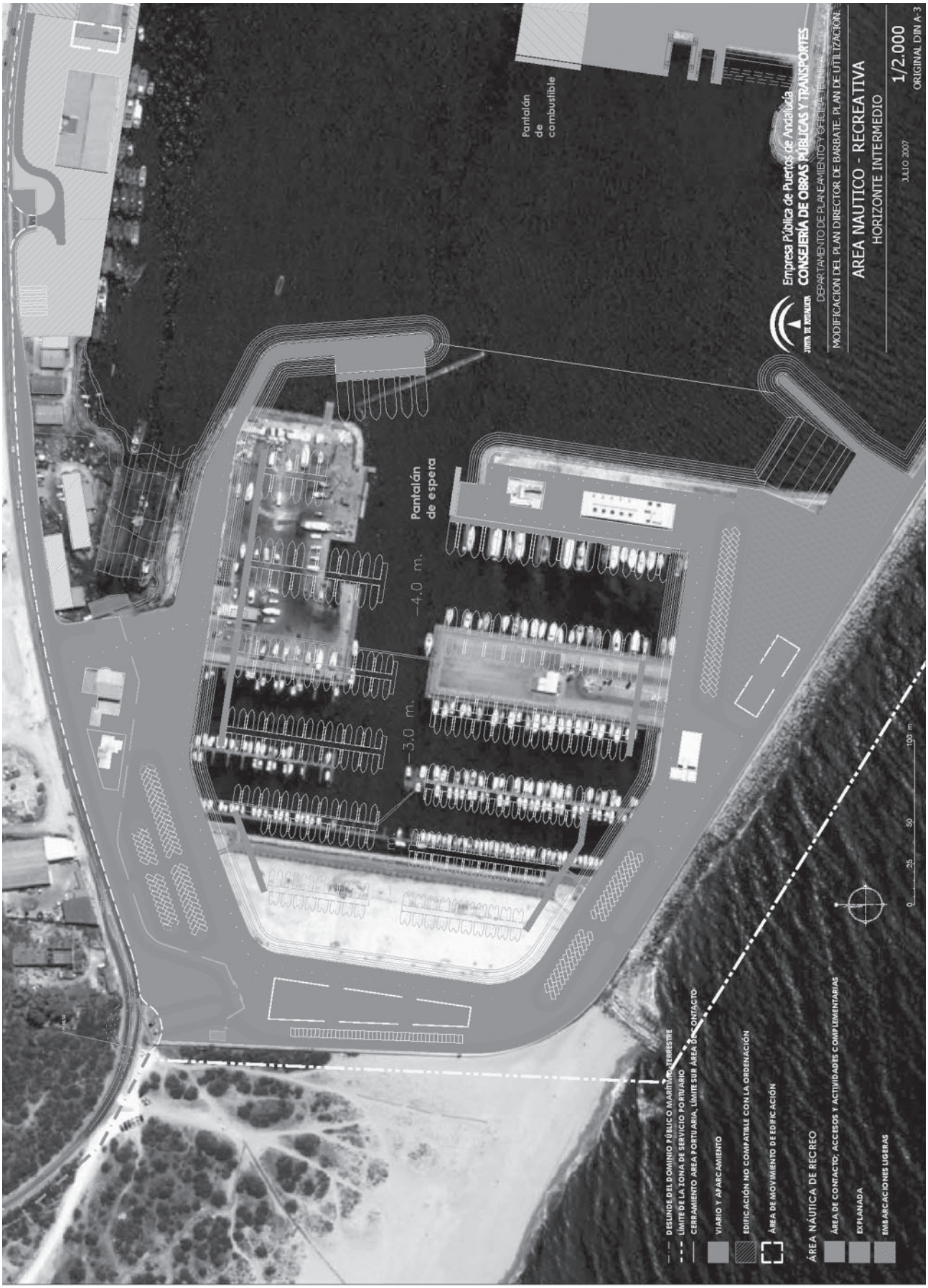
Pantalán de combustible
Pantalán de espera
-4.0 m.
-3.0 m.
Empresa Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y OFICINA TÉCNICA
MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE BARBATE. PLAN DE UTILIZACIÓN.
AREA NAUTICO - RECREATIVA
HORIZONTE INTERMEDIO
JULIO 2007
1/2.000
ORIGINAL DIN A-3
DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
LÍMITE DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIO
CERRAMIENTO AREA PORTUARIA, LÍMITE SUR ÁREA DE CONTACTO
VIARIO Y APARCAMIENTO
EDIFICACIÓN NO COMPATIBLE CON LA ORDENACIÓN
ÁREA DE MOVIMIENTO DE EDIFICACIÓN
ÁREA NÁUTICA DE RECREO
ÁREA DE CONTACTO; ACCESOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
EXPLANADA
EMBARCACIONES LIGERAS
0 25 50 100 m

Finalmente, es importante señalar que atendiendo a las particularidades del servicio prestado actualmente en el varadero-astillero, donde operan embarcaciones de gran desplazamiento utilizando las gradas de varada (hasta 500 Tn), se ha contemplado un posible horizonte intermedio en el desarrollo de la ordenación final propuesta en el que se mantienen las instalaciones actuales de varada, así como los edificios situados al norte del varadero de uso industrial como «edificación no compatible con la ordenación final», mientras se lleva a cabo el traslado de estas actividades a un nuevo emplazamiento.

Esta situación transitoria afecta únicamente al ámbito nororiental del área náutico-recreativa donde la implantación de la zona de embarcaciones ligeras norte, el aparcamiento norte, y la superficie edificable correspondiente al sector de levante de la zona de contacto y actividades complementarias podría retrasarse, siendo acometida en una segunda fase tras haberse conformado un contorno preliminar de la dársena recreativa que permite el desarrollo del resto de la ordenación propuesta.

Este posible horizonte temporal intermedio significa igualmente una oferta de puestos de atraque ligeramente inferior a la de la ordenación final propuesta, contemplándose 373 puestos que significan una superficie neta de 18.337 m².

10. Programación económico-financiera.

Para la estimación del coste de la intervención propuesta se han valorado las siguientes operaciones fundamentales

ESTIMACIÓN INVERSIÓN

	OPERACIÓN	Millones €
1	NUEVA ÁREA TÉCNICA Y REURBANIZACIÓN DE LA EXPLANADA DEL CONTRADIQUE	1,90
2	TRASLADO DE LAS INSTALACIONES de VARADA E IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA AUXILIAR	8,50
3	NUEVOS EDIFICIOS PARA CUARTOS de ARMADORES	1,90
4	REMODELACIÓN DE LA ZONA DE COMERCIALIZACIÓN PESQUERA	3,40
5	CONFIGURACIÓN DE LA NUEVA DÁRSENA RECREATIVA	15,00
6	URBANIZACIÓN DE LOS NUEVOS FRENTES DE RIBERA DE LA DÁRSENA RECREATIVA	1,70
7	IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA	5,85
8	NUEVAS ZONAS PARA EMBARCACIONES LIGERAS	1,80
9	ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO	0,75
	TOTAL	40,80

Las transformaciones que se proponen alcanzan a la totalidad del puerto, y la gestión de las actuaciones a acometer exige unos plazos amplios, no tanto por la complejidad de las obras que comportan, sino por los intereses particulares y colectivos que resultan afectados.

Se entiende que el horizonte temporal para alcanzar la situación propuesta debe situarse en el año 2016. Esta hipótesis se considera básica para la asignación de los recursos económicos precisos.

La otra determinación estratégica es la necesidad de contar con recursos privados como alternativa al endeudamiento de la Empresa, utilizando los mecanismos introducidos con la Ley 13/03, reguladora del contrato de concesión de obra pública.

- Contrato administrativo de obras.

Abono de las obras por sus certificaciones.

Pago aplazado incluyendo financiación previa del contratista.

- Concesión de obra pública cuando sea susceptible de explotación económica.

- Concesión de dominio público para retribuir la construcción y mantenimiento cuando la obra no sea susceptible de explotación económica.

La programación estimada para el desarrollo de las distintas intervenciones precisas para alcanzar la ordenación propuesta se presenta en el siguiente cuadro:

PROGRAMACIÓN ESTIMADA

INTERVENCIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL [M€]	%
NUEVA ÁREA TÉCNICA y REURBANIZACIÓN EXPL. CONTRADIQUE											1,90	4,7%
IMPLANTACIÓN ACTIVIDADES INDUSTRIALES											8,50	20,8%
CUARTOS ARMADORES											1,90	4,7%
ZONA COMERCIALIZACIÓN PESCA											3,40	8,3%
DÁRSENA RECREATIVA											15,00	36,8%
URBANIZACIÓN DÁRSENA											1,70	4,2%
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS											5,85	14,3%
ZONA EMBARCACIONES LIGERAS											1,80	4,4%
CERRAMIENTO											0,75	1,8%
TOTAL											***40,80***	***100,0***

INICIATIVA	MILLONES €	%
EPPA	24,65	60,4%
PRIVADA	16,15	39,6%
TOTAL	40,20	100,0%

Es precisa por tanto una inversión media anual de 4,53 millones € a lo largo del periodo 2008-2016, estimándose una participación de la iniciativa privada en torno al 40%.

11. Carácter de la modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97 punto 2 de la Ley 48/03 de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, las modificaciones del Plan de Utilización del puerto de Barbate que se proponen tiene carácter sustancial, ya que las alteraciones habidas en la zona de Levante suponen incrementar en mas de un 15% la superficie asignada al uso pesquero e industrial, e igualmente la alteración de la superficie destinada a la flota de recreo supera dicho índice.

Sevilla, julio de 2007.

ORDEN de 3 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez.

Por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha elaborado el Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez.

Dado que la entrada en vigor de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido lugar con fecha 16 de enero de 2008, la tramitación del Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez se ha ajustado a los criterios de procedimiento establecidos en el artículo 96 y siguientes de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, normativa de aplicación supletoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, los Planes de Usos de los espacios portuarios tienen por objeto establecer los usos previstos para cada una de las diferentes zonas del puerto.

Se ha cumplimentado trámite de información pública mediante publicación en el BOJA núm. 91, de 10 de agosto de 2007, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 96 de la Ley 48/2003, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero del artículo 96 de la Ley 48/2003, con fecha 10 de Agosto de 2007, se solicitó informe sobre el Plan de Usos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la Consejería de Cultura, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y a la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sólo la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 5 de septiembre de 2007, y la Delegación Provincia¡ de Málaga de la Consejeria de Obras Públicas y Transportes con fecha 21 de septiembre de 2007 emitieron informe en relación al mismo. Los referidos informes fueron emitidos con carácter favorable.

Asimismo, una vez cumplimentada la referida tramitación se ha recabado con fecha 19 de noviembre de 2007, informe de la Delegación del Gobierno en Andalucía, sin que se haya recibido el mismo.

Al respecto, el artículo 96 de la ley 48/2003 prevé en relación a los informes que transcurrido el plazo de dos meses sin haberse evacuado, se entenderán emitidos en sentido favorable.

No se ha solicitado informe de la Dirección General de Costas en esta tramitación, dado que se ha sometido a dicho órgano el proyecto básico de ampliación del puerto, según el trámite previsto en el articulo 49 de la Ley de Costas, emitiéndose por el citado órgano informe favorable.

Finalmente, formulada consulta a la Consejería de Medio Ambiente relativa a la posibilidad de que el referido Plan de Usos estuviese comprendido en el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental establecida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por la misma se informa con fecha 13 de febrero de 2008 que el referido Plan de Usos no debe ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, dada la existencia de una Declaración de Impacto Ambiental de fecha 31 de agosto de 2006 sobre el proyecto básico de la ampliación.

El Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 10 de junio de 2008, aprobó la Propuesta del Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede, dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que resulta de aplicación en el momento de la aprobación del referido Plan la aprobación de los Planes de Usos compete a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Reuniendo el citado Plan el contenido mínimo previsto en el artículo 96 de la mencionada ley 48/2003 y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez.

Se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Caleta de Vélez, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2008

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

PLAN DE UTILIZACIÓN DEL PUERTO DE CALETA DE VÉLEZ

INDICE

MEMORIA
1. Antecedentes.
2. Justificación de la redacción del Plan de Utilización.
3. Situación actual de la zona de servicio.
4. Ordenación vigente.
5. Actividad portuaria.
6. Entorno y relación con la ciudad.
7. Planeamiento urbano.
8. Ordenación Territorial.

9. Bases y objetivos de la ordenación.
10. Ordenación propuesta.
11. Programación económico-financiera.

ANEJOS

A-1. Antecedentes administrativos.

PLANOS

1. Antecedentes

El puerto de La Caleta de Vélez fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3.137/1983, de 25 de agosto, recogiéndose la actual delimitación de la zona de servicio portuaria en acta y planos suscritos con fecha 25 de marzo de 1999 por la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Como instrumento básico para la ordenación del dominio marítimo-terrestre adscrito para uso portuario, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía redactó en Febrero de 1994 el Plan de Utilización del Puerto de la Caleta de Vélez (Málaga).

Dicho documento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el 13 de julio de 1994, tras ser sometido a los trámites previstos en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en lo referente a planes de utilización, al considerar que el documento daba respuesta al contenido formal establecido en el artículo 15 de dicha norma.

Con objeto de articular la coordinación necesaria con las administraciones competentes en materia urbanística y de ordenación del territorio se acordó formular el Plan Especial del Puerto de la Caleta de Vélez, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial para la Ordenación del Territorio y Urbanismo el 5 de Febrero de 2001 y publicado en BOP núm. 84 de 3 de mayo de 2001.

El 17 de diciembre de 2002 entra en vigor la nueva ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía creando un nuevo marco para la tramitación de documentos urbanísticos. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga está tramitando un nuevo documento de Planeamiento General acorde a la nueva legislación, encontrándose actualmente en su fase de Aprobación Inicial.

Cabe señalar que el puerto experimentó una importante transformación con la realización de nuevos rellenos en la zona de levante, que suponen la incorporación de más de 9.000 m^2 de suelo destinados a varadero, superficie no considerada en el plan de usos aprobado en julio de 1994, aunque si recogida tanto en el acta de adscripción de dominio Público Portuario de fecha 25 de marzo de 1999, como en el Plan especial de 2001.

2. Justificación de la redacción del Plan de Utilización

2.1. Marco en el que se sitúa la ampliación del Puerto de La Caleta de Vélez.

Las fuertes demandas sobre el sistema portuario de la provincia de Málaga, centradas en la disponibilidad de puestos de atraque para la flota recreativa y la mejora de las condiciones operativas y de explotación de los recursos pesqueros, imponen la ampliación del puerto de la Caleta (Vélez-Málaga) como solución sostenible que permita un adecuado desarrollo del sistema portuario en el marco de las pautas de ordenación fijadas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (Málaga).

De este modo, y de acuerdo con las Bases Estratégicas para el Sistema Portuario Autonómico Andaluz 2004-2015 elaboradas por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, se ha contemplado como opción preferente para la dotación de nuevas infraestructuras y servicios portuarios la ampliación exterior del espacio portuario ya existente, evitando la ocupación de frente costero adicional y minimizando la afección a las playas, y concentrando la oferta de servicios y actividades.

La ampliación propuesta permite compatibilizar el incremento de la oferta portuaria con los requerimientos de protección ambiental y adecuada ordenación de un elemento tan sensible como la franja litoral, en el marco del modelo de ordenación territorial fijado por el POTA y desarrollado a escala subregional por el citado Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (Málaga), conformando un nuevo espacio portuario con capacidad para cualificar su entorno territorial.

La actuación planteada significa además la oportunidad de solucionar los problemas existentes en el contacto ente la trama urbana y el espacio portuario, configurando una nueva fachada marítima de la ciudad, y dando continuidad al eje del paseo marítimo.

Se pretende de este modo no sólo dar una respuesta sostenible a la demanda de puestos de atraque para usuarios recreativos particulares, sino propiciar el desarrollo de la práctica náutico-recreativa, así como de las actividades lúdicas, turísticas e industriales asociadas al disfrute de la navegación deportiva, extendiéndolas a amplias capas sociales, y propiciando su contribución al desarrollo socioeconómico.

2.2. Descripción de las obras de ampliación

La solución adoptada para la ampliación exterior del puerto de la Caleta consiste en un nuevo dique exterior que se sitúa en su alineación final unos 450 m hacia mar abierto respecto al actual, y que presenta un desarrollo total próximo a los 950 m, abrigando una nueva dársena exterior de extensión total superior a los 140.000 m^2 La actuación se completa con una nueva dársena de utilización pesquera situada a poniente, y abrigada mediante un nuevo contradique de desarrollo próximo a los 550 m, y la ampliación del área técnica.

La disposición de las nuevas obras de abrigo ha perseguido minimizar la afección a las playas adyacentes al actual recinto portuario, situándose la alineación de arranque del nuevo dique exterior en una dirección compatible con el mantenimiento de las condiciones actuales de alimentación de la playa de la Caleta, situada a levante del dominio portuario.

El recinto conformado tras la ampliación permite la operatividad mixta, pesquera y recreativa, y la reutilización de gran parte de los elementos actuales, así como la solución de los problemas existentes en el contacto entre el puerto y la ciudad, propiciando una apertura real de ésta hacia su fachada marítima portuaria.

Se conforma de este modo definitivamente una banda de espacios libres como contacto entre la trama urbana consolidada y la zona de servicio portuario, dando continuidad adicionalmente a los paseos marítimos existentes a levante y poniente del puerto, y donde resulta posible el alojamiento de equipamientos urbanos ligeros configurando un paseo peatonal.

2.3. Oportunidad de la formulación del Plan de Utilización

Para el análisis de viabilidad técnica y compatibilidad ambiental de la ampliación del puerto de la Caleta promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía fue elaborado el «Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación del puerto de Caleta de Vélez» (PROINTEC, diciembre 2005), que fue sometido a información pública en marzo de 2006 (BOJA núm. 53, de 20 de marzo de 2006), no presentándose alegaciones.

En junio de 2006, se inició el procedimiento de evaluación ambiental de la propuesta, solicitando a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente la declaración de Impacto Ambiental de la actuación, formulando dicho órgano Declaración de Impacto Ambiental con fecha 31 de agosto de 2006 estimando viable a efectos ambientales la propuesta, que es publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 21, de 30 de enero de 2007.

En octubre de 2006 se solicita a la Administración General del Estado la adscripción de bienes de dominio público marítimo-terrestre a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de la ampliación del puerto, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/1988, de Costas.

En noviembre de 2006 se reitera dicha solicitud, proponiendo una modificación de la solución desarrollada en el «Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación del puerto de Caleta de Vélez» (PROINTEC, diciembre 2005), con el objeto de garantizar la no afección a la playa de La Caleta.

Mediante informe de fecha 24 de abril de 2007, la Dirección General de Costas resuelve informar favorablemente la solicitud de adscripción, estableciendo una serie de condiciones de carácter técnico.

Dichos requerimientos han sido desarrollados en una nueva versión del Proyecto Básico de ampliación (junio 2007) que recoge la solución finalmente adoptada.

Una vez obtenido el preceptivo informe favorable de la Administración General del Estado procede, de acuerdo con la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la elaboración del plan de utilización de los espacios portuarios del nuevo puerto resultante tras la ampliación.

3. Situación actual de la zona de servicio

• Límites

El puerto de la Caleta se localiza en el núcleo urbano del mismo nombre, al sureste del núcleo urbano de Vélez-Málaga, entre las playas de Torre del Mar y el frente costero del municipio de Algarrobo. Su ubicación en la ensenada de Vélez-Málaga constituye refugio ideal para las actividades de pesca que tradicionalmente se han desarrollado en el frente litoral entre Mezquitilla y Torre del Mar.

Se trata de un tramo de costa de suave batimetría que se desarrolla entre la desembocadura de los ríos Vélez y Riogordo, caracterizándose por amplias playas arenosas.

La zona de servicio correspondiente al actual recinto portuario se asienta sobre el dominio público marítimo-terrestre que fue objeto de acta suscrita con fecha 25 de marzo de 1999 por la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El límite Norte de la zona de servicio lo constituye la Calle Real, que se diluye en su extremo de poniente convirtiéndose en un viario de servicio en fondo de saco, con el cerramiento de la zona de servicio portuario y el acceso a las viviendas colindantes como elementos caracterizadores.

A levante el puerto linda con la playa de la Caleta, mediante el dique de abrigo, y a poniente con la playa de Las Arenas, mediante el contradique, situándose al sur del puerto el mar abierto.

En total la superficie de dominio público marítimo-terrestre ocupada por la zona de servicio portuario asociada al actual recinto asciende a 244.089 m^2.

• Acceso y Comunicaciones

El acceso al puerto de la Caleta de Vélez se realiza a través de la antigua carretera N-340, que se ha convertido en travesía del núcleo urbano de la Caleta, perteneciente al municipio de Vélez-Málaga.

Atravesando el núcleo urbano de la Caleta y la calle Real en dirección a la costa se encuentran los dos accesos al puerto: el acceso de Levante a través de la calle don Faustino y, en el extremo opuesto, el acceso de Poniente en continuación del bulevar de acceso a la urbanización de la ribera de Trayamar.

Ambos accesos están unidos también por una vía interior y adyacente a los usos portuarios dejando una franja de contacto con la ciudad de unos 25 m de ancho medio en la que se albergan algunos edificios de servicio.

La carretera N-340 conecta con la Autovía del Mediterráneo (A-7) a través de la MA-103 a unos 3 km del acceso de Levante, y a través de la A-356 a unos 5 km del acceso de poniente.

Encuadre Territorial

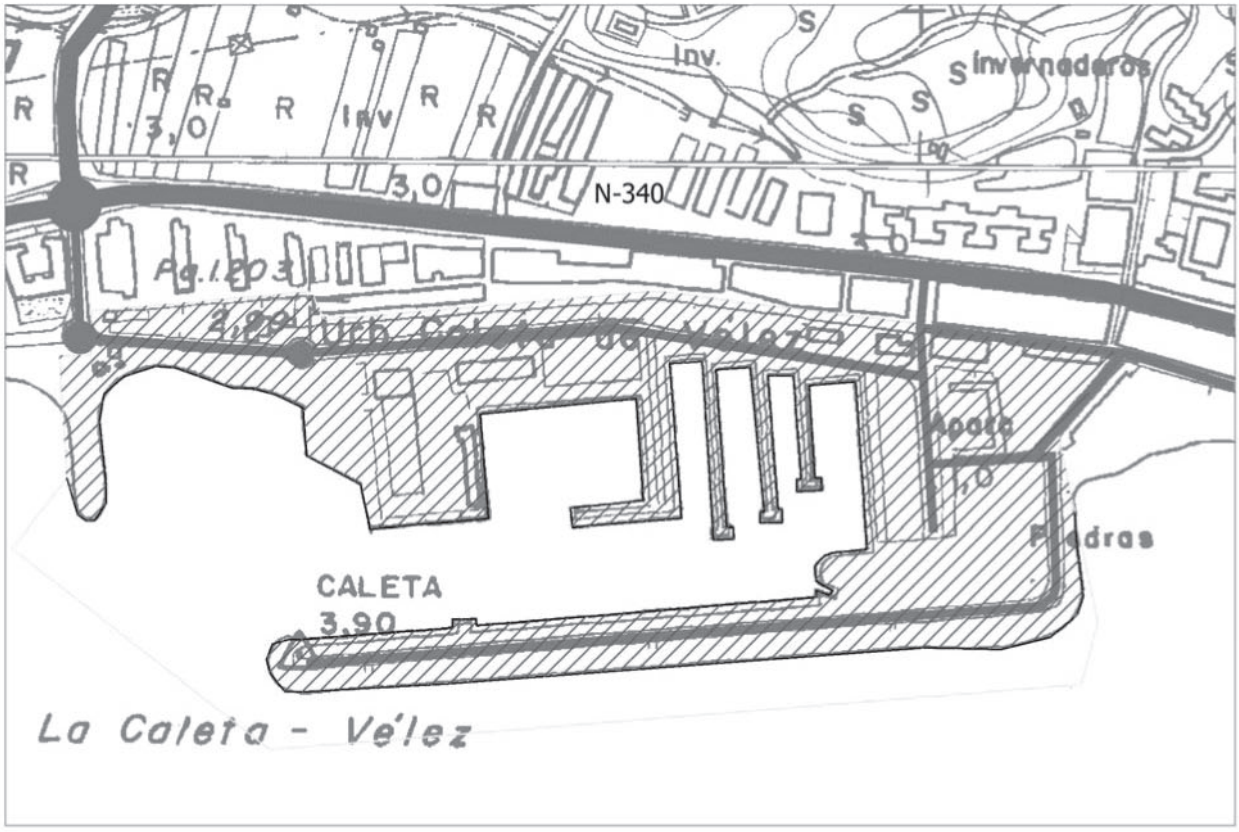

• Disposición de la zona de servicio

La zona de servicio portuario actual se extiende en una superficie total de 24,41 Ha, correspondiendo en la configuración actual del puerto 8,97 Ha a espacios terrestres útiles y 8,98 Ha a agua abrigada. El resto del dominio adscrito es ocupado por obras de abrigo y aguas exteriores no abrigadas.

La actual distribución de usos y actividades de la zona de servicio se corresponde, básicamente, con el modelo definido en el Plan Especial de 1998 que puede sintetizarse en un puerto tradicionalmente pesquero en el que se procede a la implantación de la actividad náutico-recreativa y actividades complementarias.

SITUACIÓN ACTUAL. TIPOLOGÍAS

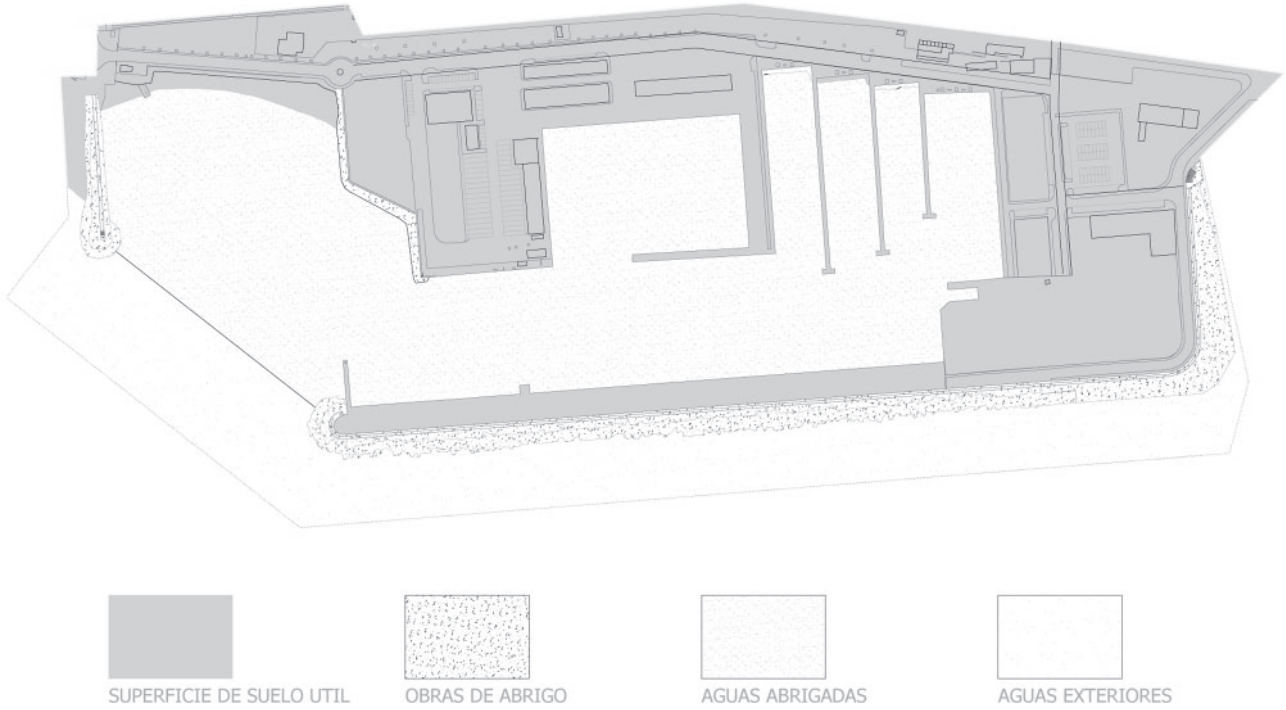

TIPO [m²]	m²
ESPACIOS TERRESTRES ÚTILES	92.774
AGUA ABRIGADA	89.823
OBRAS de ABRIGO	15.480
AGUAS EXTERIORES	46.012
TOTAL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ADSCRITO	244.089

Descontando obras de abrigo y las aguas exteriores que se sitúan entre las obras de abrigo exteriores y la delimitación de la zona de servicio portuario, se obtiene una superficie total a efectos de funcionalidad portuaria de 182.597 m² con una relación agua/tierra de 0,97.

4. Ordenación vigente.

La ordenación vigente se corresponde con el Plan de Utilización aprobado en julio de 1994, así como el Plan Especial aprobado en 2001, que ya recoge unas primeras obras de ampliación de la zona de varadero en la zona de levante.

PLAN DE UTILIZACIÓN. ÁREAS HOMOGÉNEAS

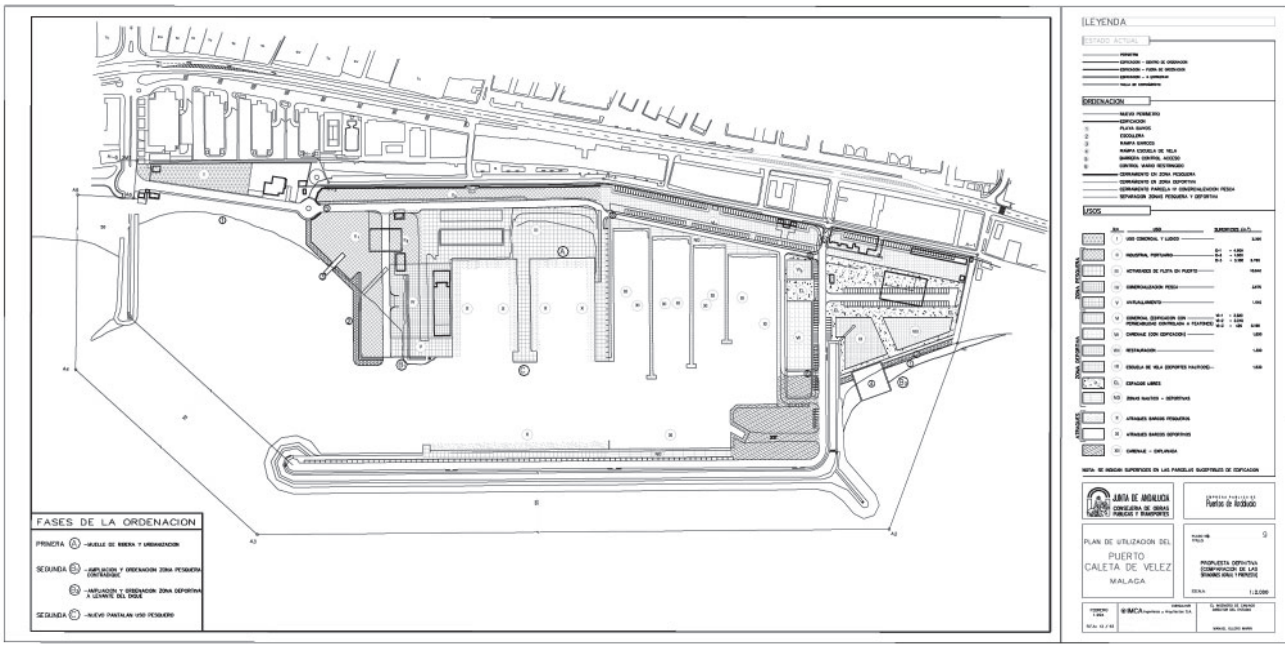

PLAN ESPECIAL. ÁREAS HOMOGÉNEAS

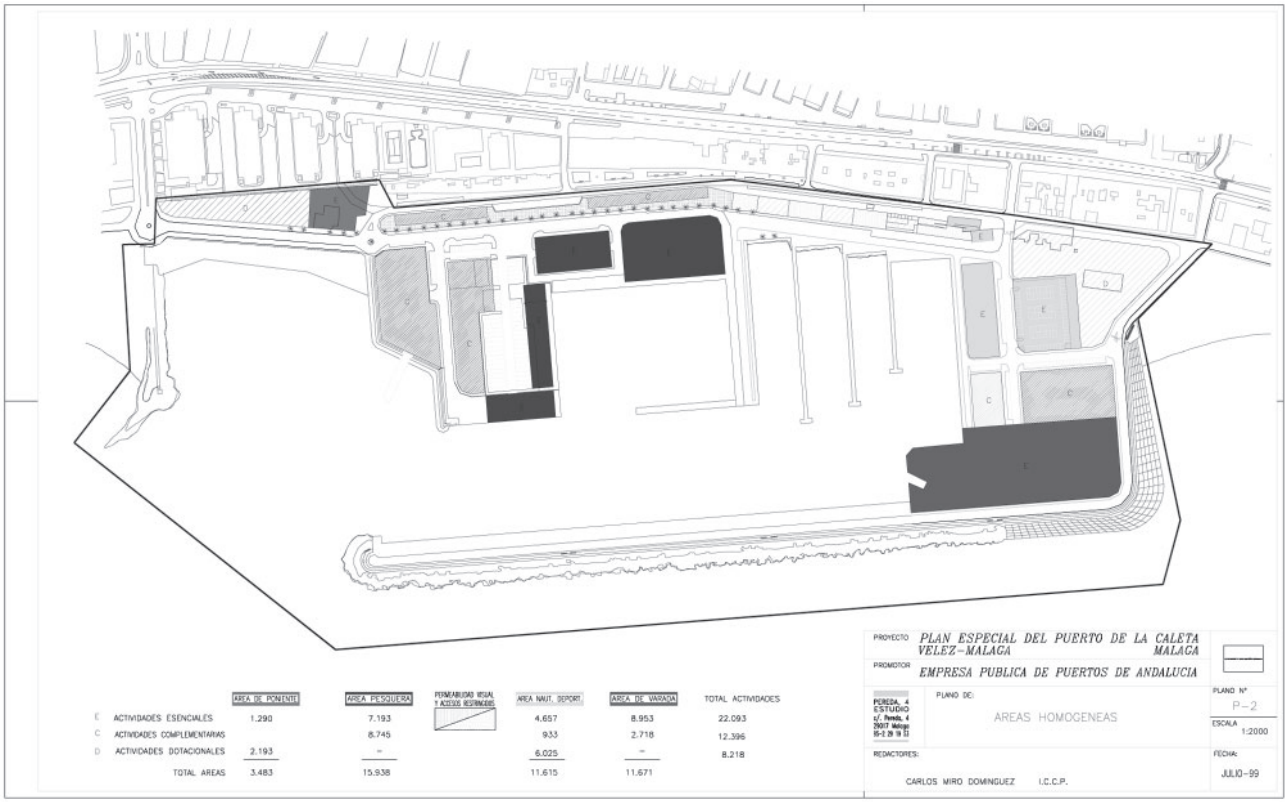

El Plan Especial contempla una superficie útil de 92.774 m² con una relación agua/tierra de 0,97 diferenciando dos áreas funcionales asignadas a usos pesquero y deportivo y que se corresponden con los espacios portuarios de poniente y levante, con una zona de varadero común dispuesta en la ampliación realizada en la zona de levante.

Actualmente la zona de servicio comprende las siguientes áreas funcionales:

- Actividades relacionadas con la pesca situada a poniente entre la playa y el comienzo de la zona de uso náutico-recreativo, y en el dique exterior

- La zona náutico-recreativa desde el muelle central hasta levante

- El varadero entre la zona náutico-recreativa y la zona pesquera de¡ muelle exterior.

- Banda de contacto con el núcleo urbano.

ESQUEMA FUNCIONAL ACTUAL

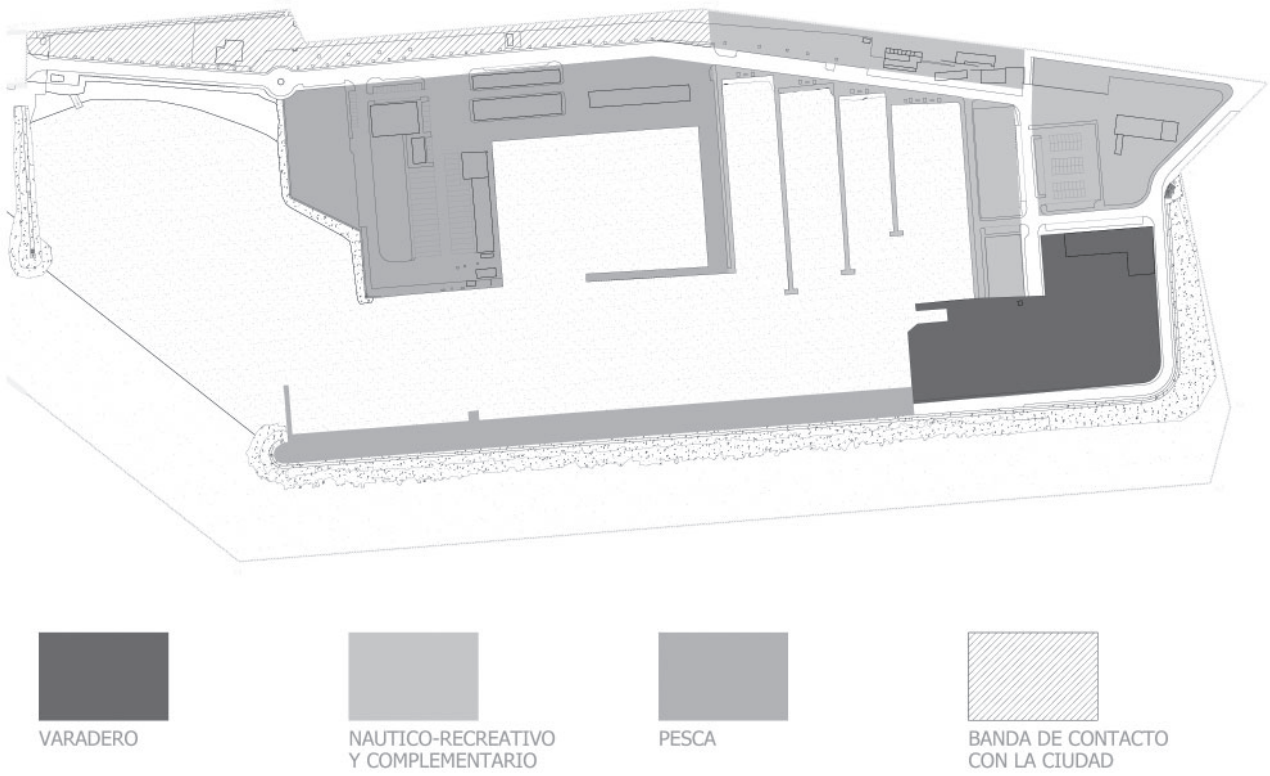

DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL ACTUAL	m²
ZONA VARADERO	12.505
ZONA NÁUTICO-RECREATIVA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	20.931
ZONA PESCA	50.728
ACCESOS	8.610
TOTAL SUELO	92.774
TOTAL AGUA ABRIGADA	89.823
RELACIÓN AGUA/TIERRA	0,97

Estas áreas funcionales se han redistribuido respecto a lo inicialmente previsto por el plan de utilización para adecuarse a la realidad operativa de funcionamiento del puerto, conformándose una banda de espacios libres equipados en contacto con el núcleo urbano adyacente, una ampliación del uso pesquero en el dique de abrigo a costa del uso náutico-recreativo, y una pequeña ampliación de la zona de varadero en detrimento del desarrollo de la zona de embarcaciones ligeras.

5. Actividad portuaria

El puerto de La Caleta de Vélez es base de operaciones pesqueras y náutico-recreativas.

A continuación se presenta una caracterización de la situación actual de cada una de las funciones portuarias:

- Actividad pesquera

La actividad pesquera se concreta en una flota de 82 barcos pertenecientes a las modalidades de arrastre, cerco y artes menores (que incluye la mayor cantidad de embarcaciones, un 52% de las unidades, pero a su vez las de menor tamaño).

El muelle, se desarrolla en tres alineaciones consecutivas en la dársena pesquera y en una alineación en el muelle adosado al dique, sumando una longitud útil de atraque superior a los 800 metros.

Los servicios disponibles para la actividad pesquera son: lonja, fábrica de hielo, tendederos de redes (cubierto y a la intemperie), cuartos de armadores y aseos.

Las capturas de pescados, moluscos y crustáceos (que en los últimos años oscilan entre las 3.000 y las 7.000 toneladas, habiendo alcanzado un máximo de 7.082 toneladas en el año 2006) se venden diariamente en la lonja instalada en el mismo puerto.

PESCA FRESCA DESEMBARCADA. 1997-2006

AÑO	CAPTURAS [Kg]	IMPORTE [€]
1997	4.204.668	5.986.302
1998	3.696.978	5.739.152
1999	3.309.653	5.786.639
2000	4.242.094	6.475.695
2001	2.868.132	6.195.824
2002	4.240.491	8.638.829
2003	5.186.430	8.364.002
2004	3.449.404	6.813.746
2005	6.101.381	7.956.170
2006	7.082.677	10.083.262

- Actividad náutico-recreativa

Dispone de atraque para 279 embarcaciones de hasta 18 m de eslora. La distribución por tamaños y su peso porcentual son los siguientes:

TRAMO ESLORA	SITUACIÓN ACTUAL		
	ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES
	UD	%	[m²]
hasta 6	93	33,3	1.395,0
6-8	81	29,0	1.944,0
8-10	56	20,1	1.960,0
10-12	36	12,9	1.728,0
12-15	6	2,2	405,0
15-18	7	2,5	642,6
TOTAL	279	100	8.074,6
ESLORA MEDIA			8,7

En el puerto se pueden encontrar los siguientes servicios: capitanía, información, muelle de espera, información meteorológica, combustible, reparación naval, vigilancia las 24 horas, aseos con duchas, agua potable, electricidad, aparcamientos, recogida de basuras y aceites usados.

- Instalaciones para la reparación de embarcaciones y suministro de combustible

El servicio de reparación de embarcaciones es gestionado directamente por EPPA, y ocupa una superficie superior a los 12.000 m² ubicado dentro del recinto portuario. Dispone de un travel-lift de 150 t, el mayor de la provincia de Málaga, e incluye naves-talleres, recientemente construidas, que ocupan una superficie de 1.100 m².

El servicio de suministro de combustible es prestado en régimen de concesión por Repsol Suministro de Combustibles S.A. desde el año 1.994, desarrollándose en el extremo del contradique, junto a la fábrica de hielo.

6. Entorno y relación con la ciudad

El puerto de la Caleta ocupa el frente marítimo del núcleo urbano de la Caleta de Vélez, perteneciente al municipio de Vélez-Málaga. En la actualidad la relación entre el puerto y la ciudad es débil, debido a la existencia de cerramientos de la zona de servicio del puerto y a que no se han desarrollado convenientemente los viarios rodados y peatonales que permitan resolver las conexiones entre ambos espacios salvando adecuadamente la diferencia de cota entre la ciudad y el puerto.

Cuando se accede al puerto desde la ciudad nos encontramos con un cerramiento de la zona de servicio en la parte central de ribera (barrera visual y física entre la ciudad y el mar), una diferencia de cota de algo más de un metro en la parte central que dificulta el establecimiento de una relación fluida entre puerto y ciudad, así como varios edificios fuera de ordenación en el extremo de levante.

Estas circunstancias dificultan la integración del puerto como un elemento más de la trama urbana, provocando discontinuidades físicas y condicionando la correcta disposición de usos y equipamientos que integren de forma natural el puerto y sus servicios en la ciudad

El puerto conforma la fachada marítima del núcleo urbano de la Caleta, por lo que la mejora de las instalaciones portuarias y las condiciones de su urbanización y conexión con la ciudad existente repercutirán muy positivamente en la Caleta de Vélez, propiciando su funcionamiento como nuevo centro de actividad, reclamo turístico y generador de empleo.

7. Planeamiento urbano.

El planeamiento urbano vigente en el término municipal de Vélez-Málaga es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de febrero de 1.996, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de marzo de 1996.

Se presentó un texto refundido al PGOU, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 9 de octubre de 1996, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de diciembre de 1996.

El Plan califica el espacio portuario como Sistema General (SGC 10), definiéndose su ámbito territorial en el plano «A» «Estructura General y Orgánica» y «D» «Calificación», coincidiendo su delimitación sensiblemente con la zona de dominio público portuario, y estipulando en los artículos 130

a 134 las condiciones para su desarrollo que resumimos a continuación:.

Art. 131. Usos

Mediante concesiones administrativas o derechos de superficie se permite el uso deportivo en un máximo del 50% del puerto y siempre que no signifique interferencia con las actividades pesqueras. Exclusivamente en los terrenos de Levante se podrán establecer usos hosteleros, hoteleros y comerciales unidos a la zona deportiva del puerto; en este caso llevará aparejado conseguir la diafanidad de la fachada a la calle Real de al menos un 75% de su longitud; sin que pueda ejecutarse edificación alguna en dicho porcentaje, que quedará de zona libre, ajardinada, abierta al núcleo de la Caleta.

Art. 132. Plan Especial del Recinto Portuario de Caleta

Para la ordenación del recinto portuario se formulará un Plan Especial que tendrá por objeto su organización interna, así como la regulación de las actividades que puedan establecerse en su interior. En el Plan Especial se precisarán y detallarán la ordenación y regulación de usos en su frente a la calle Real, evaluando las diversas alternativas y las ventajas que cada una de ellas suponga para la ciudad y el puerto. En todo caso se demolerá la actual valla que le separa del núcleo urbano.

Art. 133. Determinaciones del Plan Especial

a) Deberá establecer las medidas necesarias a fin de lograr una mayor transparencia visual de la ciudad y los muelles, permitiendo una adecuada accesibilidad entre una y otros, sin que en ningún caso pueda esto suponer un obstáculo al normal desenvolvimiento de las actividades realizadas dentro del recinto portuario.

b) Establecerá las medidas oportunas en relación con el control aduanero, de acuerdo con la ordenación resultante del Plan Especial.

c) Dispondrá las medidas oportunas en orden a la protección y ornato del entorno portuario y fachada marítima-portuaria del núcleo de la Caleta. En tal sentido el Plan Especial ordenará la edificación fijando sus condiciones de altura y separación entre las mismas, configurando a escala y detalle de proyecto los usos y ordenación de los terrenos que dan frente a la vía de cintura del puerto.

d) Este Plan General establece las siguientes condiciones de altura que con carácter indicativo deberá recoger el Plan Especial: Altura máxima 10 metros, exceptuando los silos o instalaciones de idéntica naturaleza, así como las instalaciones o edificaciones existentes en el momento de aprobación de este Plan.

e) Establecerá la ordenación de sus límites con la franja litoral, a fin de garantizar la articulación entre ambas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha iniciado el procedimiento de revisión del planeamiento urbanístico, habiendo sido elaborado un Documento de Aprobación Inicial con fecha Julio de 2006 que ya ha superado el periodo de exposición pública y de recepción de alegaciones, estándose a la espera de la redacción del Documento para Aprobación Provisional.

El citado documento, recoge en sus planos de Ordenación Estructural General (O.1) y detallada el ámbito del puerto ampliado, denominándolo (SGEC 10), y recoge en sus artículos 161 a 163 los condicionantes urbanísticos de desarrollo del Sistema General Portuario, sin apenas variaciones respecto a las del Plan General vigente, salvando que recoge la redacción y posterior aprobación del Plan Especial del Puerto de la Caleta de Vélez, como recogemos a continuación:

Sección 4. Sistema General Portuario.

Artículo 161. Definición.

El Sistema General Portuario está constituido por el conjunto de espacios incluidos en el puerto de Caletay su zona de servicio. El régimen de los espacios portuarios se ajustará a lo dispuesto en la legislación específica en la materia.

Se respetará además, lo que por razones urbanísticas y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley del Suelo se establece en estas Normas y en los Planes que desarrollen las determinaciones de este Plan General.

El ámbito territorial del Sistema General Portuario se define en los Planos del Plan General

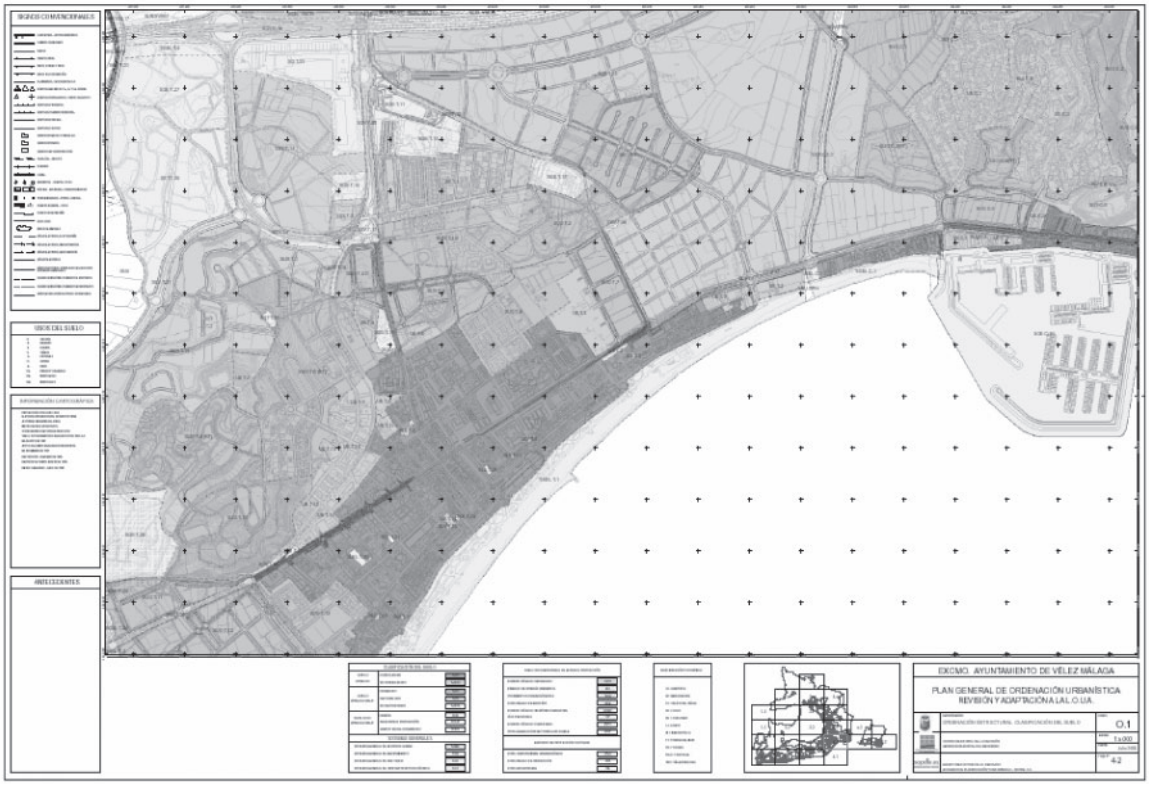

Artículo 162. Usos.

En el puerto pesquero de Caleta, la actividad pesquera, lleva aparejada las relacionadas con la explotación de recursos vivos, los usos de industria ligada exclusivamente a la reparación de embarcaciones, almacén comercial en su modalidad de lonja, oficinas, administración y protección ciudadana y servicios directamente relacionados con la funciones del puerto respecto al transporte, almacenaje y distribución.

Mediante concesiones administrativas o derechos de superficie se permite el uso deportivo en un máximo del 50% del puerto y siempre que no signifique interferencia con las actividades pesqueras. Exclusivamente en los terrenos de Levante se podrán establecer usos hosteleros, hoteleros y comerciales unidos a la zona deportiva del puerto; en este caso llevará aparejado conseguir la diafanidad de la fachada a la calle Real de al menos un 75% de su longitud; sin que pueda ejecutarse edificación alguna en dicho porcentaje, que quedará de zona libre, ajardinada, abierta al núcleo de la Caleta.

Artículo 163. Plan Especial del Recinto Portuario de Caleta.

Para la ordenación del recinto portuario se ha formulado por la Junta de Obras del Puerto, en colaboración con el Ayuntamiento, un Plan Especial que ha tenido por objeto su organización interna, así como la regulación de las actividades que puedan establecerse en su interior.

8. Ordenación Territorial

Mediante Decreto 147/2006, de 18 de julio, se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga, como instrumento de planeamiento supramunicipal en cumplimiento de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía comprenderá los términos municipales completos de: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Riogordo, Solares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez-Málaga y La Viñuela.

Con su redacción, se pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Mejorar la articulación del espacio litoral con el interior y propiciar el desarrollo ordenado de los núcleos de población y del espacio urbanizado.

2. Potenciar la posibilidad de implantación de sistemas de transporte colectivo, especialmente en el litoral, estableciendo las reservas de suelo que posibiliten su futura instalación.

3. Establecer criterios para la compatibilización de los usos del suelo y para el desarrollo ordenado de los espacios productivos, en especial de la agricultura y el turismo, estableciendo las reservas de suelo, las infraestructuras y los equipamientos necesarios para su mejora y cualificación.

4. Establecer criterios para la ordenación global del suelo no urbanizable en atención a sus valores naturales y paisajísticos, y delimitar los suelos que por su valor ambiental, productivo o de posición en el territorio deban ser clasificados como no urbanizables de especial protección.

En dicho plan, el puerto de la Caleta de Vélez aparece clasificado como sistema General

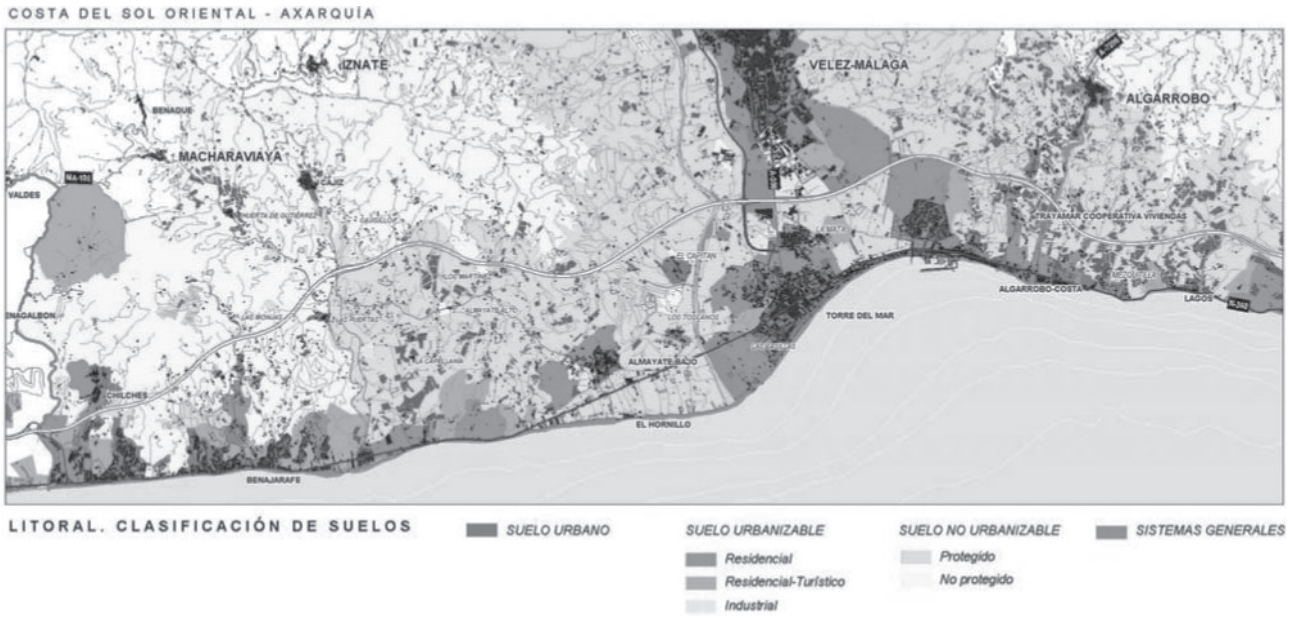

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, plantea, en el capítulo 3. Descripción de la Ordenación, una serie de propuestas para el desarrollo urbano que puede considerarse afectan de forma indirecta al uso portuario, como son:

- Conexiones internas de viario (conexión entre las vías MA-103 y MA-135) que descargan la vía N-340 y facilitan la conexión con la Autovía A-7

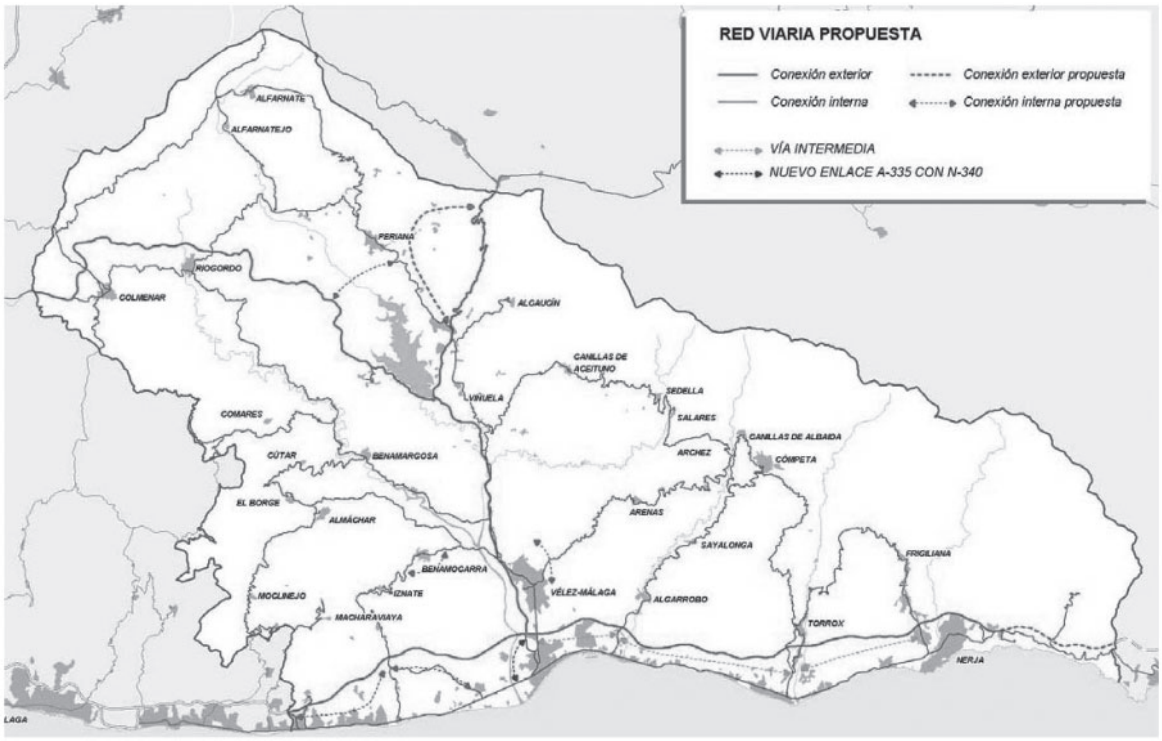

- Dotaciones para actividades logísticas e industriales considerando como ubicación ideal, alejado de la franja litoral y perfectamente conectado con la red viaria y el núcleo de Vélez-Málaga.:

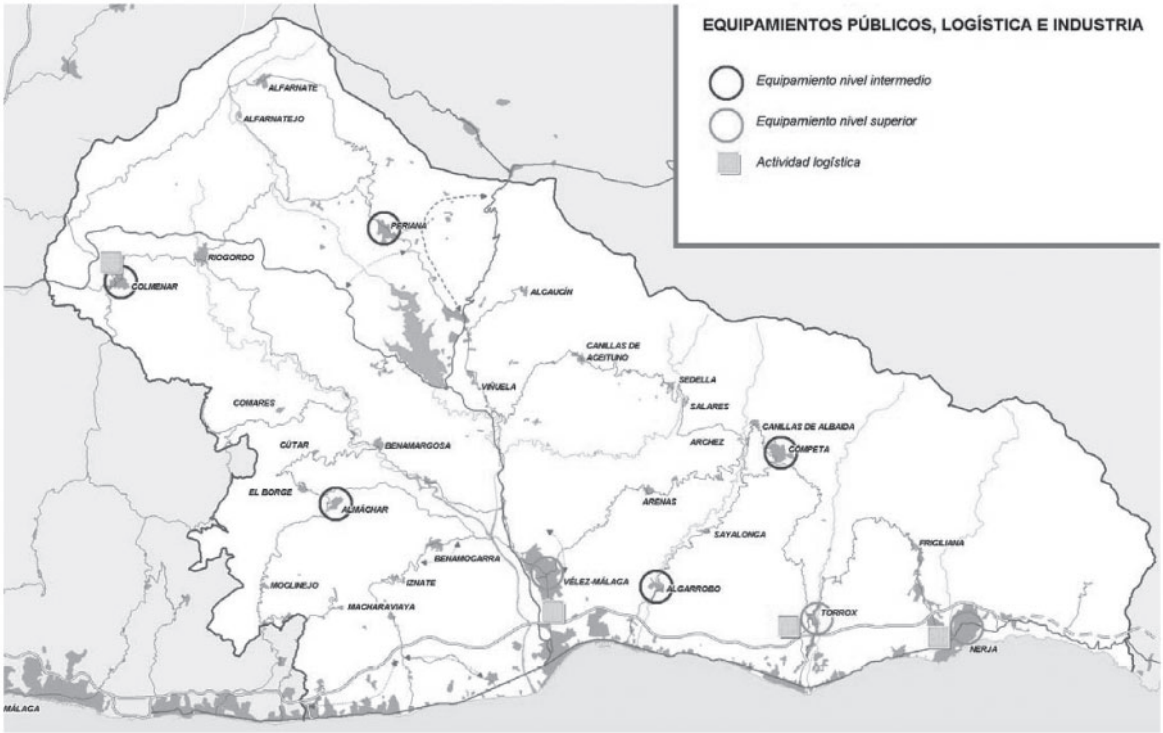

- Desarrollo de una zona de oportunidad comercial y de ocio mediante:

a) Conformación de un polo de actividades terciarias apoyadas en la contigüidad con el eje costero (antigua N-340) y el Puerto de La Caleta.

b) Centro intercambiador de transportes y dotación de equipamientos comerciales y servicios de ocio destinado a la población residencial y turística.

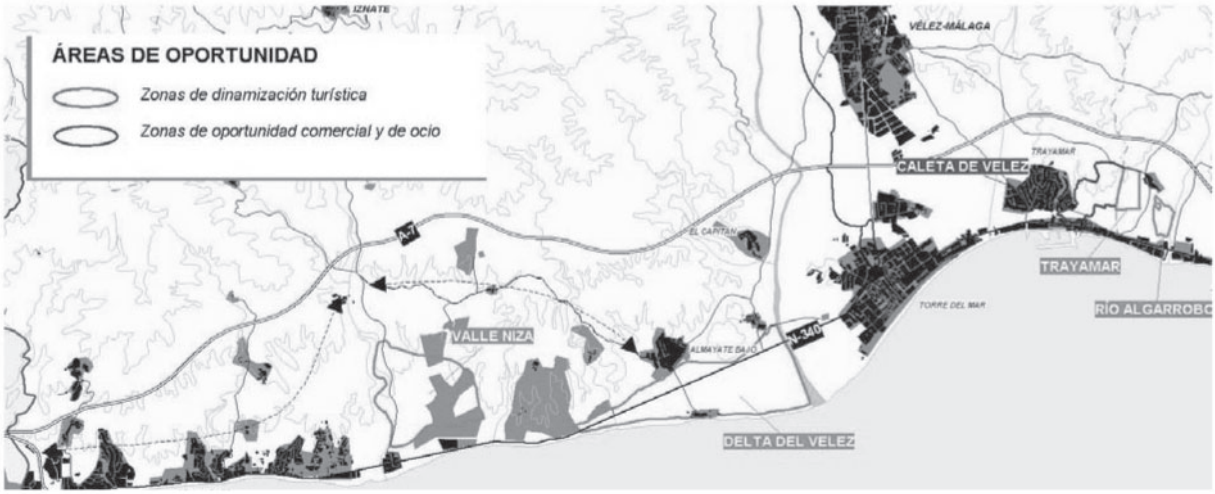

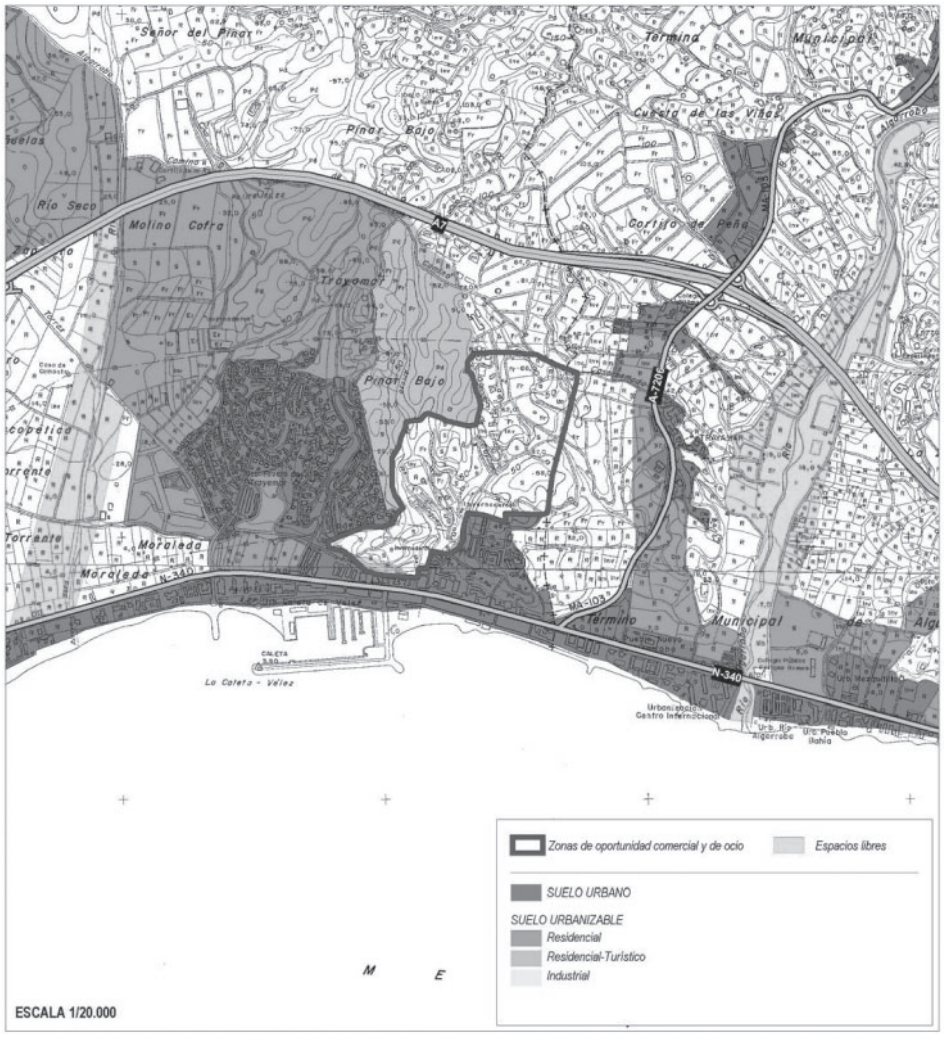

Además, y de forma especifica , hace referencia a las instalaciones portuarias en los artículos 51 y 52 cuyo contenido se incluye a continuación:

Articulo 51. Puertos náuticos-deportivos (D)

1. En la zona costera permitido por este Plan, la ordenación de uso de los puertos deberá garantizar la disponibilidad de espacios abiertos y locales comerciales destinados a actividades de hostelería y comercio con el mar y las actividades náuticas, así como la adecuada articulación del puerto con la ciudad, mejorando los accesos y efectuando reservas de suelo para la ampliación y dotaciones para espacios libres y para el sistema de transportes.

2. Las instalaciones deberán prever la capacidad de atraque suficiente para embarcaciones destinadas a la prestación de servicios mercantiles de actividades náutico-deportivas y el excursionismo marítimo de recreo.

Artículo 52. Puerto de La Caleta de Vélez (D)

1. En la ordenación de los usos del puerto de La Caleta de Vélez se deberá garantizar, además de lo establecido en el artículo anterior, la compatibilidad entre las condiciones de garantía para la manipulación de la pesca y el disfrute y contemplación de estas actividades.

2. La ampliación de las instalaciones deberá prever el mantenimiento de la capacidad de atraque suficiente para embarcaciones destinadas a la prestación de servicios mercantiles de actividades náuticodeportivas y el excursionismo marítimo de recreo.

9. Bases y objetivos de la ordenación

La ordenación que se propone parte del reconocimiento de la situación actual y trata de responder mediante la ampliación del puerto y la nueva distribución de usos a las demandas detectadas en el puerto atendiendo a las siguientes pautas básicas:

- La dimensión territorial del puerto de Caleta de Vélez, explotando su gran potencial como equipamiento del ámbito subregional de la Costa del sol Oriental.

- Su carácter mixto, por ser soporte de actividad pesquera y náutico-recreativa, obliga a seleccionar las inversiones orientándolas hacia el desarrollo de aquellas áreas que presenten una mayor rentabilidad económica y social, permitiendo alcanzar la sostenibilidad económica de la actuación a medio plazo.

- La zona de servicio portuario constituye un espacio singular de gran dimensión y determinante en las opciones de desarrollo local. Su relación con el entorno debe resultar acorde con el carácter de espacio de uso público del puerto, con las limitaciones que impone el desarrollo de la actividad portuaria y las exigencias de seguridad.

Atendiendo a estas consideraciones básicas, el nuevo recinto portuario de Caleta de Vélez debe dar respuesta a los siguientes objetivos:

- Materialización de un nuevo frente marítimo para el núcleo urbano de la Caleta de Vélez, mediante el tratamiento de la banda de contacto entre la ciudad y el espacio portuario.

- Articulación de las relaciones del espacio portuario con su entorno, de acuerdo con las determinaciones de orden territorial y urbanístico.

- Redistribución, ampliación y mejora de la infraestructura y equipamiento portuario para el desarrollo de las actividades del sector pesquero en su contenido industrial y comercial, concentrando la actividad en la nueva dársena de poniente de uso específicamente pesquero.

- Ampliación de la oferta de infraestructuras y servicios a flota y tripulación de recreo, incrementando la superficie de lámina de agua destinada a puestos de atraque y posibilitando la implantación de actividades de carácter complementario de ocio y esparcimiento

9.1. Ejes de la actuación

La ordenación del nuevo espacio portuario resultante tras la ampliación se desarrolla de acuerdo con los siguientes ejes fundamentales de actuación:

- Mejora del acceso terrestre y resolución del contacto puerto-ciudad.

El adecuado desarrollo de las actividades portuarias requiere un replanteamiento de los accesos viarios actuales, con el objeto de mejorar las conexiones con la red general y potenciar las vías de penetración peatonal desde el casco urbano.

En este sentido, la conexión de levante se plantea como acceso a la zona náutico-recreativa (tanto de ribera como a la nueva dársena exterior) el área técnica y el dique de abrigo; y se potencia el nudo de poniente, que pasa a canalizar el acceso a la zona pesquera evitando el tránsito de vehículos pesados por la ribera.

Se plantea la continuidad de la calle Real en su extremo de poniente hacia el viario de servicio del puerto con el objeto de dotarla de carácter urbano, eliminando los cerramientos de la zona portuaria, y propiciando su apertura hacia la zona de espacios libres equipados que se dispone en la banda de contacto entre el puerto y la ciudad.

El nuevo esquema de circulación permite restringir el tránsito rodado por el actual viario de ribera, en el tramo comprendido entre el acceso a la zona pesquera y el nudo de levante, integrándolo en el nuevo tratamiento de la urbanización de espacios libres equipados previsto, soportando únicamente el tráfico ocasional asociado a las zonas de aparcamiento restringido, y permitiendo un entendimiento completo del espacio que abre la ciudad al puerto.

El contacto con el frente urbano se realiza mediante un tratamiento cuidadoso de la banda de espacios libres equipados que resuelve las diferencias de cota entre el puerto y la ciudad, así como la cualificación de los viarios de conexión con la trama urbana que permite superar el carácter de traseras que tienen algunas de las fachadas de las edificaciones más próximas.

Finalmente, se ubica la zona de embarcaciones ligeras que alberga una escuela de vela como remate del paseo marítimo procedente de Torre del Mar, y como elemento de transición con las actividades portuarias propias.

- Desarrollo de las actividades complementarias de perfil urbano.

Las explanadas de la zona destinada a la náutica de recreo deben constituir el soporte para implantación y desarrollo de actividades complementarias a las puramente portuarias, vinculadas fundamentalmente a la función náutico-recreativa, y que propicien una adecuada integración puerto ciudad y el desarrollo turístico con el protagonismo territorial que corresponde a Vélez-Málaga en el entorno territorial de la Costa del Sol Oriental.

- Consolidación funcional de los espacios destinados a las actividades propias del sector pesquero.

Es precisa una clara especialización funcional de las zonas destinadas a las actividades propias del sector pesquero, mejorando sus accesos, formalizando sus límites con el objeto de situar las nuevas instalaciones y equipamientos básicos (así como las actividades para la comercialización y manipulación de productos procedentes de la pesca) en aquellos emplazamientos que optimicen la utilización del suelo y el desarrollo de las funciones productivas, y que se corresponden con la zona de ribera de poniente.

- Ampliación del Área Técnica

El puerto de La Caleta de Vélez debe contar con espacios suficientes para el adecuado desarrollo de una plataforma cualificada de servicios a la flota profesional y recreativa

acorde con su relevancia en el sistema portuario del mediterráneo central andaluz. Se hace necesaria por tanto una ampliación del actual varadero que permita la implantación de nuevos equipamientos de alto rendimiento, ampliación de la explanada de varada, y nuevos edificios para naves y talleres, así como industria auxiliar.

- Ampliación de la capacidad de atraque para la flota recreativa, y dotación de zona de embarcaciones ligeras

Para alcanzar la dimensión crítica que rentabilice la explotación portuaria y permita el desarrollo de un tejido náutico-recreativo en la zona, convirtiendo Caleta de Vélez en puerto deportivo de referencia en la Costa del Sol Oriental, es precisa una notable ampliación de la oferta global de puestos de atraque, así como de la eslora media de éstos. Del mismo modo, se hace necesario disponer de zonas de varada y botadura de embarcaciones ligeras.

Estos objetivos serán cubiertos con la construcción de la nueva dársena exterior, de uso específicamente recreativo, y la remodelación de la actual dársena pesquera, así como con la implantación de la nueva zona de embarcaciones ligeras situada en el remate del paseo marítimo en la zona de poniente.

10. Ordenación propuesta.

10.1. Justificación de la ampliación.

Caleta de Vélez constituye en la actualidad el único puerto del litoral oriental de Málaga, situándose las instalaciones portuarias más próximas a 19 millas marítimas hacia levante (Punta de la Mona, en Almuñecar, ya en la provincia de Granada) y 14 millas hacia poniente (El Candado), tratándose en ambos casos de puertos deportivos.

Atendiendo a la gran demanda de puestos de atraque detectada en el ámbito territorial de La Axarquía, así como la necesidad de alojar a las embarcaciones en tránsito, y de acuerdo con las Bases Estratégicas para el Sistema Portuario Autonómico Andaluz 2004-2015, la ampliación de las infraestructuras portuarias existentes hacia mar abierto constituye la opción preferente de actuación para un desarrollo sostenible del sistema portuario acorde con el modelo de ordenación territorial a escala subregional, por lo que las intervenciones posibles han de pasar en primer lugar por la ampliación del puerto de Caleta de Vélez.

Es además importante señalar la tendencia al crecimiento en el tamaño de las embarcaciones recreativas, observada en general en toda Europa y en particular en España, lo que unido al impulso institucional a distintos niveles que reciben la práctica náutico-recreativa y las actividades lúdicas asociadas dirigidas a capas cada vez más extensas de la sociedad y no únicamente a usuarios privados (charter, avistamiento de cetáceos, submarinismo, excursiones marítimas, etc.) hace necesario contar con línea de atraque para embarcaciones de mayor porte.

En este orden de cosas, la imposibilidad actual de recibir barcos de más de 15 m de eslora, combinada con la creciente presencia en la zona (tanto en base como tránsito) de embarcaciones mayores, impone un incremento del tamaño medio de los nuevos amarres.

La ampliación planteada permite un notable incremento de la lámina de agua destinada a atraques recreativos, y significa además una importante mejora de las infraestructuras y servicios para la flota pesquera que pasa a disponer de una nueva dársena. La nueva configuración funcional permite además la mejora del contacto entre puerto ciudad, constituyendo una operación de relevancia territorial no sólo desde le punto de vista estrictamente portuario.

La satisfacción de estas demandas hace necesaria por tanto la ampliación planteada, que se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes premisas básicas:

• Nuevas obras de abrigo compatibles con las playas adyacentes.

El condicionante fundamental de diseño de las nuevas obras de abrigo ha sido la preservación de las condiciones actuales de las playas adyacentes.

Con la ampliación del puerto, el espigón que separa la playa de Torre del Mar de la del puerto, se remodela y amplía hasta convertirse en el contradique del nuevo puerto, y se construye un nuevo dique exterior.

• Nueva dársena pesquera.

La actividad pesquera se concentra en la nueva dársena de poniente, re-ubicándose en la ribera los edificios que albergan los usos esenciales para la actividad pesquera (lonja, fabrica de hielo, cuartos de armadores,...) buscando una posición idónea dentro de la nueva dársena.

Se mejoran notablemente las condiciones de estancia y atraque de la flota, permitiendo la nueva configuración portuaria disponer hasta 865 m de línea de atraque pesquera.

La disposición funcional consecuencia de la ampliación permite de este modo prestar adecuado servicio a la actual flota pesquera, albergando línea de muelle, explanadas y equipamientos básicos equivalentes a los actuales.

La flota pesquera de diseño está constituida por los barcos de pesca que actualmente operan en el puerto. Tras la consulta con la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía, se ha determinado que no está previsto el crecimiento de la flota, aunque sí la sustitución paulatina con nuevas unidades como consecuencia de la modernización del sector pesquero.

• Ampliación de la oferta de puestos de atraque y de su eslora media.

La necesidad de demoler el dique existente y construir uno nuevo, obliga a rentabilizar la inversión. Por ello, mediante la ampliación prevista es posible aumentar el número de atraques unas 700 unidades, con una eslora media cercana a los 14,00 m.

• Nuevas instalaciones y equipamientos

Las edificaciones, equipamientos, instalaciones e infraestructuras que se demuelen, son reemplazadas por otras equivalentes, mejor adaptadas a las nuevas necesidades, manteniéndose las instalaciones actuales con las siguientes salvedades:

a) Las embarcaciones pesqueras que actualmente amarran en el muelle adosado al dique de abrigo, que pasa a ser de uso náutico-recreativo, se trasladan a la nueva zona pesquera, mejorando la operatividad. Este nuevo muelle lleva asociado una explanada con lo que se incrementa notablemente la superficie en tierra destinada a la pesca.

b) El área técnica se amplia de los 12.000 m² actuales a una superficie superior a los 22.000 m² que prácticamente la duplica, mejorándose sus condiciones de acceso y dotaciones. Se dispone un nuevo foso para travel-lift y línea de atraque para espera y lanzamiento de embarcaciones de pequeño porte.

c) Dos de los pantalanes deportivos se amplían ligeramente, hasta alcanzar una misma longitud que el tercero.

d) Se demuele parte del dique de abrigo actual para permitir la comunicación entre el actual puerto y la nueva dársena y bocana.

Respecto de los actuales concesionarios, solo se ven afectados:

- Los de área técnica, que pasan a una posición equivalente desde el punto de vista de su relación con clientes y proveedores y ganan en superficie (cerca del doble). Se renuevan las infraestructuras que permiten la puesta a seco/flote de embarcaciones o el amarre para espera o actuaciones menores sobre embarcaciones a flote.

- El suministro de combustibles, queda en posiciones similares desde el punto de vista de la operatividad tanto te-

rrestre como náutica y disponen de espacios y accesos más amplios que permiten crecer en función del incremento de la demanda.

10.2. Descripción de la ampliación.

La ordenación propuesta implica la demolición de una superficie total en torno a los 12.000 m² para la conformación de la nueva dársena, así como el relleno de distintos espacios para la formación de nuevas explanadas, diques y contradiques actuando en una extensión global próxima a los 70.000 m². Del mismo modo, el nuevo contorno portuario interior implica obras de abrigo, taludes y rampas que significan la modificación de la naturaleza actual de cerca de 20.000 m² del espacio portuario.

El espacio portuario pasa a estructurarse en dos grandes zonas funcionales: La zona dedicada a actividad náutico-recreativa (con una superficie superior a los 50.000 m²) y la dedicada a actividad pesquera (con una superficie superior a los 25.000 m²), con la zona de embarcaciones ligeras en el extremo de poniente con una superficie de aproximadamente 3.500 m². Complementando estos usos, se amplía el área técnica hasta los 22.000 m².

Las intervenciones precisas para alcanzar la ordenación propuesta significan la modificación del recinto portuario actual que se recoge en el siguiente esquema:

CONFORMACIÓN DEL NUEVO RECINTO PORTUARIO

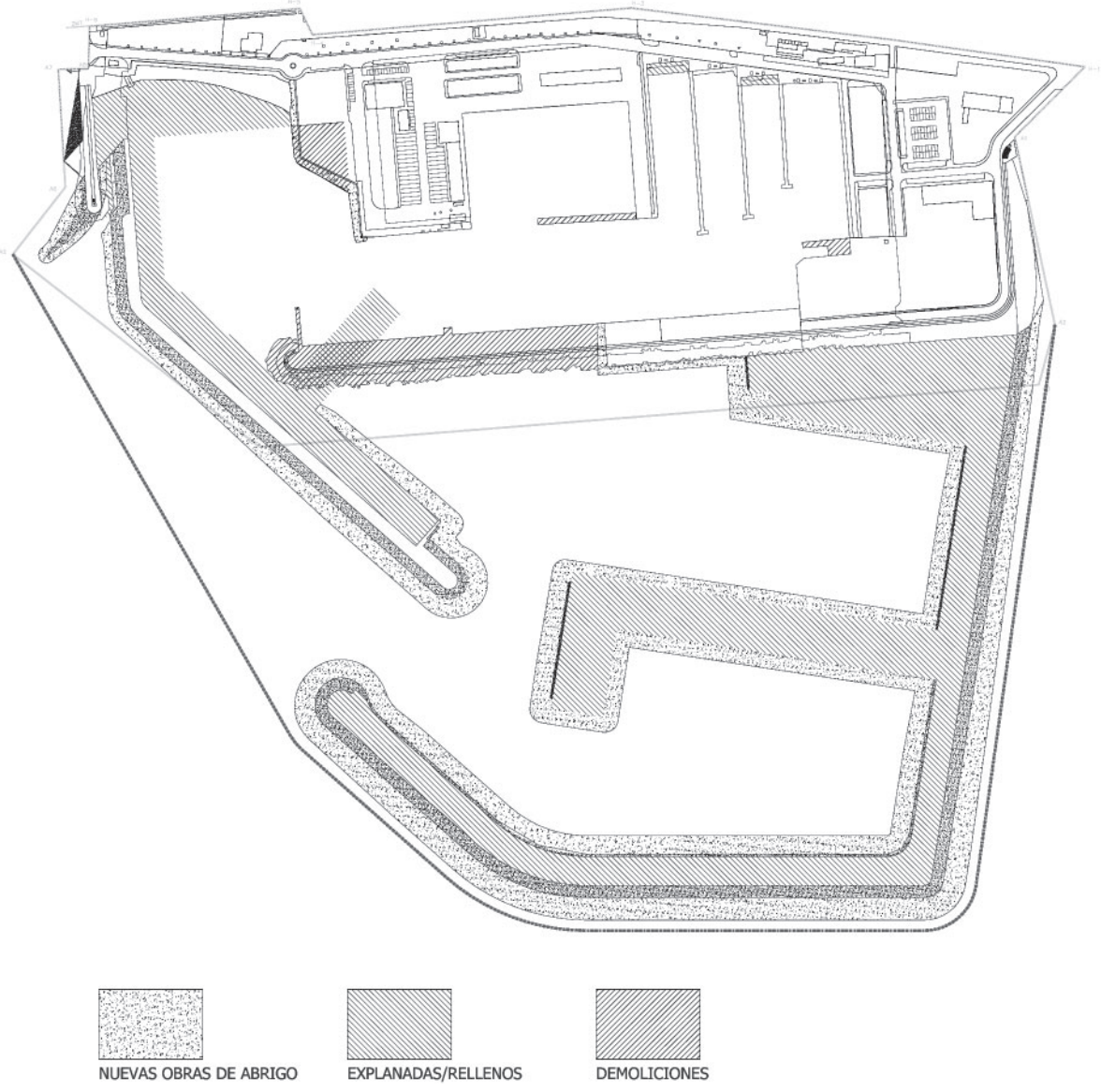

Para alcanzar el modelo de ordenación final propuesto son necesarias las siguientes intervenciones:

- Nuevas Obras de Abrigo: Con el objeto de abrigar la nueva dársena exterior recreativa, y la nueva dársena pesquera de poniente.
- Nuevos rellenos para ampliación de área técnica y formación de explanadas y pantalanes principales.
- Reordenación de dársenas interiores actuales.
- Nueva ordenación funcional del espacio portuario, Con una estructura clara que evita en lo posible los cruces del tráfico generado por las distintas actividades.

La nueva instalación se organiza en dos espacios a poniente y levante de un canal central que va de la bocana hasta la dársena actual. En la parte oriental se disponen todos los amarres e instalaciones náutico-deportivas y de varadero, mientras que en la parte occidental se disponen todas las instalaciones y amarres pesqueros. De este modo se consigue

una clara separación entre actividades muy diferenciadas, al contrario de lo que sucede en la actualidad.

Esta especialización funcional permite que todas las embarcaciones pesqueras pasen a estar amarradas en la misma zona, evitando interferencias con la flota no profesional, y significa un notable incremento de las superficies terrestres de uso pesquero permitiendo la reordenación de espacios y mejora de la accesibilidad terrestre.

10.3. Descripción de la ordenación propuesta La ordenación propuesta significa el establecimiento de un recinto portuario funcionalmente operativo de 340.408 m², una vez descontadas las superficies del dominio marítimo-terrestre adscrito que son ocupadas por aguas exteriores y obras de abrigo, infraestructuras, accesos viarios y espacios exteriores al espacio portuario.

TIPO	[m²]	%
ESPACIOS TERRESTRES ÚTILES	130.820	26,6%
AGUA ABRIGADA	233.389	47,5%
OBRAS DE ABRIGO E INFRAESTRUCTURAS	53.346	10,9
AGUAS EXTERIORES	73.485	15,0%
TOTAL DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE ADSCRITO	491.040	100,0%

El espacio portuario se estructura en tres áreas homogéneas soporte de las actividades pesquera y profesional, náutico-recreativa y la dedicada a las embarcaciones ligeras, ligada al paseo marítimo, según se recoge en los siguientes esquemas:

ÁREAS HOMOGÉNEAS

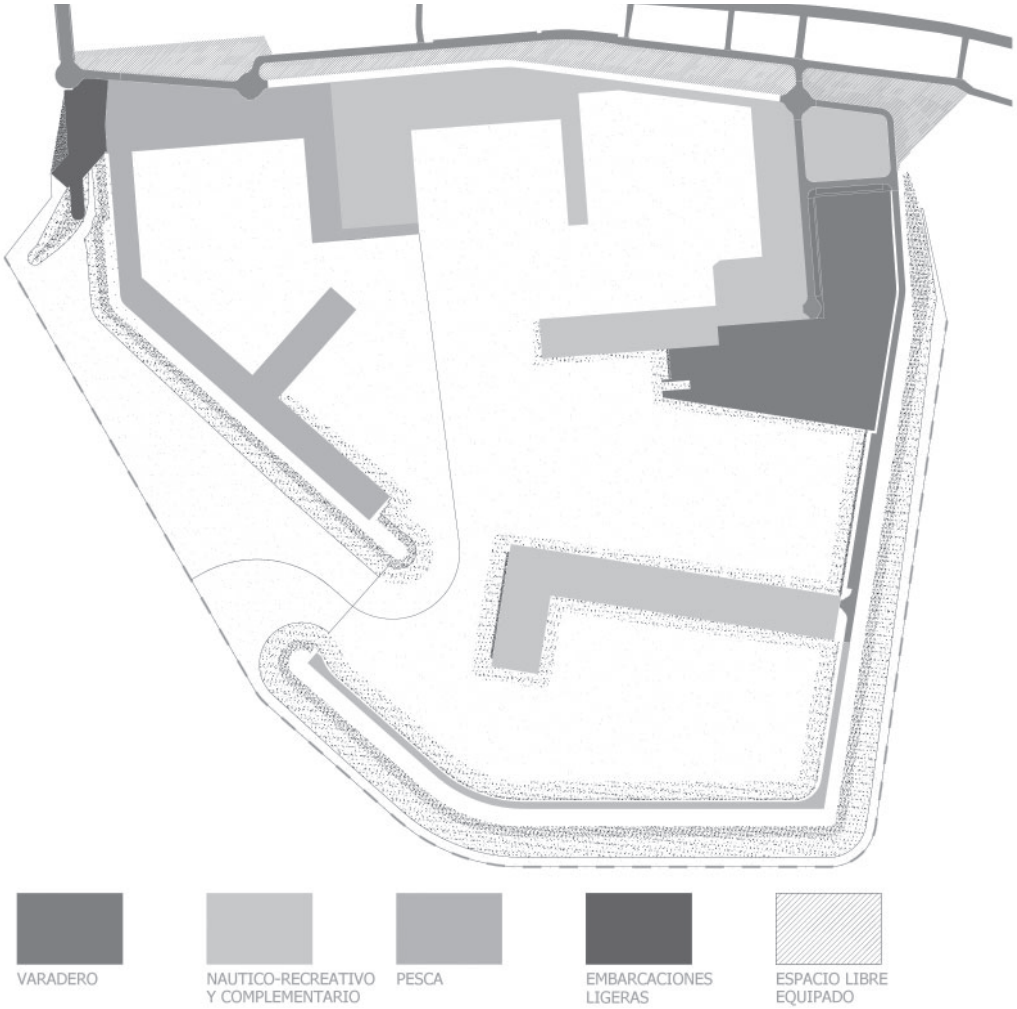

ZONA SUPERFICIE	[m²]	%
ACCESOS, INFRAESTRUCTURAS	30.182	6,2%
ESPACIOS LIBRES EQUIPADOS	19.225	4,0%
ÁREA PESQUERA y PROFESIONAL	27.510	5,6%
ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA	57.095	11,6%
ÁREA TÉCNICA	23.490	4,8%
ÁREA EMBARCACIONES LIGERAS	3.500	0,7%
OBRAS DE ABRIGO	22.804	4,6%
AGUAS EXTERIORES	73.845	15,0%

ZONA SUPERFICIE	[m²]	%
AGUAS INTERIORES	233.389	47,5%
TOTAL DOMINIO ADSCRITO	491.040	100,0%
TOTAL DOMINIO TERRESTRE ADSCRITO	190.075	38,7%
TOTAL DOMINIO MARÍTIMO ADSCRITO	300.965	61,3%

Descontando obras de abrigo e infraestructuras interiores no transitables, se obtiene una relación agua/tierra de 2,09 para el total del espacio portuario.

ÁREAS HOMOGÉNEAS

ÁREAS HOMOGÉNEAS	TIERRA ÚTIL [m²]
ÁREA PESQUERA Y PROFESIONAL	27.510
ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA	57.095
ÁREA TÉCNICA	23.490
ÁREA VELA LIGERA	3.500
TOTAL RECINTO OPERATIVO	111.595
TOTAL AGUAS ABRIGADAS	233.389
AGUA/TIERRA	2,09

10.4. Resumen de la ordenación.

En conclusión, la ordenación propuesta plantea las siguientes actuaciones:

1. Dotación de un nuevo frente urbano y mejora de las condiciones de urbanización en la zona de contacto con la trama urbana existente.

Una propuesta fundamental del Plan es la configuración de un nuevo frente marítimo del núcleo urbano de la Caleta de Vélez mediante el establecimiento de una banda destinada a espacio libre equipado, la cualificación del viario que conforma el límite Norte de la zona de Servicio del Puerto, y el tratamiento urbano de la vía que comunica ambos accesos. Estas actuaciones se ven complementadas con la renovación de las construcciones ubicadas en la ribera, dignificándolas y dotándolas de singularidad. De igual forma se plantea una mejora de las condiciones de urbanización, con acerados amplios y el uso de la vegetación como filtro visual entre los usos menos compatibles

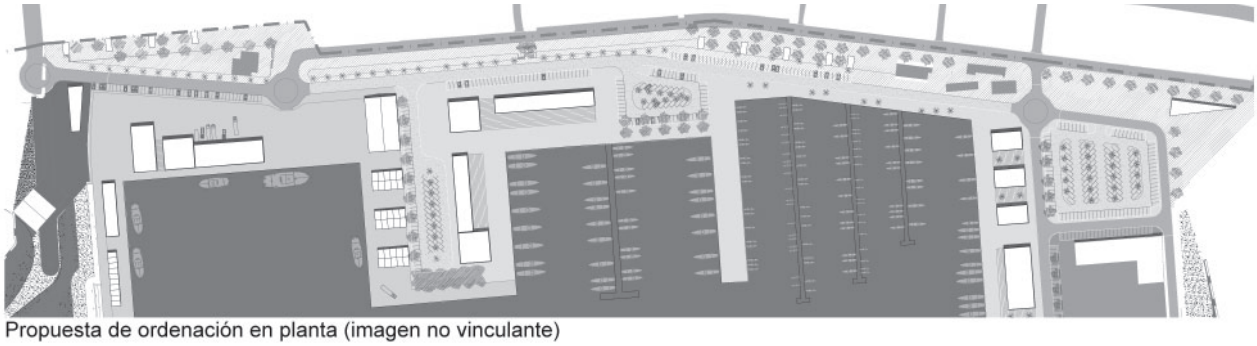

Propuesta de ordenación en planta (imagen no vinculante)

Frente Urbano de la zona de poniente (imagen no vinculante)

Frente Urbano de la zona de levante (imagen no vinculante)

2. Zona para embarcaciones ligeras y escuela de vela.

Construcción de nueva zona para embarcaciones ligeras dotada de rampa, que se sitúa en la explanada de ribera de poniente con superficie de aproximadamente 3.500 m², que alojará una escuela de vela como remate del paseo marítimo desde Torre del Mar.

3. Ampliación de la zona destinada a área técnica.

Ampliación de explanada del área de levante mediante rellenos, creando una plataforma para el desarrollo de actividades asociadas a la flota profesional y recreativa.

Son necesarias las siguientes intervenciones:

- Ampliación del área técnica cercana a los 10.000 m² que nos lleva a estar por encima de los 22.000 m². Los espacios contiguos se destinan a la implantación de usos náutico-recreativos, planteándose la implantación de naves y talleres en una superficie de hasta 5.000 m², pudiéndose aprovechar los talleres de reciente construcción se superficie superior a los 1.100 m².

- Dotación de medios de izada en el nuevo recinto de varada que sustituyan y/o complementen a los existentes.

4. Reubicación de la zona de comercialización de la pesca.

Reubicación de la zona de comercialización de la pesca que se dispondrá en las proximidades del acceso de poniente, en la nueva explanada sobre la dársena pesquera, delimitando dos parcelas de 1200 y 675 m² de alta especialización en los usos, y otras dos parcelas de 725 y 300 m² para industria complementaria, con usos compatibles permitidos para mejorar la funcionalidad con la complementariedad que aporta la flexibilidad de usos.

Se proponen las siguientes actuaciones para el desarrollo de la industria pesquera:

- Construcción de nueva lonja y edificio adyacente donde se puedan alojar industrias asociadas a la manipulación de los productos de la pesca fresca.
- Construcción de nueva fábrica de hielo acorde a las nuevas necesidades del sector.
- Construcción de nuevos cuartos de armadores en la nueva dársena pesquera, accesibles y dotados de los servicios necesarios que mejoren la funcionalidad.
- Dotación de parcelas con usos flexibles que permitan destinarse a industria complementaria, cuartos de armadores o servicios auxiliares en función de las demandas futuras.
- Demolición de edificaciones obsoletas y mejora de las condiciones de urbanización y acceso a la zona de actividad pesquera.

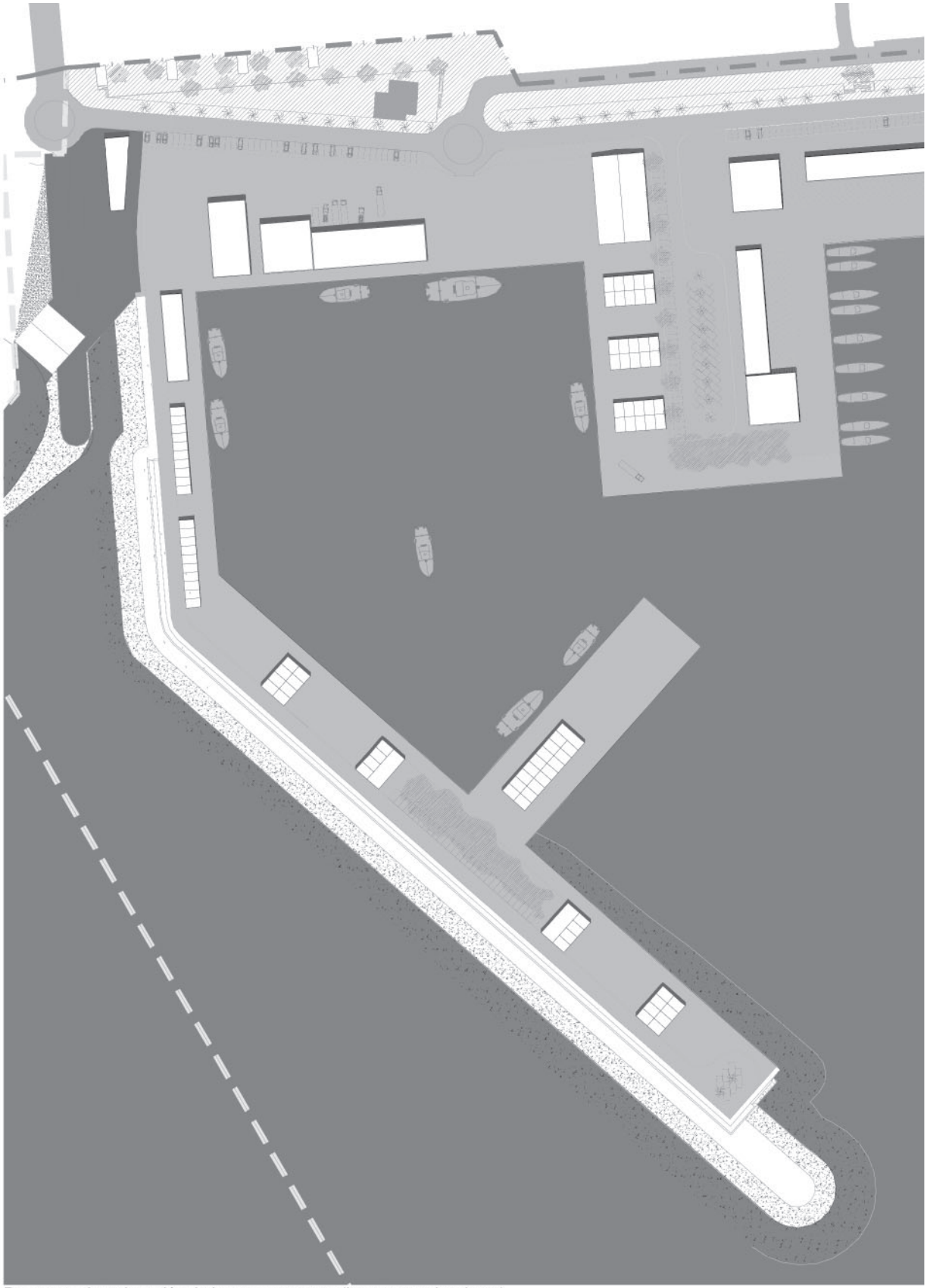

Propuesta de ordenación de la zona pesquera (Imagen no vinculante)

5. Ampliación del número de atraques náutico-recreativos.

Configuración de una nueva dársena exterior para la flota de recreo, mediante la demolición parcial del antiguo dique y la construcción de nuevas obras de abrigo. En torno a la nueva dársena se estructuran los espacios de uso náutico-recreativo en la que se disponen actividades complementarias.

ÁREA NÁUTICO-RECREATIVA. DISTRIBUCIÓN DE ATRAQUES PROPUESTA

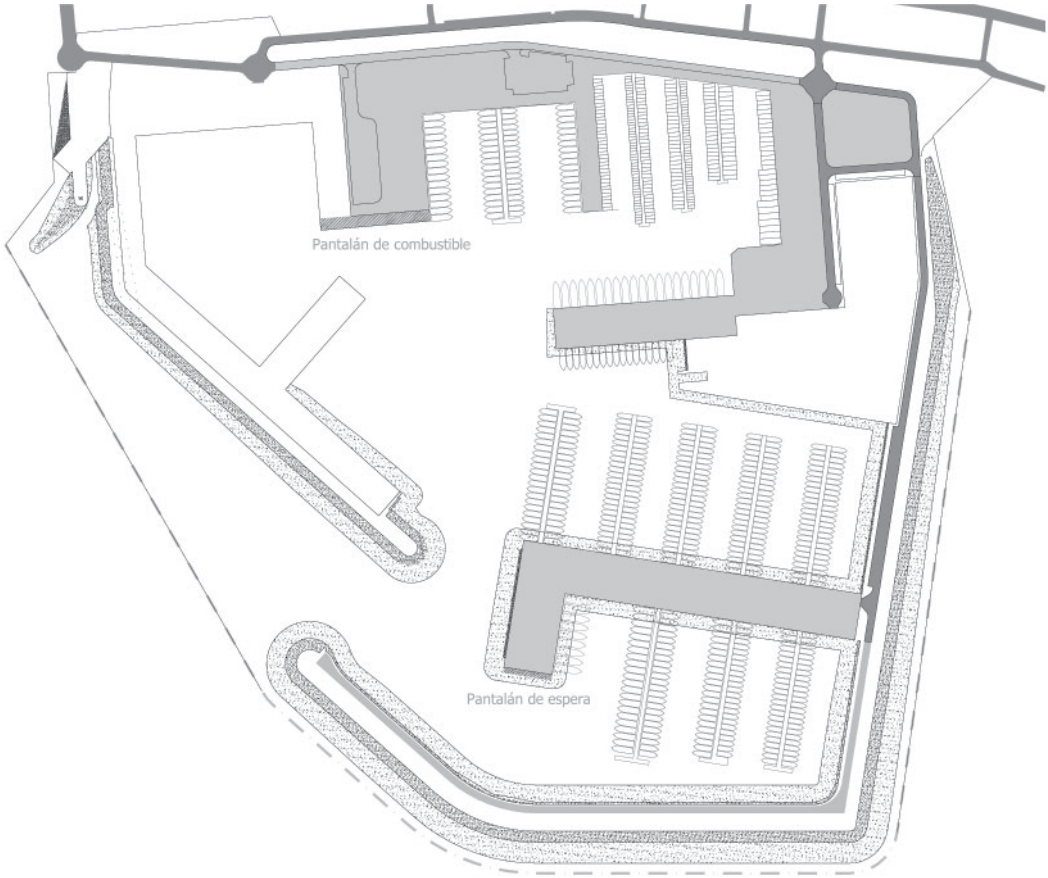

TRAMO ESLORA	SITUACIÓN ACTUAL		
	ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES
	UD	%	[m²]
hasta 6	93	33,3	1.395,0
6-8	81	29,0	1.944,0
8-10	56	20,1	1.960,0
10-12	36	12,9	1.728,0
12-15	6	2,2	405,0
15-18	7	2,5	642,6
18-20	0	0	0
20-25	0	0	0
TOTAL	279	100	8074,60
ESLORA MEDIA			8,7

PLUT		
ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES
UD	%	[m²]
93	11,8	1.395,0
81	10,2	1.944,0
56	7,1	1.960,0
36	4,6	1.728,0
307	38,8	20.722,50
134	16,9	12.301,2
55	7,0	6.050,0
29	3,7	4712,50
791	100%	50.813,2
ESLORA MEDIA		14,0

BALANCE PLUT / ACTUAL			
ATRAQUES TOTALES		SUP NETA ATRAQUES	
UD	%	[m²]	%
0		0	
0		0	
0		0	
0		0	
+301	5.016,6	20.317,5	5.016,6
+127	1.814,3	11.658,6	1.814,3
+55		6.050,0	
+29		4.712,5	
512	183,5%	42.738,6	529,3%
AUMENTO de ESLORA		5,3m	60,9%

Con todo ello, la ubicación de las áreas edificables dentro de todas las zonas de servicio se realiza conforme al siguiente esquema.

ÁREAS DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

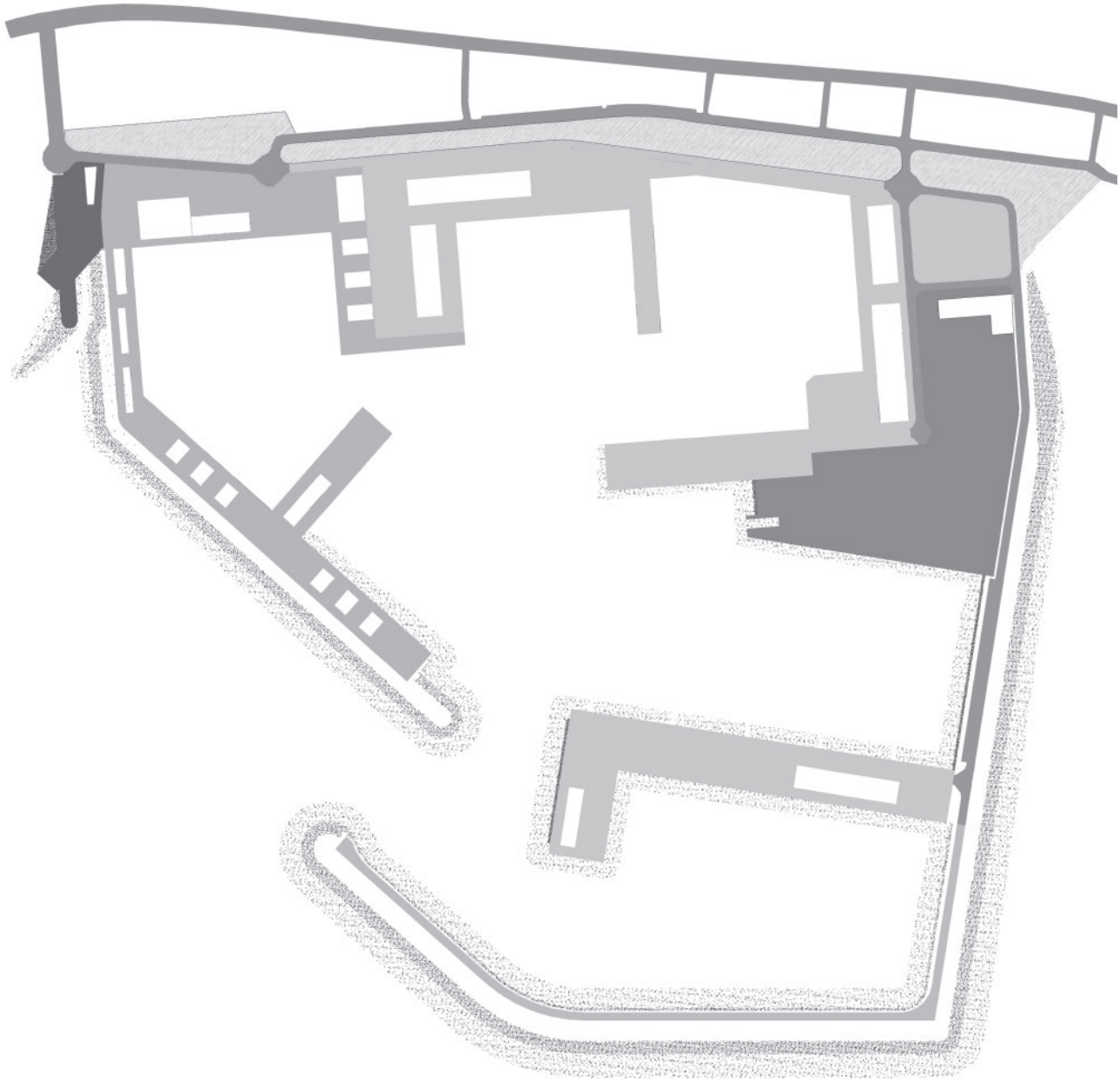

11. Programación económico-financiera.

La nueva ordenación planteada implica un elevado coste de inversión, consecuencia, fundamentalmente, de las nuevas obras de abrigo precisas para la ampliación exterior del puerto.

Para la estimación del coste de las intervenciones necesarias se han valorado las siguientes actuaciones fundamentales:

OPERACIÓN	Millones €
NUEVO DIQUE EXTERIOR	22,500
NUEVO CONTRADIQUE	8,270
DEMOLICIONES y DRAGADOS	2,200
NUEVA DÁRSENA PESQUERA. INFRAESTRUCTURAS	7,100
NUEVA DÁRSENA PESQUERA. EQUIPAMIENTOS	4,080
NUEVA DÁRSENA EXTERIOR RECREATIVA	8,080
EDIFICIOS SERVICIOS ZONA NÁUTICO-RECREATIVA	2,820
REMODELACIÓN ACTUAL DÁRSENA PESQUERA (nuevos atraques recreativos)	2,800
REMODELACIÓN ACTUAL RIBERA LEVANTE-SUR y DIQUE (nuevos atraques recreativos)	2,015
ACTUACIONES en FRENTE URBANO	1,090
AMPLIACIÓN del ÁREA TÉCNICA	2,300
NUEVA ZONA EMBARCACIONES LIGERAS	0,440
DESARROLLO NUEVAS ACTIVIDADES en AMPLIACIÓN ÁREA TÉCNICA y ZONA EMBARCACIONES LIGERAS	1,300
DESARROLLO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	14,400
TOTAL	79,395

El elevado volumen de inversión necesario para acometer la ordenación propuesta implica necesariamente la participación de la iniciativa privada, correspondiendo a la administración pública en cualquier caso el desarrollo de las nuevas instalaciones pesqueras, cuyo coste se ha estimado próximo a 11,2 millones de euros.

Se impone por tanto la necesidad de contar con recursos privados, como alternativa al endeudamiento de la Empresa,

para lo que se plantea la posible utilización de los mecanismos introducidos con la Ley 13/03, reguladora del contrato de concesión de obra pública.

• Contrato administrativo de obras.
- Abono de las obras por sus certificaciones.
- Pago aplazado incluyendo financiación previa del contratista.
• Concesión de obra pública cuando sea susceptible de explotación económica.

• Concesión de dominio público para retribuir la construcción y mantenimiento cuando la obra no sea susceptible de explotación económica.

La programación estimada para el desarrollo de las distintas intervenciones precisas para alcanzar la ordenación propuesta se presenta en el siguiente cuadro:

PROGRAMACIÓN ESTIMADA

OPERACIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL [M€]	TOTAL %
NUEVO DIQUE EXTERIOR							22,500	*28,3%*
NUEVO CONTRADIQUE							8,270	*10,4%*
DEMOLICIONES y DRAGADOS							2,200	*2,8%*
NUEVA DÁRSENA PESQUERA. INFRAESTRUCTURAS							7,100	*8,9%*
NUEVA DÁRSENA PESQUERA. EQUIPAMIENTOS							4,080	*5,1%*
NUEVA DÁRSENA EXTERIOR RECREATIVA							8,080	*10,2%*
EDIFICIOS SERVICIOS ZONA NÁUTICO-RECREATIVA							2,820	*3,6%*
REMODELACIÓN ACTUAL DÁRSENA PESQUERA (nuevos atraques recreativos)							2,800	*3,5%*
REMODELACIÓN ACTUAL RIBERA LEVANTE-SUR y DIQUE (nuevos atraques recreativos)							2,015	*2,5%*
ACTUACIONES en FRENTE URBANO							1,090	*1,4%*
AMPLIACIÓN DEL VARADERO							2,300	*2,9%*
NUEVA ZONA EMBARCACIONES LIGERAS							0,440	*0,6%*
DESARROLLO NUEVAS ACTIVIDADES en AMPLIACIÓN ÁREA TÉCNICA y ZONA EMBARCACIONES LIGERAS							1,300	*1,6%*
DESARROLLO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS							14,400	*18,1%*

INICIATIVA	MILLONES €	%
EPPA	12,270	15,5%
MIXTA	51,425	64,8%
PRIVADA	15,700	19,8%
TOTAL	***79,395***	***100,0%***

Se ha considerado que la administración portuaria deberá hacerse cargo necesariamente de todo el coste del desarrollo de la nueva zona pesquera, así como de la remodelación del contacto puerto-ciudad.

Para la construcción de las nuevas obras de abrigo, infraestructuras y servicios básicos de las dársenas recreativas y ampliación del varadero, así como la posterior explotación de los nuevos servicios, podrá recurrirse a fórmulas mixtas, régimen de concesión administrativa demanial, o concesión de obra pública, correspondiendo en cualquier caso el grueso de la financiación a la iniciativa privada.

Las actuaciones de desarrollo de las nuevas zonas de actividades complementarias asociadas a las dársenas recreativas se han imputado totalmente a la iniciativa privada, al igual que las nuevas edificaciones para naves y talleres tanto e la ampliación del área técnica como la nueva zona de embarcaciones ligeras.

Para completar las obras de ampliación, entrando en servicio todas las nuevas instalaciones portuarias, se ha estimado un plazo de cuatro años, considerándose otros dos años adicionales para el desarrollo total del suelo destinado a actividades complementarias.

De este modo, se plantea un coste total de inversión próximo a los 79,5 millones de euros, a acometer en un periodo de seis años, adoptándose el año 2009 como el de inicio de las obras de ampliación, una vez completada la fase final de definición de las obras mediante proyecto de construcción y la adjudicación de los concursos de concesión.

Es precisa por tanto una inversión media anual de 13,23 millones € a lo largo del periodo 2009-2014, estimándose una participación de la iniciativa pública no inferior al 15%.

Sevilla, julio de 2007.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente 10-124-06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación NN.SS. en UE-SU-14 de Torredelcampo (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-124-06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación NN.SS. en UE-SU-14 de Torredelcampo (Jaén).
- Resolución del Delegado Provincial, de 12 de mayo de 2008, ordenando el registro y publicación (Cumplimiento de Resolución) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2008, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-124-06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN NN.SS. EN UE-SU-14 DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Modificación NN.SS. en UE-SU-14, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Torredelcampo, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Torredelcampo, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 30.3.2006 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 10.5.2007 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución, siendo objeto de Suspensión acordada en sesión de 27 de noviembre de 2007, posteriormente se aporta nueva documentación a fin de dar cumplimiento a la referida Resolución, con lo que nuevamente se solicita por el Ayuntamiento la elevación del expediente a la CPOTU.

2.º Propuesta. Según la propia memoria del documento técnico, se trata de:

1. Ampliar la delimitación de la UE-SU-14, de manera que englobe también los terrenos situados en el paraje llamado «boca del túnel» situado entre la autovía y la vía verde del aceite (antigua vía del ferrocarril) que pasarían a tener la clasificación de urbanos no consolidados.
2. Ubicar toda la edificabilidad residencial del conjunto en el ámbito de la vigente UE-14 y trasladar las dotaciones públicas previstas en la misma a la zona ampliada.
3. Aumentar la edificabilidad del Sector a 0,66 m^2/m^2 debido a «la gran cantidad de suelo destinado a dotacional público dentro de esta unidad y a la incorporación de los propietarios de los terrenos de la Boca del Túnel».
4. Realizar la ordenación urbanística detallada del suelo urbanizable no consolidado, así como el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios y dotaciones comunitarias, completando la ordenación estructural, de manera que no sea necesario un posterior planeamiento de desarrollo para legitimar la actividad de ejecución.

La nueva unidad de ejecución sería discontinua y constaría de dos Áreas.

El Área 1 corresponde a la antigua UE-SU-14 y el Área 2 corresponde a la superficie de suelo que se incorpora (boca del túnel).

3.º Valoración. En la resolución de 27 de noviembre de 2007 se valoraba lo siguiente:

- Falta Informe favorable del Organismo propietario de la autovía A-316, ya que el Área núm. 2 está delimitada por esta carretera con referencia no solo a las afecciones sino también al acceso al Área 2, previsto en la modificación.
- Falta Informe del Organismo propietario de los terrenos de la vía verde (antiguo trazado del ferrocarril) ya que el Área núm. 2 está delimitada por esta vía.
- Se modifica la localización de los suelos de cesión para equipamientos previstos en las NN.SS. para la UE-14. por lo que, de mantenerse esta propuesta, habrá de justificarse convenientemente, o en caso contrario, de acuerdo al artículo 36.2.c).2.ª, es preceptivo el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Se aumenta la edificabilidad total y por tanto el aprovechamiento del Sector completo pasando la edificabilidad del 0,6 al 0,66 y el aprovechamiento del 0,54 al 0,594. Este hecho no esta justificado suficientemente, no obstante, se prevén las medidas compensatorias exigidas por la Ley para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas.
- Se dibuja en los planos el acceso al Área 2 de la nueva UE-SU-14 por medio de una rotonda, pero los terrenos necesarios, y la carga de su construcción no están incluidos en la unidad de ejecución, por lo que la modificación no completa la totalidad de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la propuesta urbanística.

Para la viabilidad de la unidad de ejecución discontinua propuesta, en la Memoria se señala para ellos un sistema de actuación independiente que sería la expropiación como sistema general no adscrito. En cambio, en los Planos de Ordenación, se sigue incluyendo casi el 50% del suelo necesario para la construcción de la rotonda y de su dominio público, dentro la unidad de ejecución UE-SU-14 sin que se aluda en el documento a ninguna actuación sobre ello, quedando sin definir, por tanto, el acceso al llamado Sector 2 de la Unidad de Ejecución discontinua. El resto de la rotonda sigue sin delimitarse ni calificarse como sistema general en los Planos del documento.

Se aporta nueva documentación que modifica algunas de las determinaciones y por tanto corrige algunas deficiencias u observaciones efectuadas en la citada Resolución. Así:

1. Se aporta el Informe favorable del Organismo titular de la carretera A-316 ya que el Área núm. 2 está delimitada por esta vía, asimismo, se aporta el plano núm. 9 con la delimitación del Dominio Público de la carretera y se aporta el Plano núm. 13 con la línea de edificación.

2. Respecto a la falta del Informe del Organismo titular de los terrenos de la vía verde (antiguo trazado del ferrocarril) se aporta una delimitación de la actual vía verde que discurre sobre la antigua vía del ferrocarril.

3. Falta una delimitación precisa, en los Planos de la modificación, de las zonas de dominio público existentes en el ámbito (autovía y antiguo ferrocarril) y los terrenos de dominio público, tanto de carreteras como de ferrocarril quedan fuera de la delimitación de la Unidad de Ejecución discontinua.

4. Se modifica la localización de los suelos de cesión para equipamientos previstos en las NN.SS. para la UE-14, por lo que, de acuerdo al artículo 36.2.c).2.ª, es preceptivo el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, con la nueva documentación aportada, se mantiene esta argumentación, dado que parte del suelo dotacional previsto para la vigente UE-SU-14, se localiza en el nuevo sector de suelo reclasificado junto a la Autovía, pero se argumenta que la localización de los equipamientos en las normas es de carácter indicativo.

5. Se decía que no estaba justificado el aumenta la edificabilidad total, y por tanto el aprovechamiento del Sector, que pasaba de 0,6 a 0,66 y de 0,54 a 0,594 respectivamente sin justificación alguna. Ahora se justifica en base a que el aumento de cargas que supone las mayores dotaciones públicas requiere este incremento porque se consigue un Sistema General necesario para la ciudad (el ferial), y además ese incremento de edificabilidad lleva aparejado las medidas compensatorias exigidas por la LOUA.

12. Se proponía en la documentación gráfica el acceso al Área 2 de la nueva UE-SU-14 a través de una rotonda, pero ni los terrenos necesarios ni la carga de su construcción están incluidos en la unidad de ejecución. En ningún caso puede quedar indefinida en las NN.SS. o Plan General, la manera de incorporar finalmente esos terrenos al suelo urbano así como la aplicación del principio de equilibrio de cargas y beneficios entre todos los propietarios afectados, con el señalamiento del sistema de actuación entre los tres que establece la LOUA. En el apartado 8.1.4.4, de la documentación aportada se expone lo siguiente: «La rotonda de acceso a la zona dotacional (área 2) supondrá una actuación independiente de la nueva UE-SU-14 y los terrenos necesarios para esta, así como su dominio público adyacente, deberán adquirirse mediante la expropiación como sistema general no adscrito». Queda explicado en la Memoria, pero los Planos de ordenación, siguen incluyendo casi el 50% del suelo necesario para la construcción de la rotonda y de su dominio público, dentro la unidad de ejecución UE-SU-14. El resto de la rotonda sigue sin delimitarse ni calificarse como sistema general en los Planos del documento.

Conclusión: Analizado el contenido de la documentación aportada, se constata que se da respuesta a las consideraciones expresadas en el anterior acuerdo de la Comisión, excepto en la aportación de un documento gráfico en el que se señalen los accesos y la rotonda como S.G. a obtener por expropiación, tal y como se menciona en la Memoria del documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículos 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de mas de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación NN.SS. en UE-SU-14, del municipio de Torredelcampo, por cuanto se da respuesta a las consideraciones expresadas en el anterior acuerdo de la Comisión, con la salvedad expresada en el apartado de la conclusión de la valoración de esta Resolución en el sentido de que se aporte documento gráfico en el que se señalen los accesos y la rotonda como S.G. a obtener por expropiación.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jaén, a 18 de marzo de 2008. El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara. V.º B.º el Vicepresidente Segundo de la Comisión: Rafael Valdivieso Sánchez.

ANEXO I

Expediente: 10-124-06 la Modificación NN.SS. en UE-SU-14 de Torredelcampo.
Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 17 de marzo de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2008, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-124-06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN NN.SS. EN UE-SU-14 DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

(...)

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación NN.SS. en UE-SU-14, del municipio de Torredelcampo, por cuanto se da respuesta a las consideraciones expresadas en el anterior acuerdo de la Comisión, con la salvedad expresada en el apartado de la conclusión de la valoración de esta Resolución en el sentido de que se aporte documento gráfico en el que se señalen los accesos y la rotonda como S.G. a obtener por expropiación.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento una vez notificada la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se da cumplimiento a la referida Resolución.

El Delegado Provincial y Vicepresidente segundo de la CPOTU resuelve:

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Modificación NN.SS. en UE-SU-14 de Torredelcampo (Jaén), de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, una vez sea aportada por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo la documentación exigida. Jaén, 12 de mayo de 2008.

ANEXO II

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Los terrenos que son objeto de esta modificación se dividen en dos áreas claramente diferenciadas. En lo sucesivo distinguiremos entre Área 1, la delimitada en las Normas Subsidiarias como UE-SU-14, y Área 2, la que hasta ahora hemos nombrado como Paraje de la «Boca del Túnel».

El Área 1 cuenta con una superficie total, según medición aportada por la empresa Ofiteat, de 35.420,50 metros cuadrados y se encuentra situada en la zona suroeste del casco urbano. Se encuentra limitada al noroeste por la Avda. de San Bartolomé, al sur por la Avda. de la Constitución y al este por una serie de dotaciones, como el Colegio Público San Isidoro o el Auditorio Municipal. Todo el terreno se encuentra a una cota bastante más baja que los viales que lo circundan.

El Área 2 tiene una superficie, según medición aportada por la empresa Ofiteat, de 47.086,55 metros cuadrados.

Se encuentra al noroeste del casco urbano de Torredelcampo y cuenta con los siguientes límites: Al Noroeste al Autovía A-316; al sureste, la Vía Verde, antiguo trazado del ferrocarril; y al noreste, el acceso desde el Paseo de la Estación a la Autovía antes mencionada.

Por tanto, la superficie sobre la que se actúa en total y que será la que poseerá esta Unidad de Ejecución Discontinua que se va a delimitar, será de 82.507,05 metros cuadrados.

DIAGNÓSTICO

Para justificar la Modificación, detectaremos los problemas existentes en las dos áreas de suelo que nos ocupan y su relación con la problemática del núcleo urbano y la imagen de la ciudad.

Área 1. Los problemas existentes en este ámbito de suelo han sido expuestos, en gran medida en el capítulo de antecedentes de esta Modificación.

Encontramos, en primer lugar, una Unidad de Ejecución donde los propietarios encuentran dificultades para agotar el aprovechamiento objetivo que les corresponde si se opta por un diseño de ciudad coherente con las NN.SS. de planeamiento. Es decir, debido al elevado porcentaje de suelo que, según se especifica en las Normas, habrá de dedicarse a dotacional y cesiones obligatorias (86% del total de la superficie ordenada), para agotar la edificabilidad que se asigna a los propietarios, tendría que establecerse una altura de 5 plantas, algo que está totalmente en desacuerdo con la idea de ciudad presente en las Normas Subsidiarias. En la leyenda del Plano núm. 15 (Alturas y Unidades de Ejecución en Suelo Urbano), se dice que: «En todas las calles sin nombre y las de nueva apertura en zonas de ensanche residencial en suelo urbano, el número máximo de plantas será de tres (3) en calles de hasta 10 metros. En calles de mayor ancho se permitirán cuatro (4) plantas». Si observamos la altura reguladora en el resto del casco urbano, la altura de 5 plantas se reserva solo a los ejes de comunicación más importantes. En este caso, podría darse para la Avenida de la Constitución y la Avenida de San Bartolomé, pero no para el resto de la Unidad. Sería incongruente con las normas y la ciudad existente.

En segundo lugar, y derivado de lo dicho anteriormente, si se opta por el tipo de ciudad propuesto desde las NN.SS. con edificaciones de 3 plantas más ático, encontramos un déficit de aprovechamiento que debería hacerse efectivo en otras unidades de ejecución, con los problemas de gestión que acarrearía esta opción, a pesar de estar prevista en las Normas.

En tercer lugar, nos encontramos con la peculiar situación de la Unidad que nos ocupa. Se encuentra enmarcada por las dos arterias de circulación principales existentes en el núcleo urbano. Además, se da la circunstancia que en la confluencia de estas dos vías se encuentra el acceso oeste de la Autovía A-316 al pueblo de Torredelcampo. Podemos decir que, debido a su situación, supone casi una fachada de la ciudad. El problema de la imagen de deterioro que ofrece esta zona es otra circunstancia a tener en cuenta. Se trata de una zona residual en uno de los puntos más importantes, por su condición de fachada, del núcleo urbano que habría que desarrollar para mejorar, en gran medida la imagen de la ciudad al habitante y al visitante.

A pesar de que la superficie dedicada a un uso dotacional, dentro de las determinaciones de esta Unidad, es casi un 86% de la superficie total ordenada, hemos de señalar que se muestra como escasa debido a las grandes necesidades existentes en Torredelcampo de este tipo de suelo para ciertos usos. La ciudad, no cuenta aún con un recinto ferial capaz de albergar los distintos eventos que se producen a lo largo del año, así como la posible instalación de mercados o ferias de carácter temporal e itinerante. El equipamiento deportivo con que cuenta la ciudad es, también, bastante escaso. Se limita a las instalaciones deportivas existentes en la Carretera de Santa Ana, las de los distintos centros de enseñanza y un campo de fútbol bastante antiguo situado en el límite del casco urbano.

Atendiendo a todas estas necesidades, la superficie prevista en esta unidad para este uso es escasa.

Área 2. El área designada como 2 en esta Modificación, tiene la peculiaridad de que se encuentra bordeada, como se ha dicho anteriormente, por el trazado de la Autovía A-316. Esto implica que estos terrenos se ven afectados de lleno por la Ley 8/01, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Dependiendo de la franja de terreno en que se encuentren, tendrán una consideración distinta, atendiendo al artículo 53 de esta Ley. Así, paralela a la autovía se establece una zona de dominio público de 8 metros de longitud.

La siguiente franja que define la normativa es la comprendida entre los 8 y 25 metros de distancia a la Autovía. Este ámbito de 17 metros constituye lo que se denomina Zona de Servidumbre Legal. A continuación, como norma general, encontramos otra franja de terreno que llega hasta los 100 metros y que se denomina de Afección. Todas estas franjas quedan englobadas dentro de una que va desde la arista exterior de la carretera hasta los 100 de distancia, como norma general, a la calzada de la Autovía, que se denomina de No Edificación. No obstante lo anterior, en todos los planeamientos desarrollados en la localidad que se han visto afectados por la Autovía A-316, y con la autorización de la administración competente en el ámbito de carreteras, se ha establecido una distancia de 50 metros como límite de la zona de afección y, por tanto, de no edificación. En la presente Modificación Puntual se recoge, pues, esta distancia de 50 metros, en congruencia con el resto de planeamiento desarrollado en la localidad. Para el caso del ramal de acceso al núcleo urbano desde la autovía A316, la línea de no edificación queda establecida a una distancia de 25 metros de la arista exterior de la calzada.

Todas las actuaciones urbanísticas que tengan terrenos incluidos en las franjas de terreno definidas en el párrafo anterior, necesitarán de un informe vinculante de la administración competente en el ámbito de carreteras y no podrán ocuparse las zonas de dominio público adyacente definidas.

Estos parámetros derivados de la Ley de Carreteras, nos indican que gran parte del terreno que nos ocupa, situado en el paraje «Boca del Túnel», jamás podrá tener la consideración de zona edificable, de manera que, cuando sea incluida en el ámbito del Suelo Urbano, deberá hacerse dotándolo de un uso que sea, en gran medida, compatible con su situación física y legal. Actualmente, se encuentra ocupado por pequeñas explotaciones agrarias de olivar.

Debido a su ubicación, sería una zona que podría destinarse a un uso dotacional público que no requiriera de grandes elementos construidos. La incorporación de este suelo a titularidad pública sin estar unido a ningún otro suelo, requeriría, en primer lugar, de su incorporación al suelo urbano y la aplicación, por ejemplo de una expropiación asistemática, lo que implicaría un esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento que éste no podría afrontar.

A su vez, y de igual forma que el Área 1, esta zona, constituye una importante fachada de la ciudad, debido a que se encuentra junto a la entrada norte de la A-316 al núcleo de Torredelcampo.

Desde un acercamiento mucho más general, podemos observar como parece que la ciudad va a ir ordenando todo el terreno que se encuentra situado entre la autovía y el casco urbano de manera que se vayan «rellenando» todos los huecos existentes. En la zona situada más al noreste, y con la ampliación prevista para el Suelo Industrial, se configurará este borde. Así parece que debería hacerse con el resto de terrenos que se encuentran situados junto al trazado de la Carretera. De esta forma, se creará una fachada digna a este elemento de comunicación, dotando a la ciudad de una imagen mucho más agradable, no ya desde los accesos, sino también desde la propia autovía.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con objeto de eliminar las trabas para el desarrollo de la UE-SU-14, así como el de la ordenación del paraje de la «Boca del Túnel», y por tanto, dar solución a todos los problemas planteados con anterioridad, esta Modificación planteará las siguientes actuaciones:

1. Ampliar la delimitación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano núm. 14, de manera que englobe los terrenos situados en el paraje «Boca del Túnel», pasando estos a tener, por tanto, la consideración de Suelo Urbano No Consolidado. El objeto de esta ampliación es realizar una gestión común de la actividad de ejecución que solucione los distintos problemas que se plantean en estos ámbitos. Se configurará, por tanto, una Unidad de Ejecución Discontinua.

2. Trasladar gran parte del Dotacional Público incluido en el ámbito de la actual UE-SU-14, a la nueva ampliación de ésta, dispuesta en los terrenos de la «Boca del Túnel», de manera que casi se dobla la superficie destinada a este uso en las Normas Subsidiarias, cubriendo las necesidades existentes y dotando a esta zona de un uso adecuado para su especial ubicación. Se asignará el uso residencial al resto de la Unidad.

3. Aumentar la edificabilidad para el uso residencial del sector a 0,66 m^2/m^2 (lo que supone un leve incremento respecto al 0,60 m^2/m^2 previsto antes de la modificación). El aumento de edificabilidad está justificado debido a la gran cantidad de suelo destinado a dotacional público dentro de la unidad, a la incorporación de los propietarios de los terrenos de la «Boca del Túnel» y, sobre todo, y especialmente, debido a las importantes cargas de urbanización que tendrá la Unidad de Ejecución, que por la casuística especial puede constituir aproximadamente el doble de las cargas de urbanización de cualquier unidad de ejecución tipo. Es decir, se tendrá que ejecutar la urbanización del Área 1, donde quedan ubicados

los usos residenciales y los principales dotacionales ligados a éstos, que son las cargas de urbanización que normalmente van asociadas al desarrollo de planeamiento de los diferentes sectores. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se tendrá que asumir la urbanización de todo el Área 2, que debido a los usos planteados en ella tendrá que contener una importante infraestructura de servicios para poder albergar los usos dotacionales: gran superficie de suelo para uso deportivo y el Sistema General Recinto Ferial. Se tendrá que costear, además, la ejecución del Sistema General Rotonda, imprescindible para el acceso a dicha área pero que, por su ubicación, se convierte en el nudo principal de acceso al núcleo urbano desde la salida de la Autovía (de ahí el carácter otorgado a ésta de Sistema General que permite procedimientos de obtención de suelo como la expropiación forzosa).

Este aumento de edificabilidad va acompañado de un importante aumento en la previsión de Espacios Libres (superior al 18% al mínimo exigible por la LOUA) y, sobre todo, de suelo destinado a Uso Dotacional (más de 4 veces superior al mínimo exigible por la LOUA).

Este importante incremento de suelo destinado a espacios libres y usos dotacionales está en coherencia con la LOUA y justifica sus determinaciones que, por un lado, en su artículo 9.D, contempla que los Planes Generales de Ordenación Urbana o, como en este caso, la modificación puntual del mismo, «deben garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola [...]». y, por otro lado, en su artículo 36.2.a.2.º, indica que «[...] toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras».

4. Realizar la ordenación urbanística detallada del suelo Urbano No Consolidado, así como el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, completando la ordenación estructural, de manera que no sea necesario un posterior planeamiento de desarrollo para legitimar la actividad de ejecución.

Será objeto, como se ha dicho anteriormente, de esta Modificación la Ampliación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano núm. 14. De esta forma, y como se especifica en el art. 105.2 de la LOUA, en suelo urbano y, excepcionalmente, en suelo urbanizable, las unidades de ejecución podrán ser discontinuas cuando se justifique por la actividad de ejecución a desarrollar y siempre que cumplan los requisitos de equidistribución marcados en el art. 105.1 de la misma Ley.

En cuanto a la desafectación de los terrenos de uso dotacional existentes en la antigua UE-SU-14, el art. 36.2.a.2.ª de la LOUA, dice que toda innovación que desafecte suelo destinado a verde público, dotaciones o equipamientos, deberá contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas. En este punto es importante aclarar que, las NN.SS. únicamente proponen un porcentaje de suelo destinado a equipamientos dentro de un área, es decir, en ningún momento las NN.SS. vigentes fijan dichos suelos dotacionales (ubicación exacta, dimensiones, etc.) ni los usos ligados a éstos, lo que debería hacerse mediante el planeamiento de desarrollo previsto, en este caso, mediante un Plan Especial de Reforma Interior. Por lo tanto, la presente Modificación Puntual no está proponiendo la desafectación propiamente dicha de terrenos destinado a uso público, sino que únicamente está planteando el traslado de parte de dicho suelo dotacional a un área determinada dentro de la misma unidad de ejecución (una vez modificada), incrementando ampliamente la superficie de suelo destinada a este uso respecto a la existente antes de la modificación.

En el art. 10.2.A.a, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que en suelo urbano consolidado, los Planes Generales, establecerán de manera preceptiva, una Ordenación Urbanística detallada y el trazado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias completando la ordenación estructural, de manera que se legitime directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Estas determinaciones pueden ampliarse, de manera potestativa, a todo o parte del suelo urbano no consolidado y a sectores de suelo urbanizable. Así, será posible, en esta Modificación, realizar la ordenación detallada de toda la Unidad de Ejecución Discontinua en Suelo Urbano núm. 14 de manera que se posibilite la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Atendiendo a todas estas anteriores consideraciones, en cuanto al Plan General de Ordenación Urbana, antes Normas Subsidiarias, vigente en Torredelcampo, vemos que la Norma 2.ª5, cualquier supuesto de revisión o modificación de estas normas habrá de ser interpretado en los términos previstos en la Ley del Suelo, lo que ha quedado suficientemente justificado en los párrafos anteriores.

Mediante la presente Modificación desaparecerá la UE-SU-14 que se designa en la Norma 26.ª del PGOU de Torredelcampo, y por ende del orden de prioridades establecido en la Norma 3.ª del mismo. A su vez, las determinaciones establecidas por el anexo de las Normas Subsidiarias para la UE-SU-14, se verán sustituidas por lasespecificadas en esta modificación para la Unidad de Ejecución Discontinua en Suelo Urbano núm. 14.

DETERMINACIONES ACTUALES DE LA UE-SU-14

Las de terminaciones del actual Plan General de Ordenación Urbana, antes Normas Subsidiarias, recogidas en la correspondiente ficha del anexo para la UE-SU-14, son las siguientes:

1. Ámbito de la unidad de ejecución: 38.015 metros cuadrados.
2. Clasificación del suelo: Urbano.
3. Calificación y usos: Dotacional y residencial.
Instrumentos de ordenación y desarrollo.
4. Planeamiento de desarrollo.
Plan especial de reforma interior; cuyos objetivos serán:

- Dotación de equipamientos e infraestructuras.
- Localización y asignación de los usos residenciales y de equipamientos, comerciales y terciarios.
- Las determinaciones básicas del Plan Especial serán las que siguen:

1. Como máximo podrá dedicarse a construcción de edificación residencial (solares edificables), de uso lucrativo privado, hasta un catorce por ciento de la superficie total ordenada.
2. Los propietarios de suelo tendrán derecho a la obtención de un aprovechamiento urbanístico, equivalente a referir a la superficie de que sean propietarios, y se determine en el Proyecto de Reparcelación, un aprovechamiento edificatorio de 0,54 metros cuadrados de forjados por cada metro cuadrado de suelo del que sean dueños.
3. La edificabilidad total del uso residencial, no podrá superar el 0.6 metros cuadrados metro cuadrado.
4. Si como consecuencia de la ordenación resultante en el PERI no fuese posible la adjudicación de solares edificables, en dicha proporción en el ámbito del PERI, los propietarios tendrán derecho a materializar la edificabilidad no obtenida en otras unidades de ejecución.
5. Los propietarios cederán pura y simplemente al Ayuntamiento, la totalidad del suelo calificado por el PERI, como espacios libres, y como dotacional público, así como el suelo que haya de ser cedido para la materialización del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento.

6. La cesión de suelo al Ayuntamiento se realizará, al aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación que será redactado por el Ayuntamiento.

7. Serán de aplicación todas las estipulaciones establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 17 de diciembre de 1992.

5. Instrumentos de ejecución urbanística.

A) Para la ejecución de las determinaciones y previsiones del Plan Especial de Reforma Interior, se redactarán uno o dos proyectos de urbanización, que tendrán por ámbito territorial, la totalidad de la unidad de ejecución, o respectivamente la zona de uso residencial, y la zona de uso dotacional.

B) Si el Plan Especial, no fijase suficientemente, la ordenación de volúmenes, o fuese necesario su ajuste, podrán redactarse los Estudios de Detalle que sean precisos.

6. Gestión urbanística. Sistema de actuación.

Se fija como sistema de actuación el de Cooperación: A tal efecto, se formulará por el Ayuntamiento, conjuntamente con el de urbanización, el Proyecto de Reparcelación, siendo previamente oídos los propietarios.

7. Plazos de ejecución.

Para el Desarrollo de la presente unidad de ejecución se fijan los plazos y condiciones, fijados en el Convenio Urbanístico, suscrito y aprobado en su caso por el Ayuntamiento de Torredelcampo, y los propietarios de suelo de dicha Unidad de Ejecución, quedando incorporadas a las presentes Normas Subsidiarias, con carácter normativo, todas aquellas cláusulas y estipulaciones de aquel convenio que tienen aquel carácter, quedando unidas como anexo a las Normas Subsidiarias.

MODIFICACIÓN PROPUESTA. DETERMINACIONES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUELO URBANO NÚM. 14

Unidad de ejecución en Suelo Urbano núm. 14. Superficie Total = 82.507,05 m^2.

A) Planeamiento.

- Problemática. Unidad de Ejecución Discontinua para desarrollar los antiguos terrenos de la UE-SU-14 y los del paraje «Boca del Túnel» para completar la trama urbana.
- Objetivos principales. Trama y viario para manzanas residenciales y aparcamientos y para el dotacional público previsto.
- Necesidades de Servicio. Ordenación general: Redes de servicios y pavimentación.

B) Edificación.

- Edificabilidad total de uso residencial. 0,66 m^2/m^2.
- Número máximo de viviendas. 474 viviendas.
- Uso característico. Residencial y dotacional.
- Otros usos.
- Número de plantas. Baja + 2 + ático y baja + 3 + ático.
- Altura máxima. 9,60 m (3 plantas) y 12,50 m (4 plantas).
- Condiciones específicas. Ocupación planta baja = 100%. Fondo máximo resto plantas = 25 m.

C) Gestión.

- Sistema. Compensación
- Actuación pública:
• Proyectos necesarios.
• Urbanización.
- Actuación privada:
• Proyectos. Reparcelación y urbanización. Estudio de detalle para equipamiento deportivo.
• Cesiones. Viario con aparcamientos, terreno dedicado a dotacional público y todo lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, 17 de marzo de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente 10-053-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU S.U.S., para Polígono Agrícola en paraje El Chantre de Úbeda (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 25 de junio de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-053-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU S.U.S., para Polígono Agrícola en paraje El Chantre de Úbeda (Jaén).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2008, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-053-08, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PGOU S.U.S., PARA POLÍGONO AGRÍCOLA EN PARAJE EL CHANTRE DE ÚBEDA (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Modificación PGOU S.U.S., para Polígono Agrícola en paraje El Chantre, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Úbeda, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Úbeda, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 18.1.07 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 12.2.08 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta. La propuesta consiste básicamente en la creación de una bolsa de solares para la edificación de naves de aperos agrícolas, para ello se reclasificarán los terrenos junto al Cortijo El Chantre, que actualmente tienen una clasificación de suelo no urbanizable común, para pasarlos a suelo urbanizable.

3.º Justificación. Se pretende con esta actuación la concentración de las naves de aperos de los agricultores de la zona para evitar su dispersión por el territorio. Se actúa sobre una superficie total de 18.635,21 m^2 con objeto de obtener

unos 9.200,00 m^2 que es la demanda calculada por el Ayuntamiento. Para la ejecución de las naves es necesaria la demolición de las construcciones en desuso y sin aprovechamiento anexas al edificio principal del cortijo El Chantre, el cual, por sus valores para la interpretación de la historia de la explotación agrícola de la zona será rehabilitado para destinarlo como equipamiento a un uso relacionado con la actividad agrícola.

4.º Valoración.

- La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.
- El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA.
- La actuación se desarrolla sobre una parcela de 18.634,21 m^2 definiendo una edificabilidad global de 0,49 m^2 techo/m^2 suelo. Incluye también la documentación de la innovación presentada una ordenación establecida con carácter potestativo ya que está previsto la redacción de un plan parcial. De esta ordenación se deduce que se alcanzan las parcelas mínimas que necesita el Ayuntamiento para hacer frente a la demanda (9.200,00 m^2). También se observa en la ordenación cómo los viales respetan el cortijo existente que se incluido dentro de la parcela de equipamiento con una superficie superior al mínimo exigido por el Anexo del R.D. 159/1978, Reglamento de Planeamiento, y el artículo 17.1.2.ªb) de la LOUA.
- Será preceptivo que de forma previa al inicio de las obras de urbanización se solicite informe a la Consejería de Cultura al ubicarse la actuación en el entorno del yacimiento arqueológico «El Chantre».
- Asimismo deberá darse cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Se ha detectado un error en la página núm. 5 del documento, concretamente en el apartado 2.º del punto 2.1 a la hora de denominar las clases de suelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículos 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de mas de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002, y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación PGOU S.U.S. para Polígono Agrícola en paraje El Chantre de Úbeda, del municipio de Úbeda, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 25 de junio de 2008. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara; Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 2962, asímismo consta su inscripción en el registro municipal con número 23.

ANEXO I

1. MEMORIA EXPOSITIVA

1.1. Antecedentes.

Se redacta el presente documento por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, mediante la representación que ostenta su Alcalde-Presidente don Juan Pizarro Navarrete como respuesta a la petición formulada en varias conversaciones mantenidas con la Delegación de Agricultura de Andalucía.

Para la elaboración de esta Innovación del Planeamiento General de Úbeda se han llevado a cabo distintas reuniones con la Delegación de Agricultura de Andalucía e inspecciones in situ con la intención de abordar las diferentes problemáticas planteadas. Como punto de partida en la toma de datos se ha proporcionado el Proyecto de Urbanización y de Edificación de 46 naves redactado por la empresa Incasur, S.L., por encargo de la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero.

1.2. Planeamiento general vigente.

El municipio de Úbeda cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, cuya revisión fue aprobada el 5 de diciembre de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Jaén (BOP de 31.12.1996).

A lo largo de este tiempo se han realizado las siguientes modificaciones:

- UESU 4 (22.12.1998).
- UE-SU-37 (Ferial, normativa) (21.3.2002).
- Sector 17 (La Alberquilla) (21.3.2002).
- PEPCH Arqueología (27.12.2004).
- Recal. Suelo equipamiento deportivo y eliminación de viario (BOP de 28.1.2002).
- Sector SUP-14 (BOP de 7.2.2002).
- Parque lúdico-deportivo público (21.12.2004).
- PEPCH-Arqueología (27.12.2004).
- Apertura nuevo vial C/ San Francisco (27.12.2004).
- UE-SU-32 (28.6.2005).
- Sector 18 «Huertañarda» (11.10.2005).

1.3. Documentación cartográfica.

La calidad de los planos del planeamiento vigente es deficiente y no están actualizados. En el momento de la redacción del proyecto no se dispone de ningún vuelo reciente que sirva de base para plasmar en él las determinaciones del Planeamiento General por lo que seguiremos utilizan la cartografía existente siendo conscientes de que la revisión general, cuya redacción se está tramitando por parte del Ayuntamiento, incluirá las propuestas que aquí se hagan en cuanto a ordenación se refiere.

Sobre los planos del Plan General y sus modificaciones dibujaremos la propuesta que planteamos con objeto de que, una vez aprobados definitivamente, sustituyan a los vigentes, entendiéndose que el resto de la documentación del PGOU y sus Modificaciones que no son alteradas siguen siendo válidas, en aplicación del art. 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante).

1.4. Objeto de la innovación.

La iniciativa parte del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. Este pretende evitar la dispersión de naves de aperos agrícolas mediante la creación de una bolsa de solares concentrados en una zona concreta junto a la pedanía Donadío. La actuación se pretende realizar sobre una zona de 18.634,21 m^2 de superficie para poder obtener unos 9.200,00 m^2 de solares edificables que, según el Ayuntamiento, cubrirían la demanda.

Dicha área se ha localizado en el paraje denominado «El Chantre», en el extremo sur-oeste del término municipal, a 1.880 metros de la pedanía Donadio siguiendo la carretera de Pedro Marín. En concreto se localiza sobre el antiguo cortijo El Chantre que está dentro de la parcela núm. 51 del polígono núm. 46 del Catastro Rústico de Úbeda.

El Ayuntamiento de Úbeda buscó la localización más oportuna para la creación de este polígono agrícola teniendo en cuenta fundamentalmente factores de tipo paisajístico, en una zona de fuerte vinculación con las actividades agrícolas. Además, el acceso desde la carretera es inmediato, así como la existencia de determinadas infraestructuras que pueden ser útiles a la actuación.

Se pretende la creación de solares para la construcción de naves de aperos agrícolas. Las naves tendrán una dimensión de 200 m^2 que son suficientes para almacenar un tractor con remolque, el depósito de curar y un todoterreno como mínimo. Para esto es necesario demoler la parte del cortijo El Chantre que son construcciones anexas en desuso y sin posibilidades de aprovechamiento, conservando la edificación más antigua del cortijo desde donde se generará la nueva ordenación. Esta antigua edificación tiene valores que son necesarios para la interpretación de la historia de la explotación agrícola en la zona por lo que se aconseja su rehabilitación para destinarla a un uso relacionado con la actividad agrícola.

2. MEMORIA DE INFORMACIÓN

2.1. Iniciativa y desarrollo de la actuación.

La iniciativa parte del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. Este pretende sacar al mercado del suelo solares donde poder ubicar de forma concentrada los almacenes de aperos agrícolas para evitar su dispersión por el territorio evitando así las consecuencias de tipo ambiental y paisajístico que esto provoca. La ejecución de dicha actuación se llevará a cabo mediante el desarrollo de un Sector cuyo ámbito se delimita en la documentación gráfica, siendo el Sistema de Actuación previsto el de compensación.

Se pretende transformar los terrenos objeto de actuación de Suelo No Urbanizable Apto para cultivos de Ocio B de Carácter natural o rural a Suelo DED Urbanizable Sectorizado. Tras la reclasificación será necesaria la gestión correspondiente en función del sistema de actuación previsto (compensación en este caso), la redacción y aprobación del proyecto de Reparcelación, del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización.

2.2. Ubicación y características de los terrenos en los que se localiza la alteración del Planeamiento.

Tal y como se viene diciendo, la innovación propuesta consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural a Suelo Urbanizable Sectorizado Apto para cultivos de Ocio B de unos terrenos que contienen unas edificaciones obsoletas que es necesario demoler en parte. Se encuentran estas construcciones sobre unos terrenos colindantes con la carretera de Pedro Marín, a 1.880 metros de la pedanía Donadio.

2.2.1. Análisis urbanístico y territorial de la zona de actuación:

- Valores, problemas y condicionantes ambientales y paisajísticos significativos para la localización de la actuación.

Dada la situación sobre unas antiguas construcciones destinadas al mismo uso, aunque abandonadas, puede interpretarse, que no tiene ningún problema ambiental o paisajístico, entendemos que no existen condicionantes de este tipo que puedan alterar la ordenación propuesta. Es más, el polígono se sitúa en una zona de fácil acceso, próxima al casco urbano de Donadío y destinada únicamente a la explotación agrícola.

- Valoración del espacio urbano del entorno.

La actuación se prevé realizar a unos 1.880 metros al oeste del casco urbano de Donadío, desde la carretera de Pedro Marín, y a una altitud sobre el nivel del mar de unos 340 metros, por lo que no existe en los alrededores de la actuación construcción de ningún tipo de carácter urbano. Por lo tanto, al encontrarse distanciado del casco urbano de Donadío, no es posible hacer una valoración del espacio urbano, no teniendo influencia directa en el mismo la actuación.

2.3. Descripción de las infraestructuras existentes.

A continuación se van a describir las infraestructuras básicas de las distintas redes de infraestructuras con las que cuenta la zona para su conexión.

1. Acceso rodado: El acceso rodado a la zona de actuación no es directo a través de la carretera de Pedro Marín, que une la pedanía de Donadío con el embalse. Hoy por hoy, para el acceso al cortijo existe un carril paralelo a la carretera acometiendo a la misma en dos puntos muy próximos. La actuación se apoya en el mencionado carril (ampliándolo) para dar acceso a las distintas calles del polígono pero no alcanza la carretera para que la Administración titular de la misma se pronuncie sobre las condiciones de los empalmes (más de uno, si se quiere que las calles funcionen en forma de bucle) y las condiciones más propicias para los mismos.

2. Distribución de agua potable: La red de distribución se abastece desde el depósito de regulación actualmente existente junto a Donadío, desde donde se bombeará el agua hasta un depósito de 15 m^3 en el Chantre por una tubería de fundición dúctil de 150 mm de diámetro, a partir del cual se alimentará por gravedad la red de abastecimiento mediante una tubería de PEAD y 125 mm de diámetro.

3. Red de saneamiento: No es posible la conexión con la red de saneamiento municipal por la gran distancia que hay con el núcleo urbano más próximo así que es necesario evacuar hacia el arroyo más próximo que es el Arroyo Abandonado, tras obtener autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y previa depuración de aguas.

4. Electricidad: Existe un centro de transformación al norte del cortijo con una acometida eléctrica que no es suficiente para abastecer las nuevas demandas. Se consultará a la Compañía Sevillana-Endesa las condiciones de las características y ubicación de la nueva acometida eléctrica.

5. Alumbrado público: No es posible la conexión con la red de alumbrado público por la gran distancia que hay con el núcleo urbano más próximo. Por este motivo se ejecutará una red subterránea de alumbrado público que abastecerá a lámparas de vapor de sodio de 150 W de potencia y 17.000 lúmenes de flujo, sobre las fachadas a 4,00 metros de altura.

2.4. Predios afectados.

La actuación se desarrolla por completo sobre una única parcela catastral que es la núm. 51 del polígono 46 (referencia catastral 23092A046000510000EY), cuya superficie total es de 1.299.723 m^2, aunque tal y como se viene diciendo sólo se actuará sobre 18.634,21 m^2 de la misma.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

3.1. Descripción y justificación de la innovación propuesta.

La innovación que aquí se propone consiste un una serie de alteraciones del planeamiento que no suponen, una nueva definición de la estructura general y orgánica del municipio, sino que vienen solucionar, a medio y largo plazo, el problema de la dispersión de las naves de aperos agrícolas sin cuestionar el modelo de desarrollo del municipio.

Tal y como se viene indicando, la innovación consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado para desarrollar mediante Sector de 18.634,21 m^2 de terreno.

La creación del polígono que con esta innovación del Planeamiento se pretende alcanzar se justifica por la demanda de naves de aperos agrícolas existente en el municipio de Úbeda y no contar el Ayuntamiento con una reserva de suelo que localice este uso de forma concentrada. Con los 18.634,21 m^2 sobre los que se va a intervenir se absorberá toda la demanda inmediata y quedará aún superficie suficiente para seguir abasteciendo la demanda futura. La especial singularidad del paisaje de la zona, muy sensible a la introducción de construcciones vinculadas a los usos productivos agrícolas, motiva también esta actuación.

3.2. Criterios de ordenación y desarrollo de la actuación.

La ordenación tiene como condicionante inicial la integración de la parte del cortijo original que hay que conservar para su rehabilitación. Así, la orientación del cortijo ha servido para trazar las calles a las que estarán vinculadas las naves. Estas calles tienen una configuración en forma de peine: el eje principal es sensiblemente paralelo a la carretera, los secundarios son transversales. En la trama ortogonal se ubican las manzanas edificables moduladas para una parcelación de 10 x 20 m^2, en las enjutas formadas por las calles de trazado rectilíneo y la calle con forma orgánica paralela a la carretera se han localizado las zonas verdes necesarias.

Para el desarrollo del área total se establece una única unidad de ejecución de 18.634,21 m^2, dentro de la cual se realizarán las reservas para parques, jardines y SIPS establecidas en el artículo 17 de la LOUA. Como ya se ha dicho con anterioridad, el sistema elegido para la gestión es el de compensación.

Las determinaciones que afectarán al Sector que se propone crear se resumen en la siguiente Ficha Urbanística: Que se añadirá al Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación, en el «Anexo: Sectores de suelo Urbanizable Programado»:

Sector 19 «El Chantre» de Úbeda		
Ordenación pormenorizada	Superficie total	18.634,21 m^2
	Usos permitidos	Industria Agraria Especial (IA-Esp)
	Usos prohibidos	R-RUE-RUC
	Parcela mínima	100 m^2
	Altura máxima en plantas	1 planta
	Ocupación máxima	100%
	Altura máxima en metros	9 m
	Retranqueo mínimo obligatorio a fachada	No están permitidos los retranqueos
	Retranqueo mínimo a linderos	No están permitidos los retranqueos
	Edificabilidad máxima	1,00 m^2/m^2 sobre superficie de parcela neta
	Resto de condiciones no contempladas	Las del uso Industria Agraria Especial (IA-Esp) del PGOU de Úbeda
Ordenación estructural	Edificación catalogada	La edificación catalogada incluida dentro de la unidad de ejecución estará sometida a las condiciones impuestas por Catálogo del PGOU de Úbeda
	Edificabilidad global	0,52 m^2/m^2
	Cesiones para zonas verdes	10% de la superficie total del sector
	Cesiones de aprovechamiento	Corresponde al Ayuntamiento de Úbeda el 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución

Con la presente Modificación se añade al Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación, en el «Anexo: Sectores de suelo Urbanizable Programado» la siguiente tabla:

Sector	Uso	Sup. m^2	Edif. m^2/m^2	Aprov. m^2	Usos incomp.	Parc. min.
Sector 19	IA-Esp	9.200 m^2 (49,37%)	1,00	9.200 m^2	R/RUE/RUC/IP IL/IA/C/E-Pr	100 m^2
	Cesión	920 m^2 (10% del IA-Esp resultante)	1,00	920 m^2		
	Viario	6.220,77 m^2 (33,29%)				
	S.I.P.S	1.351,95 m^2 (7,25%)	Cortijo protegido	Sup. del Cortijo*		
	Z. V.	1.879,49 m^2 (10,01%)				
	Total	18.634,21 m^2		9.200 m^2		
Edif. Global			0,49			

(*) La superficie de cortijo no computa a efectos de aprovechamiento global.

3.3. Normativa urbanística de aplicación.

Es de aplicación, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones. Igualmente es de aplicación la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

También es de aplicación la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a la que deberá hacerse alusión a la valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento en la Ordenación del Territorio, particularmente en cuanto al sistema de ciudades, comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios municipales y recursos básicos.

De acuerdo a esta normativa se propone el presente documento de Innovación del Planeamiento General, mediante modificación puntual. La propuesta no comporta una revisión del PGOM actualmente vigente, ya que no se adoptan nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, sino que solamente se produce una alteración que lleva aparejada un cambio en la clasificación del suelo de forma aislada, y las líneas generales para su posterior desarrollo.

Por todo lo anterior, se puede concluir que este documento se circunscribe a lo dispuesto en la legislación urbanística y, en particular, al concepto de innovación mediante modificación puntual de los instrumentos de planeamiento general.

3.4. Evaluación ambiental e incidencia en la Ordenación del Territorio.

Dado que el presente documento conlleva reclasificación de suelo, y que su modificación se considera un elemento que afecta potencialmente al medio ambiente según queda establecido en el punto 20 del Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se acompañará al mismo el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, debiendo someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental con la finalidad de realizar el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que el desarrollo de las determinaciones de este documento pueda ocasionar. Así pues en cuanto a las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental de la presente modificación del planeamiento urbanístico, nos remitimos al Estudio que habrá de redactarse al efecto.

Con arreglo a lo que ha quedado expuesto en el apartado anterior, la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, establece como determinación a incluirse en el planeamiento urbanístico general la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos. En este sentido hay que señalar que esta modificación tendrá una incidencia muy puntual a nivel estrictamente local, sin generar nuevos asentamientos, por todo esto no se verán afectados ninguno de los sistemas mencionados con anterioridad, salvo la intensidad de uso de los mismos. En conclusión, la innovación propuesta en nada afecta a los sistemas previstos en la mencionada disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.5. Tramitación del documento.

En cuanto a la tramitación del presente documento de Innovación, la regla 1.ª del art. 36.2.c) de la Ley 7/2002, atribuye a la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para la aprobación definitiva.

El proceso de tramitación, conforme al art. 32 LOUA y la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, será el siguiente:

Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento y posterior aprobación provisional por el Pleno, previa exposición pública por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio y, también, previa emisión de informes y dictámenes previstos legalmente de los órganos y entidades administrativas afectadas, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación. La aprobación definitiva del documento corresponde, como ya se ha dicho, a la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 41 de la LOUA establece que los acuerdos de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento que correspondan a la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Ámbito de aplicación y vigencia.

La presente Innovación del Planeamiento General de Úbeda se aplicará únicamente a las actuaciones urbanísticas que se encuentren situadas dentro de la zona objeto de alteración. Todos los aspectos no contemplados en este documento se regirán por las determinaciones establecidas en el PGOU vigente y sus modificaciones posteriores. La interpretación y aplicación de esta Innovación corresponde al Ayuntamiento de Úbeda, el cual podrá aplicarla a partir de su entrada en vigor con la publicación de su aprobación definitiva conforme a la legislación aplicable.

4. ORDENANZAS DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

1. Protección de la atmósfera.

1.1. Las actividades que se instalen deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones, así como los límites mínimos de aislamiento acústico de acuerdo con lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

1.2. En lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera los focos que se instalen cumplirán los límites establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de Calidad del Aire.

1.3. Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

2. Emisión de vertidos.

2.1. Las aguas residuales procedentes de las actividades del polígono se eliminarán al arroyo Abandonado previa depuración.

2.2. La red de saneamiento del nuevo suelo urbano deberá recoger todos los vertidos líquidos empleando para ello materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas.

2.3. Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso Agrícola-Industrial, todas las actividades que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la Tabla 1 (tabla de los parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estima del tratamiento del vertido) del Anexo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 846/86, de 11 de abril). En cualquier caso se solicitará la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2.4. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control, para toma de muestras. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá contemplarse expresamente en los proyectos que se presenten.

2.5. Asimismo, la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales de la unidad de actuación dispondrá de sistema separativo siempre que sea técnicamente viable.

2.6. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o,

en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las Normativas legales que le sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

3. Generación de residuos.

3.1. La gestión de los residuos sólidos, urbanos, inertes y cualquier otro residuo generado se tratarán de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 18 de abril, de Residuos y Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de recogida de los mismos, a través de un gestor autorizado.

3.2. El promotor del polígono promoverá la creación de un Punto Limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los residuos peligrosos que genere las actividades del polígono, con una capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal como prevé el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La gestión del citado Punto Limpio se deberá llevar a cabo por parte de una empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

3.3. El Proyecto de Urbanización incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos urbanos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

3.4. Se evitará y se controlará por parte del Ayuntamiento de Úbeda los vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan emplazarse en las parcelas sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas.

4. Actividades industriales.

4.1. Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde puntos turísticos o desde la carretera, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

4.2. Cualquier actividad industrial que pretenda instalarse en el polígono deberá contar con las autorizaciones necesarias y someterse a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental y en sus Reglamentos.

5. Protección del medio hídrico.

5.1. Previa a la aprobación del Proyecto de Urbanización deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

5.2. Deberá tenerse especial precaución con los arroyos, a los que no podrá verterse ni directa ni indirectamente ningún tipo de desechos, tanto sólidos como líquidos. Además, y por lo que afecta a la preservación del dominio público hidráulico, se cumplirá todo lo que afecte tanto a la Ley de Aguas como al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5.3. El contenido de los proyectos de urbanización incluirá un plan de restauración ambiental y paisajístico de las zonas de actuación, en el que se hará especial énfasis en la red de drenaje de las aguas de escorrentía.

6. Protección de suelos.

6.1. En la normativa para proyectos urbanísticos se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

6.2. Los escombros y materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno, de acuerdo con la definición establecida por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las autorizaciones de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos al arroyo cercano a la zona. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas. De optarse por la segunda propuesta, deberá consultarse previamente con la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

6.3. La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.
- Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.
- Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, semillado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.

6.4. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, ya que las fincas colindantes con esta actuación son agrícolas, y bajo la autorización de los propietarios se podrán verter en este suelo, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto por el Ayuntamiento para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

6.5. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios y ensayos geotécnicos que se deberán realizar al respecto por laboratorio acreditado.

6.6. Basándose en los correspondientes estudios geotécnicos que se realicen, los taludes que resulten de los movimientos de tierra, se realizarán con la pendiente más suave posible y se procederá a su posterior revegetación con especies herbáceas y arbustivas autóctonas.

7. Protección del Patrimonio Histórico.

7.1. Con carácter previo a la ejecución de los proyectos de urbanización deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, en la zona objeto de actuación. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 y 5.0 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.2. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del Patrimonio Arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía

(BOJA núm. 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 46).

8. Conexión a las infraestructuras.

8.1. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

9. Protección del paisaje.

9.1. Debido a que el impacto más importante en la presente innovación se produce sobre el paisaje, se deberán contemplar las siguientes medidas correctoras que ayuden a paliar los posibles efectos negativos sobre este factor ambiental:

- Los parques y jardines que se localicen en el polígono, se deberán ordenar de tal forma que se integren en la ordenación del polígono y en el entorno que lo circunda.
- El contenido del proyecto de urbanización incluirá un plan de restauración ambiental y paisajístico de las zonas de actuación, en el que se hará especial énfasis en la descripción detallada de los métodos de implantación, diseño y mantenimiento de las especies vegetales que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona. En el plan de restauración paisajística se procurará la instalación de pantallas arbóreas que minimicen la observación.
- En las zonas verdes se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Úbeda, principalmente en períodos de sequía. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos teniendo en cuenta el entorno en que se realizan. Además se procurarán que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

9.2. Asimismo, en los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, tales como encinas, lentiscos, mirtos, Rhamnus lycioides, Rhamnus alaternus, Mandragora otomnalis, etc., y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27.b) de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el que se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con estas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos; por ello las especies utilizadas en la restauración de taludes y aquellas que sea necesario introducir deberán de contar con certificado de procedencia de las semillas.

9.3. Las edificaciones se adecuarán estética y volumétricamente al entorno, prohibiéndose de esta manera los materiales de coloración discordante con el entorno paisajístico.

9.4. Los parques y jardines que se localicen en la zona, se deberán ejecutar y ordenar de tal forma que se integren en el paisaje, no proponiendo competencias deteriorantes ni en la elección de sus espacios arbóreos ni en los tratamientos arquitectónicas de pavimentos ni vallados.

9.5. Los espacios libres no edificados en el interior de las parcelas, se tratarán con sumo cuidado y limpieza, siendo aconsejable la formación en estos espacios de jardines o zonas verdes arboladas, y no se depositarán materiales, residuos y escombros, aunque no se perciban desde la fachada principal.

10. Otras.

Todas las medidas correctoras propuestas, que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, Económico-Administrativas, de obras y servicios.

Jaén, 25 de junio de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General Técnica de esta Consjería y de los órganos directivos centrales.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, regula el régimen de suplencia, atribuyendo en su apartado 2 a la persona titular de la Secretaría General Técnica la suplencia genérica en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los órganos directivos centrales, sin perjuicio de las facultades atribuidas por el apartado 3 del mismo artículo, al titular de la Consejería para designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

D I S P O N G O

1. Designar suplente de la Secretaría General Técnica y de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, durante el período comprendido entre los días 28 a 31 de julio, ambos inclusive, y 1 de agosto del presente año, al Viceconsejero de esta Consejería.

2. Designar suplente, de los órganos directivos centrales que se relacionan en los números 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, durante el período comprendido entre los días 4 al 15 de agosto, ambos inclusive, a la Secretaria General Técnica, y del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, del presente año, al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 22 de julio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 31 de julio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que presta servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa en nombre y representación de los trabajadores de la empresa FCC, S.A., dedicada a la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma parcial desde los días 13 al 16 de agosto desde las 00,00 horas a las 24,00 horas y desde el 18 al 27 de agosto desde las 00,00 horas a las 24,00 horas, y de forma indefinida a partir del 29 de agosto de 2008 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, S.A., que presta servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa. Empresa FCC, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), convocada con carácter parcial desde los días 13 al 16 de agosto desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas y desde los días 18 al 27 de agosto desde las 00,00 horas alas 24,00 horas y de carácter indefinida desde el día 29 de agosto de 2008 desde las 00,00 horas hasta las 24 horas que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2008.- El Consejero de Empleo (por Orden de 22.7.2008), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos: 3 camiones con su dotación habitual y en su jornada habitual –diario–. Por la dirección de la empresa, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se decidirá el tipo de camión a emplear, así como el turno al que corresponde.

Servicios comunes: 1 Mecánico y 1 Inspector.

Limpieza viaria: Dos días por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones.

Se garantizará la recogida de basura del Centros de Salud, Hospital/es, Mercado/s y colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

ORDEN de 1 de agosto de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa dedicada al transporte de viajeros CTSA «Portillo» en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Intercentros de la empresa CTSA «Portillo», ha sido convocada huelga con carácter indefinido a partir del 6 de agosto de 2008 desde las 24,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CTSA Portillo, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de la provincia de Málaga y de la de Cádiz, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre las reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008),

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa CTSA «Portillo», para el 6 de agosto de 2008, desde las 24,00 horas de carácter indefinido y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Málaga y de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 25% del total de los servicios.

ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Biorreciclaje de Cádiz, S.A. (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz en representación de los trabajadores en la empresa Biorreciclaje de Cádiz, S.A., dedicada a la recepción y reciclaje de residuos sólidos urbanos en las ciudades de Cádiz, Puerto Real y San Fernando ha sido convocada huelga indefinida a partir de las 00,00 horas del día 12 de agosto de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Biorrecliclaje de Cádiz, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2

del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa UTE RSU San Roque dedicada a la recepción y reciclaje de residuos sólidos urbanos en las ciudades de Cádiz, Puerto Real y San Fernando, ha sido convocada huelga indefinida a partir de las 00,00 horas del día 12 de agosto de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz

A N E X O

Servicios mínimos:

- 3 trabajadores diarios, en su jornada habitual. Por la dirección de la empresa a requerimiento de los Excmos. Ayuntamientos de Cádiz, San Fernando y Puerto Real, se determinará la categoría profesional de los trabajadores, así como su distribución en los diferentes turnos existentes.
- 1 Jefe de turno, en su jornada habitual. Por la dirección de la empresa a requerimiento de los Excmos. Ayuntamientos de Cádiz, San Fernando y Puerto Real, se determinará el turno en el que debe desempeñar sus funciones.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Constencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 235/08 interpuesto por don Francisco Jesús Quesada Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 4 de agosto de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 235/08 interpuesto por don Francisco Jesús Quesada Martínez contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra Resolución de 3 de agosto de 2007, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de agosto de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2009, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 235/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de agosto de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre criterios de desplazamiento del personal que ocupa plaza con carácter provisional.

La Resolución de 23 de abril de 1998, modificada con fecha 17 de septiembre de 2001, establecía los criterios de desplazamiento del personal que ocupaba plaza básica con carácter provisional, estableciendo igualmente criterios de reubicación de determinado personal interino o eventual dependiente del Organismo. Una vez resueltos los procedimientos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas básicas de las diferentes categorías, se hace necesaria la modificación de la citada Resolución al objeto de adaptarla tanto a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, como a las normas

de carácter general relativas a la libertad de movimiento de los trabajadores de los países miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en uso a las competencias atribuidas por el artículo 17 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V E

Primero. Constituye el objeto de la presente Resolución el establecimiento de los criterios de desplazamiento para el personal que se encuentre desempeñando plaza básica con carácter provisional en el ámbito de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, una vez resueltas las correspondientes convocatorias de concurso de traslado y concurso-oposición, así como los procedimientos de reingresos provisionales al servicio activo o amortización de plazas.

Segundo. Cuando como consecuencia de la incorporación de personal adjudicatario de las plazas a través de concurso de traslado deba procederse al cese de personal que ocupe plaza básica con carácter provisional, ya sea funcionario o estatutario, el orden que se seguirá en los desplazamientos para el personal de la categoría en la misma Zona Básica de Salud, Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria o Área Hospitalaria, será el siguiente:

a) El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, comenzando por el que menos tiempo lleve en el desempeño de la plaza ocupada con carácter provisional.

b) Las comisiones de servicio de personal estatutario y/o destinos provisionales de personal funcionario, comenzando por el que menos tiempo lleve en dicha situación provisional.

c) El personal interino con menor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea en la categoría y/o especialidad objeto del concurso. Para los grupos D y E se estará a los servicios prestados en el mismo grupo.

d) El personal estatutario en desempeño de funciones mediante promoción interna temporal o en situación especial en activo, comenzando por el que lleve menos tiempo de servicios prestados en la categoría que actualmente desempeña con carácter provisional.

Tercero. Cuando como consecuencia del acceso de personal a través de la superación de pruebas selectivas deba procederse al cese de personal que ocupe plaza básica con carácter provisional, ya sea funcionario o estatutario, el orden que se seguirá en los desplazamientos para el personal de la categoría en la misma Zona Básica de Salud, Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria o Área Hospitalaria, será el que a continuación se indica:

a) Las comisiones de servicio de personal estatutario y/o destinos provisionales de personal funcionario, comenzando por el que menos tiempo lleve en dicha situación provisional.

b) El personal interino con menor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea en la categoría y/o especialidad objeto del concurso. Para los grupos D y E se estará a los servicios prestados en el mismo grupo.

c) El personal estatutario en desempeño de funciones mediante promoción interna temporal o en situación especial en activo, comenzando por el que lleve menos tiempo de servicios prestados en la categoría que actualmente desempeña con carácter temporal o provisional.

Cuarto. En los supuestos de reingreso provisional al servicio activo o amortización de plaza, deberá procederse, en su caso, al cese del personal interino con menor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea que ocupe plaza de la misma categoría y/o especialidad en la Zona Básica de Salud, Dispositivo de Apoyo o Área Hospitalaria, donde se haya producido el reingreso o la amortización.

Quinto. Se establecerá una garantía adicional para el personal con discapacidad de modo que sólo podrá ser desplazado el 5% del total de trabajadores desplazados en la provincia, en esa categoría. En el supuesto de que el personal con discapacidad afectado por los procesos relacionados en los artículos precedentes superara dicho porcentaje, tendrá preferencia para permanecer el de mayor tiempo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea en la categoría y/o especialidad objeto del concurso.

Sexto. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de cese recogidos en los puntos anteriores se produjeran empates entre el personal afectado, tendrá preferencia para permanecer, en primer lugar, el profesional cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública correspondiente a la última Oferta de Empleo Público.

Séptimo. La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de agosto de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Autos 220/2002. ***(PD. 3156/2008).***

NIG: 2905142C20020001018.
Procedimiento: Suspensión de pagos 220/2002. Negociado: AF.
De: Inreb 99, Sociedad Limitada.
Procurador: Sr. López Guerrero, José Antonio.
Letrado: Sr. Simón García, Juan.

E D I C T O

Don Gonzalo Onega Coladas-Guzmán, Juez de Primera Instancia núm. Dos de Estepona.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 24 de septiembre de 2008, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado poder notarial bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Estepona, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 31 de julio de 2008, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 95/2005.

NIG: 4109142C20050044398.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 95/2005. Negociado:
De: Doña Rosario Aguilar Carmona.
Procurador: Sr. Fernando García Parody213.
Contra: Don José Luis Rivero Alcázar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 95/2005, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla a instancia de doña Rosario Aguilar Carmona contra don José Luis Rivero Alcázar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 23 de abril de 2008.

Vistos por mí, doña María Eulalia Blat Peris, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla, los presentes autos sobre divorcio núm. 95/2005 promovidos por el Procurador Sr. García Parody, en nombre y representación de doña Rosario Aguilar Carmona, contra don José Luis Rivero Alcázar, declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña Rosario Aguilar Carmona, debo acordar y acuerdo:

Primero. La disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes.

Segundo. Que la guarda y custodia del menor se atribuye a la madre siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

Segundo. Se suspende el régimen de visitas entre padre e hijo.

Tercero. El padre deberá abonar en concepto de alimentos a favor del hijo menor la cantidad de 120 euros mensuales.

Esta cantidad deberá hacerse efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tales efectos designe la actora, debiendo la misma actualizarse en enero de conformidad con el IPC anual.

Los gastos extraordinarios del menor serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

Cuarto. se atribuye a doña Rosario el uso de la vivienda familiar, así como del mobiliario y ajuar doméstico.

Quinto. No ha lugar a efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Comuníquese esta sentencia una vez que sea firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Rivero Alcázar, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 31 de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación que se cita. Expte. 00.3100ED.08. ***(PD. 3154/2008).***

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la licitación para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
c) Número de expediente: 00.3100ED.08.
d) Código CPV: 45310000-3 E009-6.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: «Construcción de edificio administrativo en la calle Pablo Picasso, 1, Sevilla».
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Sevilla.
d) Plazo de ejecución: Cincuenta meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 50.679.861,21 €.
5. Garantías.
a) Provisional: 1.175.772,78 €.
b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 955 064 788.
e) Fax: 955 064 719.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de octubre de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo: C; subgrupo: Todos; categoría: f.
8. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 15 de octubre de 2008.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
4. Fax: 955 064 719.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: 28 de octubre de 2008.
e) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de agosto de 2008.
13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio: http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CEH.

Sevilla, 31 de julio de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2008/0087 (JA-07/01-P).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato : JA-07/01-0009-P. Obra. Rep. Grupo la Paz, de 240 viv. en Linares (Jaén).
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 22.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 305.556,27 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 2 de julio de 2008.
b) Contratista: Construcciones Gallardo Barrera, S.L.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: 271.333,97 euros.

Expte.: 2008/0886 (JA-03/15-P).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: JA-03/15-0035-P. Rep. en G.º 520 VPP, C/ Leopoldo Alas, 1, 3, 5 y 7. Linares (Jaén).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 30.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 199.403,71 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Gallardo Barrera, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 177.070,49 euros.

Jaen, 24 de julio de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernando López López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio (Expte. 424/08) que se relaciona. ***(PD. 3158/2008).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 424/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia para la construcción y mantenimiento de un sistema de seguridad perimetral para los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 336.206,89 euros.

b) Importe IVA: 53.793,11 euros.

c) Importe total: 390.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 11.700,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion; www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfonos: 955 006 401 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares); 955 006 437 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 15 de septiembre de 2008 a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí. Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 15 de septiembre de 2008 a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 6 de octubre de 2008.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el día 16 de septiembre de 2008. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): El día 1 de agosto de 2008.

Sevilla, 1 de agosto de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio (Expte. 427/08) que se relaciona. ***(PD. 3157/2008).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 427/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Implantación de la oficina técnica de gestión de proyectos TIC.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 850.000,00 euros.

b) Importe IVA: 136.000,00 euros.

c) Importe total: 986.000,00 euros.

5. Garantías.
a) Provisional: 19.720,00 euros.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion; www.juntadeandalucia.es/salud.
b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
e) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares); 955 006 437 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
f) Telefax: 955 006 219.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 16 de septiembre de 2008 a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí. Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16 de septiembre de 2008 a las 20,00 horas.
b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: El día 14 de octubre de 2008.
e) Hora: Doce horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el día 17 de septiembre de 2008. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): El día 5 de agosto de 2008.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +ETUX34). ***(PD. 3155/2008).***

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
c) Número de expediente: CCA. +ETUX34.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación del servicio de telefonía y televisión en habitaciones de enfermos, y la instalación y explotación del servicio de telefonía pública en los edificios que integran el Complejo Hospitalario Reina Sofía.
b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
d) Plazo de ejecución: Quince años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Canon mínimo anual: 8.000 €/año (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 33.922,92 €.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.b), Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
d) Teléfono: 957 010 514.
e) Telefax: 957 012 899.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- El Director Gerente, P.S. (Orden de la Consejería de Salud de 3.7.08), el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. ***(PP. 3142/2008).***

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el salón de actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremia.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es. en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos

títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2008R4176001022.
Acuerdo dictado el 24.6.2008.
Fecha y hora de la subasta: 7.10.2008, 10,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 224.275,00 euros.
Cargas: 15.900,00 euros (Hipoteca a favor de La Caixa depurada el 10.4.08).
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 208.375,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 41.675,00 euros.
Descripción: Vivienda letra A tipo A-UNO de la planta cuarta del bloque número 3, tipo A, de la unidad residencial Santa Aurelia, segunda fase, hoy calle Mandarinas, núm. 8, piso 4.º A. Superficie construida de 91,54 m^2. La vivienda está arrendada mediante contrato de 1.3.07 en prórroga por 6.000,00 euros anuales pagaderos en mensualidades de 500,00 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al tomo 2815, libro 527, folio 141, finca núm. 8301N.

Subasta núm. S2008R4176001027.
Acuerdo dictado el 14.7.2008.
Fecha y hora de la subasta: 9.10.2008, 11,00 horas.

LOTE UNO

Valoración: 329.619,00 euros.
Cargas: No constan.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 329.619,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 65.923,80 euros.
Descripción: Suerte de tierra llamada cañadilla o escañadilla, al sitio y pago del mismo nombre, término municipal de Albaida del Aljarafe (Sevilla). Cabida 20 ha, 60 as 12 cas. Linda por el norte con el camino alto. Sin deslindar, se incluye dentro de la superficie ocupada por las parcelas catastrales 1 y 2 del polígono 5, «El Cerco» del referido término municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1112, libro 31, folio 65, finca núm. 1332.

LOTE DOS

Valoración: 27.168,00 euros.
Cargas: No constan.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 27.168,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 5.433,60 euros.
Descripción: Suerte de tierra calma en el pago de Juliana, término municipal de Albaida del Aljarafe (Sevilla), de cabida 1 ha, 69 as, 80 cas. Linda al norte con el camino alto o de Valdevira. Sin deslindar, se incluye dentro de la superficie ocupada por las parcelas catastrales 1 y 2 del polígono 5, «El Cerco», del referido término municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1857, libro 49, folio 44, finca núm. 1724.

Subasta núm. S2008R4176001028.
Acuerdo dictado el 14.7.2008.
Fecha y hora de la subasta: 9.10.2008, 12,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 260.200,00 euros.
Cargas: 101.735,81 euros (Hipoteca a favor de La Caixa depurada el 9.4.08).
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 158.464,19 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 31.692,83 euros.
Descripción: Casa compuesta de planta primera y de cubierta sita en la calle Lagartijo, núm. 21, de Coria del Río (Sevilla), con seis metros de fachada por veintiuno de fondo, lo que hace un total de ciento veintiséis metros cuadrados. La planta primera tiene una superficie construida de 95,76 m^2, y la de cubierta tiene 9,4 m^2. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Sevilla, al tomo 1144, libro 282, folio 185, finca núm. 12984.

Subasta núm. S2008R4176001029.
Acuerdo dictado el 15.7.2008.
Fecha y hora de la subasta: 9.10.2008, 13,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 305.350,00 euros.
Cargas: 138.232,73 euros (Hipoteca a favor de La Caixa depurada el 6.5.08).
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 167.117,27 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 33.423,45 euros.
Descripción: Local en planta baja del núm. 10 de la C/ Asturias, de Bormujos (Sevilla). Superficie construida de 169,06 m^2 y útil de 150,56 m^2. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, al tomo 1264, libro 301, folio 68, finca núm. 14270.

Subasta núm. S2008R4176001030.
Acuerdo dictado el 15.7.2008.
Fecha y hora de la subasta: 14.10.2008, 10,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 273.826,70 euros.
Cargas: No constan.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 273.286,70 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 54.765,34 euros.
Descripción: Parcela rústica señalada como núm. 34 en plano de parcelación, procedente de la dehesa parte de la marisma gallega, t.m. de Aznalcázar (Sevilla), integrada en los cerrados denominados cantarita, navalrejo y venta tinaja. Superficie de

10 ha. Ref. catastral 41012A049001390000TQ (polígono 49, parcela 139 de Cantarita). Con derecho de opción condicional a favor del IRYDA. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1491, libro 100, folio 3, finca núm. 7258.

Subasta núm. S2008R4176001031.
Acuerdo dictado el 21.7.2008.
Fecha y hora de la subasta: 14.10.2008, 11,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 1.124.873,62 euros.
Cargas: No constan.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.124.873,62 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 224.974,72 euros
Descripción: Parcela núm. 1 industrial junto a Ctra. N-630. Superficie 1.558,75 m^2. Linda: Norte, parcela 2; Sur, estación bombeo de Emasesa; Este, Ctra. Sevilla-Mérida; Oeste, autovía Sevilla-Mérida. En proceso de expropiación. Inscrita en Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al tomo 2069, libro 241, folio 70, finca núm. 10546.

Dado en Sevilla, a 6 de agosto de 2008.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. ***(PP. 3141/2008).***

Subasta núm. S2008/R14760/01/009.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdos con fecha 1.7.2008 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 30 de septiembre de 2008, a las 10,00 horas en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Córdoba, Avda. Gran Capitán, núm. 8.

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación. Este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine a falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria.

La Mesa de Subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 01
Deudor: Julio Sánchez Contreras.
Núm. de diligencia: 140723300320V. Fecha de la diligencia: 13.6.2007.
Tipo de subasta 1.ª licitación: 732.713,15 €.
Tramos: 2.000,00 €.
Depósito: 146.542,63 €.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.
Tipo de bien: Vivienda.
Localización: CR. Calasancio,14. Córdoba.
Inscripción: Registro Núm. 5 de Córdoba, tomo 1106, libro 371, folio 161, finca 23795.
Referencia catastral: 2971931UG4927S0001WP.
Descripción: Urbana. Chalet denominado Santa Justa, en la carretera de Calasancio, núm. 14, esquina con Padre Pueyo, de Córdoba. Superficie 1.000 m². Ocupa lo edificado 210,00 m², estando destinado el resto del solar a zona ajardinada.
Valoración: 746.900,00 €.
Cargas: Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba. Expediente administrativo de apremio núm. 199922187. Deuda total: 14.186,85 €.
Importe actualizado: 14.186,85 €.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en este lote.

Dado en Sevilla, 6 de agosto de 2008.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de suministro (Expte. 0606/08) ***(PP. 2787/2008).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 2008/0507B/0606.
2. Objeto del contrato.
a) Objeto: Suministro de gasóleo C con destino a los Colegios Públicos y Zoosanitario.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de entrega: En los depósitos marcados en el Pliego de Prescripciones técnicas.
d) Plazo de entrega: Hasta el 31.12.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe licitación: 86.206,90 € (sin IVA).
Importe del IVA: 13.793,10 €.
Importe total: 100.000,00 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Sección de bienes, C/ Pajaritos núm. 14. 41004-Sevilla. Teléf.: 954 590 660.
b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos especificos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
a) Plazo: 16 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos núm. 14.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Domicilio: Plaza Nueva, s/n.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: 2.º martes siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
e) Hora: 10,30 h.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: (en su caso) perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. www.sevilla.org.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- La Jefe de Servicio de Contratación, Carolina Feu Viegas.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Nuevo Varadero. Puerto de Barbate (Cádiz). ***(PD. 3159/2008).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Número de expediente: OCB821.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Nuevo Varadero. Puerto de Barbate (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Barbate Deportivo.

c) Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 7.092.555,39 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 6.114.271,89

IVA(16,00%): 978.283,5.

Valor total estimado: 7.092.555,39 euros (siete millones noventa y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos).

5. Garantías.

Provisional: Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con dieciséis céntimos (183.428,16 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo F, Subgrupo 7, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del 25 de septiembre de 2008.

b) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Concesiones de Domino Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: A las 13,00 horas del 29 de octubre de 2008, en la sede legal de la Agencia Pública Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas del 6 de noviembre, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

13. Otra información: Enviado al DOUE el día 1 de agosto de 2008.

Sevilla, 8 de agosto de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita. Expte. 2007/6660.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte: Núm. 2007/6660. Obras de rehabilitación en C/ Espíritu Santo, 2, en el ARC Casco Norte de Sevilla, acogida al programa de transformación de infravivienda.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 18 de febrero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (119.687,84 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de abril de 2008.

b) Contratista: Construcciones Citaradoble, SLU.

c) Importe de adjudicación: 112.267,20 euros (ciento doce mil doscientos sesenta y siete euros con veinte céntimos).

Sevilla, 30 de julio de 2008.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 31 de julio de 2008, del Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación que se cita.

Anuncio de adjudicación de la contratación por parte de Turismo Andaluz, Sociedad Anónima, del servicio de recogida, transporte y distribución de paquetería.

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación por parte de Turismo Andaluz, Sociedad Anónima, del servicio de recogida, transporte y distribución de paquetería, tanto en territorio nacional como internacional y durante un año, pudiendo prorrogarse como máximo tres veces por períodos anuales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 520.0000 euros, IVA incluido, según los siguientes lotes:

- Lote 1: Recogida, transporte y distribución de paquetería con destino al territorio nacional: 120.000,00 euros, IVA incluido.

- Lote 2: Recogida, transporte y distribución de paquetería con destino internacional: 400.000,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación y valor de los contratos.

5.1. Contrato único.

a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2008.

b) Empresa adjudicataria: ASM Transporte Urgente Andalucía, Sociedad Anónima.

c) Dirección: Polígono Industrial San Luis, Calle Caballito de Mar, número 12, 29006, Málaga.

d) Precio del contrato: 120.000,00 euros, IVA incluido.

6. El Lote 2 ha sido declarado desierto, procediéndose a la apertura del correspondiente procedimiento negociado.

7. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 29 de julio de 2008.

8. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 31 de julio de 2008.

Málaga, 31 de julio de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/1130/08/DM/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador núm. SE/1130/08/DM/RAF, incoado a Explotación Áridos Guzmán, por explotación (RSA 475) sin autorización en el t.m. de La Rinconada, provincia de Sevilla, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 12 de junio de 2008 se ha acordado el inicio del expediente por doña M.ª José Martínez Perza, Delegada para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 30 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/1131/08/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/1131/08/DI/RAF, incoado a Dpalma Construcciones Generales, S.A., por Seguridad Industrial, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 12 de junio de 2008 se ha acordado el inicio del expediente por doña M.ª José Martínez Perza, Delegada para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, (Sevilla).

Sevilla, 30 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. SE/1072/08/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. SE/1072/08/DI/RAF, incoado a HH Bellavista, S.L., por defectos detectados en inspección de oficio dentro del Plan de Inspecciones 2007, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que, con fecha 26 de mayo de 2008, se ha dictado Propuesta de Resolución del citado expediente por don Rafael Arévalo Fernández, Secretario General de la Delegación para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 30 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2, 10.3 y 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, convocadas por Resolución que se cita.

Al amparo de la Resolución de 11 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía, y la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las mismas, esta Delegación del Gobierno hace público lo siguiente:

Primero. En fecha 24 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la precitada Orden, se ha formulado Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la provincia de Málaga.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Alameda Principal, 18, de Málaga, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos

116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000887-07-P.
Notificado: Finnegans.
Último domicilio: Venus, 8, Riviera del Sol, Mijas-Costa (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001056-07-P.
Notificado: Don Chkairi Mohammed Abdelali.
Último domicilio: San Pedro, Conjunto Zara, 5, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001070-07-P.
Notificado: Mudanzas Atlas, S.L.
Último domicilio: Camino de Ronda, 55, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001125-07-P.
Notificado: Estrella del Sofá, S.L.
Último domicilio: Licurgo, 3, Políg. Santa Bárbara, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001135-07-P.
Notificado: Brisamar Cuatro, S.L. (A/A don John Andrew Eddleston).
Último domicilio: Azaleas, 51, Ed. Centro Polo, 1.º dcha., Nueva Andalucía, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000011-08-P.
Notificado: Don Abdelkrim Faraoui.
Último domicilio: Hermanos Pinzón, Edif. Florida, apto. 105, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000025-08-P.
Notificado: Avenida Europa Cien, S.L.
Último domicilio: Avda. Europa, 100, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000042-08-P.
Notificado: Accin Plus, S.L.
Último domicilio: Constancia, 43, local 2, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000126-08-P.
Notificado: Don Abdelkader Mrabet El Haytouri.
Último domicilio: Periodista Manuel Abascal, 5, 3.º 1, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000127-08-P.
Notificado: Doña María Adela Pineda Jaramillo, «Bar La Parra».
Último domicilio: Espinar, 3, bajo 4, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000236-08-P.
Notificado: Toda La Noche, S.L.
Último domicilio: Coronel Ripollet, Edif. Fuengirola L-3, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000497-08-P.
Notificado: D. Antonio Abraham García Beltran, rpte. de Benal Clean, S.L.
Último domicilio: Centro C. Costasol Centro, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000503-08-P.
Notificado: Francisco de la Fuente Reviriego, S.L.
Último domicilio: La Flauta Mágica, 5, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000506-08-P.
Notificado: Moviloro Sony Corona del Huracán, S.L.
Último domicilio: Miguel de Unamuno, 11, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 30 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 21 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interpo-

nerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 82/08.
Empresa imputada: M.ª Vanesa Carpintero Linares. DNI: 78034685D.
Último domicilio conocido: Residencial Puerto Príncipe, bloque núm. IV, piso bajo, puerta A, 4710, Ejido (El), Almerimar (Almería).
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Seiscientos euros (600,00 euros).

Almería, 21 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: 168/08.
Empresa imputada: Keymur, S.L, C.I.F núm. B-73.263.402.
Ultimo domicilio conocido: C/ Del Mar núm. 33, Edificio Alcaná, 04620, Vera (Almería).
Tramite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
Sanción propuesta: Doce mil un euros (12.001 euros).

Almería, 25 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 189/08.
Empresa imputada: Viña Herrera, S.L., CIF núm. B-81386294.
Último domicilio conocido: C/ Ronda Ancha, núm. 13-1-B, 28804, Alcalá de Henares (Madrid).
Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.
Sanción propuesta: Catorce mil euros (14.000 euros).

Almería, 25 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando requerimiento de aportación de documentación en expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del requerimiento de aportación de documentación, dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla,

incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la interesada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido requerimiento de aportación de documentación.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 85/08.
Empresa imputada: Eva M.ª Núñez Oliver, DNI núm. 34847198-J.
Último domicilio conocido: Avda. Federico García Lorca, 117. 04004, Almería.
Tramite que se le notifica: Requerimiento de aportación de documentación.

Almería, 25 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 145/08.
Empresa imputada: Jaralto Distribuciones, S.L. CIF: B-04430955.
Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 32, 04005, Almería.
Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
Sanción propuesta: Trece mil ciento un euro (13.101 euro).

Almería, 25 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 39/08.
Empresa imputada: Don Juan García Sánchez; DNI: 36932739-Y.
Último domicilio conocido: Urb. Puerto Cromeli, bloque núm. 10, puerta 27, 04648, San Juan de los Terreros. Pulpí (Almería).
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Seiscientos euros (600 euros).

Almería, 30 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador MA-58/2008/MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Talk of the Town One, S.C.
Expediente: MA-58/2008-MR.
Infracción: Grave, art. 105.C), Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.
Sanción: Multa de 900,00 €.
Acto: Notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 24 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-159/2008-AN.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: David Fernández Gutiérrez.
Expediente: MA-159/2008-AN.
Infracción: Muy grave. Art. 38.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.001 € a 30.000,00 €.
Acto: Notificación del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.
Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 24 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 24 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-158/2008-PA.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Salvador Gambero Vidal.
Expediente: MA-158/2008-PA.
Infracción: Grave. Art. 39.C) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa desde 501,00 € hasta 2.000,00 €.
Acto: Notificación del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.
Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 24 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 28 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-154/2008-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Andrioll Willibrordus Gerardus.
Expediente: MA-154/2008-MR.
Infracción: Grave, art. 105.A) Decreto 250/2005.
Sanción: Multa desde 601,02 € hasta 30.050,61 €.
Acto: Notificación Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Málaga, 28 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 28 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-172/2008-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Fortuna Televisión, S.L.
Expediente: MA-172/2008-MR.
Infracción: Grave, art. 104.D), Decreto 250/2005.
Sanción: Multa desde 601,02 € hasta 30.050,61 €.
Acto: Notificación Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Málaga, 28 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso de viajeros por carretera VJA-022, Córdoba-Estepa con hijuelas, titular de Empresa Carrera S.L.

El representante de Empresa Carrera, S.L., ha solicitado la modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-022, Estepa-Córdoba con hijuelas, que comprende la incorporación de los tráficos de Montalbán y La Rambla al Hospital de Montilla y Montilla, y de Llanos de Don Juan a Cabra; la supresión de los tráficos entre Puente Genil y Santaella, Montalbán y La Ram-

bla; y la supresión y modificación del calendario y horario de varias expediciones.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de modificación de la concesión VJA-022, Estepa-Córdoba con hijuelas, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente a:

Los Ayuntamientos siguientes:

- De la provincia de Córdoba: Puente Genil, Lucena, Monturque, Moriles, Aguilar, Montilla, Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Palenciana, Benamejí, Encinas Reales, Cabra, Carcabuey, Priego de Córdoba, Iznájar, Rute, Cañete de las Torres, Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Fuente Tójar, Doña Mencía, Zuheros, Luque, Santaella, La Carlota, Montoro , Bujalance y Córdoba.
- De la provincia de Sevilla: Estepa, Lora de Estepa, Casariche y Badolatosa.
- De la provincia de Málaga: Alameda.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales Sindicales.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten concesiones que tengan itinerarios con algún punto de contacto con la VJA-022.

La solicitud y memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n; de Sevilla, Plaza de San Andrés, 2; y de Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

Córdoba, 29 de julio de 2008.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a Información Pública la modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-041, Andújar-Córdoba, titular de Rafael Ramírez, S.L.

El representante de la empresa Rafael Ramírez S.L., ha solicitado la modificación de las condiciones de explotación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VJA-041, Andújar-Córdoba, que consiste en suprimir expediciones entre Villa del Río y Montoro; Villafranca de Córdoba y Montoro; y Córdoba y Andújar por Villafranca de Córdoba.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la modificación de la concesión VJA-041, Andújar-Córdoba, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente a:

- Los siguientes Ayuntamientos: Córdoba, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro, Villa del Río y Andújar.
- Asociaciones y agrupaciones empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales sindicales.
- Asociaciones de consumidores y usuarios.
- Concesionarios de servicios de transporte regulares de la misma clase que exploten concesiones que tengan itinerarios con algún punto de contacto con el de la VJA-041.

Los documentos del expediente pueden ser examinados en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial en Jaén y en el de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, situados en Arquitecto Berges, 7, Jaén, y Tomás de Aquino, s/n, 8.ª y 9.ª plantas, Córdoba.

Córdoba, 29 de julio de 2008.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-291/08	11/01/2008	TTES GUILY SL	CRUZ MISIÓN 37 – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-498/08	29/01/2008	HELICOPTEROS SANITARIOS SA	CTRA DE CADIZ KM 175 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-882/2008	10/03/2008	EXCAV. ROMERO 95 SL	URB LA TORRECILLA PARCELA F-14 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-883/08	17/03/2008	CABRERA LAHOZ ANDRES	GRAL. AIZPURU 26 – 52004 MELILLA	140.24 LOTT	2.001
MA-935/08	18/03/2008	ANSELMO VALLE ANGEL	PD DEL CANO-FC LAS MELOSAS 2, 41, 3 – CÁRTAMA 29580 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-948/08	19/03/2008	TRANS KAVILA SL	PAMPANICO BAJO 168 – EL EJIDO 04700 zALMERIA	141.6 LOTT	1.650
MA-954/08	29/04/2008	CEVISER SUBCONTRATAS S.L.	CONSTITUCIÓN 11 – MARBELLA 29670 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-957/08	19/03/2008	TRANS KAVILA SL	PAMPANICO BAJO 168 – EL EJIDO 04700 ALMERIA	140.20 LOTT	4.601
MA-974/08	18/03/2008	PULET PEREZ J	MADRE SALVADOR 001 – 41013 SEVILLA	142.4 LOTT	301
MA-996/08	13/05/2008	PADRO POZO NOELIA	CAMI A TEIA 12 – PREMIA DE MAR 08338 BARCELONA	142.4 LOTT	301
MA-1021/08	23/04/2008	COSTASUR DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1029/08	23/04/2008	FRIO EXPORT SL	CTRA. EL EJIDO ALMERIMAR, KM 2,5 – EL EJIDO 04700 ALMERIA	142.3 LOTT	301
MA-1040/08	03/03/2008	FRICONOVA SL	ARCO 5 – GUADALCAZAR 14130 CÓRDOBA	140.24 LOTT	2.001
MA-1054/08	09/04/2008	ARM LOGISTICA SDAD COOP. ANDALUZA	POLG. RUBIALES PARCELA 17 – LINARES 23700 JAEN	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1058/08	29/04/2008	TRANSPORTES EXC. MIKESA SL	ALFARNATEJO 6 – 29006 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1060/08	22/04/2008	CERREJON GALLEGO MIGUEL ANGEL	RAMAL DEL CARMELO 7 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1061/08	22/04/2008	CERREJON GALLEGO MIGUEL ANGEL	RAMAL DEL CARMELO 7 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1076/08	04/04/2008	ANA MARIA GIL ORTEGA	BERVON 17 10-5 – 29011 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1078/08	04/04/2008	PORTILLO MARTIN ISIDRO	JUAN CARRILLO DIAZ Nº 5 5º B – RONDA 29400 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1080/08	11/04/2008	DISTRES SDAD. COOP. AND.	BARI 5 (NUEVO QUINTO) II FASE (MONTEQUINTO) – DOS HERMANAS 41089 SEVILLA	140.24 LOTT	2.001
MA-1113/08	11/04/2008	COSTASUR DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1121/08	24/08/2008	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS SAN JOSE SL	PZ DE MADRID 1 – ALMUÑECAR 18690 GRANADA	141.5 LOTT	1.501
MA-1122/08	23/01/2008	GRANADOS ALCANTARA ANDRES	CL UNO DE MAYO 80 – 14014 CÓRDOBA	140.24 LOTT	2.001
MA-1130/08	11/04/2008	COSTASUR DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1145/08	26/02/2008	PEDROSA ARAGON JUAN R	TOTONJO 45 BJ – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	142.2 LOTT	331
MA-1152/08	02/04/2008	JIMENEZ PANIAGUA JOSE LUIS	NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO 3 – SANTIPONCE 41970 SEVILLA	142.2 LOTT	311
MA-1153/08	02/04/2008	JIMENEZ PANIAGUA JOSE LUIS	NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO 3 – SANTIPONCE 41970 SEVILLA	142.2 LOTT	311
MA-1161/08	16/05/2008	ENVASADOS GEMOS SL	AVDA. DE LAS VEGAS 21 – MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1163/08	16/04/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 – 29004 MÁLAGA	142.4 LOTT	301
MA-1165/08	17/04/2008	DECOCHIMENEAS SL	AVDA. FRAGA IRIBERNE, KM 228 LOCAL 6 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1175/08	10/03/2008	TRANSPORTES ANTONIO FLORES GARCIA SL	ESTEPONA 009 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-1179/08	07/05/2008	ESCAYOLAS SAAVEDRA SL	CORTES ESPAÑOLA 37 – PUENTE GENIL 14500 CÓRDOBA	141.13 LOTT	1,001
MA-1183/08	04/04/2008	PORTILLO MARTIN ISIDRO	JUAN CARRILLO DIAZ Nº 5 5º B – RONDA 29400 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1185/08	04/04/2008	ANA MARIA GIL ORTEGA	BERVON 17 10-5 – 29011 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1194/08	04/03/2008	AUTOCARES VALLE NIZA SL	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM. 269 – VELEZ-MÁLAGA 29740 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1195/08	04/03/2008	AUTOCARES VALLE NIZA SL	CTRA. MÁLAGA-ALMERIA KM. 269 – VELEZ-MÁLAGA 29740 MÁLAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-1197/08	14/03/2008	TRANSPORTES FERREIRO RAMOS SL	PINTOR LAXEIRO 5 4 C – 27002 LUGO	142.3 LOTT	301
MA-1201/08	21/04/2008	TRANSPORTES HERRERO Y MEDINA SCA	FRANZ LISTZ 1 OFICINA 224 – CAMPANILLA 29590 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1203/08	14/05/2008	ALFRICARN SL	OROTAVA 18 ,POL SAN LUIS – 29006 ÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-1213/08	16/04/2008	GARCIA GONZALEZ JUAN FRANCISCO	CARRIL PACHECO 21 4B – 29010 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1216/08	21/04/2008	GONZALEZ GONZALEZ JOAQUIN	BALANDRO 1 – 29190 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.701
MA-1220/08	20/03/2008	EUROBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS SA	AVDA. MANOTERAS 14 – 28050 MADRID	142.3 LOTT	400
MA-1240/08	31/03/2008	MAYFERSUR SL	CESAR VALLEJO Nº 6 – 29006 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1243/08	31/03/2008	NAVARRO Y DONAIRE ASOCIADOS SL	AV NTRA SRA CLARINES SL – 29011 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1246/08	11/04/2008	GAS SAN PEDRO SL	LOPE DE MENA 10 – MARBELLA 29670 MÁLAGA	140.25.2 LOTT	2.001
MA-1274/08	09/04/2008	PORTILLO MARTIN ISIDRO	JUAN CARRILLO DÍAZ Nº 5 5º B – RONDA 29400 MÁLAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-1276/08	04/04/2008	PORTILLO MARTIN ISIDRO	JUAN CARRILLO DIAZ Nº 5 5º B – RONDA 29400 MÁLAGA	140.26.1 LOTT	2.001
MA-1279/08	17/05/2008	TRANSPORTES EXC. MIKESA SL	ALFARNATEJO 6 – 29006 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1293/08	10/03/2008	TTES ENRIQUE ORELLANA SL	DIAMANTE BQ A NAVE 6 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.471
MA-1302/08	10/03/2008	PROYECTO IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SL	AV. R. SORIANO ED MARIA III – MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.691
MA-1312/08	20/02/2008	CONTRATAS DEL PINO SL	CNOI. DE MÁLAGA ED. ALMUDENA 1-1ºD – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1318/08	04/03/2008	EXCAVACIONES CALIZAS ANTEQUERANAS SL	PLANTA BARRANCO EL AGUA – VILLANUEVA DE ALGAIDAS 29000 MALAGA	141.4 LOTT	1.556
MA-1320/08	03/03/2008	GABRIEL VILLALOBOS GUERRERO	WILKINSON58 – 29004 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1336/08	21/02/2008	FERNANDEZ GALAN JOSE	JOSEP TARRADELLAS 193 1 2 – HOSPITALET DE LLOBREGAT 08901 BARCELONA	141.5 LOTT	1.501
MA-1340/08	09/04/2008	PORTILLO MARTIN ISIDRO	JUAN CARRILLO DIAZ Nº 5 5º B – RONDA 29400 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-1357/08	10/03/2008	MORONTA LAGUNA ANTONIO JESUS	JUAN GOROSTIDI 1 2D (CHURRIANA) – 29140 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1365/08	27/02/2008	MARTIN SANCHEZ FRANCISCO	CALDERON DE LA BARCA 5 – ARROYO DE LA MIEL BENALMADENA 29630 MÁLAGA	142.3 LOTT	301
MA-1380/08	08/04/2008	REDIPRESS S.L.	PALESTINA E. ED. CADENA SER – 29007 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1383/08	03/04/2008	GAYBA LOGISTICA SL	PINASOL 23 5 A – 29012 MÁLAGA	142.2 LOTT	351
MA-1402/08	18/02/2008	AUTOCARES MULTIBUS SL	FERNANDO PESSOA 12 – 29004 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-1433/08	22/02/2008	CARO LUQUE JESUS	HUERTA 2 – PERIANA 29710 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-1449/08	21/04/2008	ABONOS VELEZ SL	EXPLANADA ESTACIÓN S/N – VELEZ-MÁLAGA	142.2 LOTT	301
MA-1469/08	06/05/2008	TEPEWORLD S.A.	ZONA RINCON DEL PUERTO, POLG. 24, PARC.10 – AZNALCAZAR 41849 SEVILLA	140.24 LOTT	2.001
MA-1474/08	07/05/2008	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF EUROPA 83 1-1 – 29003 MÁLAGA	142.3 LOTT	400
MA-1487/08	21/04/2008	ABONOS VELEZ SL	EXPLANADA ESTACIÓN S/N – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1533/08	23/03/2008	BURGOS CANA MANUEL	ALCALDE JOAQUIN ALONSO 27 4° C – 29003 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1604/08	28/05/2008	OSVALDO IGLESIAS SEBASTIAN	LUCIENTES 10 3 B – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1614/08	16/05/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 – 29004 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1616/08	16/05/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 – 29004 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1635/08	15/05/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 – 29004 MÁLAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-1685/08	16/05/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 – 29004 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1687/08	16/05/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 – 29004 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 25 de julio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 15 de marzo de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
MANUEL CARMONA GONZÁLEZ	MA/PCA/00144/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.° Cont. de Autónomos
MONTSERRAT AGUILERA CLAVIJO	MA/PCA/00147/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.° Cont. de Autónomos
LUIS MIGUEL FERRERO ESCALADA	MA/PCA/00172/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.° Cont. de Autónomos
EVA BLANES MARGÜENDA	MA/PCA/00119/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.° Cont. de Autónomos

Málaga, 23 de julio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/CE3/124/2006.
Entidad: Trabajadores Esp. Casa y Empresa (Trece).
CIF: B14518898.
Contenido del acto: Acuerdo inicio reintegro.

Expediente: CEE-398/SE.
Entidad: Lledom Peluqueros, S.L.
CIF: B91529412.
Contenido del acto: Acuerdo inicio cancelación calificación C.E.E.

Expediente: SE/CE3/95/2006.
Entidad: Proyectos y Desarrollos Maconi, S.L.
CIF: B91076869.
Contenido del acto: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/CE1/05/2005.
Entidad: Arte y Decoración del Sur 2004, S.L.
CIF: B11771094.
Contenido del acto: Acuerdo inicio reintegro.

Expediente: SE/CE3/104/2007.
Entidad: Arte y Decoración del Sur 2004, S.L.
CIF: B11771094.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: CEE-321/SE.
Entidad: Arte y Decoración del Sur 2004, S.L.
CIF: B11771094.
Contenido del acto: Acuerdo inicio cancelación calificación C.E.E.

Expediente: SE/CE3/09/2006.
Entidad: Arte y Decoración del Sur 2004, S.L.
CIF: B11771094.
Contenido del acto: Resolución reintegro.

Sevilla, 29 de julio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 1 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro de subvención, que más adelante se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente, y de conformidad con los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicho Acuerdo de Inicio a la entidad que se indica, comunicándole que para conocer el texto íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, podrá comparecer ante la sede de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en la Avenida de la Aurora, 47, 8.ª planta, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, de Málaga, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes.

Entidad que se cita:

Entidad: Club Deportivo Balonmano Juventud Málaga.
CIF: G-92778372.
Expediente: 127-PCO/07-R.
Acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de 15 de mayo de 2008.

Málaga, 1 de agosto de 2008.- El Delegado (por Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo a doña Georgeta Radu.

Acuerdo de fecha 31 de julio de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Georgeta Radu, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido integro de Resolución de Desamparo de fecha 31 de julio de 2008 del menor R.C, expediente núm. 352-2008-00004344-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de julio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Doña Georgeta Radu, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 31 de julio de 2008, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, referente al menor R.C., expediente núm. 352-2008-00004344-1.

Málaga, 31 de julio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor que figura en el expediente 352-2005-04-00102 a doña María Martínez López.

Con fecha 13 de noviembre de 2007, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social acuerda el inicio de un procedimiento de desamparo de la menor N.M.L. (expediente 352-2005-0400102).

El 12 de junio se dicta trámite de audiencia, por el que se concede, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Martínez López, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 22 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación y Desamparo Provisional del procedimiento núm. 353-2008-00001005-1, del expediente de protección núm. 352-2008-00004033-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22

del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Dagmara Ewelina Madejek, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de Desamparo y Desamparo Provisional en el procedimiento núm. 353-2008-00001005-1, expediente núm.352-2008-00004033-1., relativo a la menor O.M., por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor O.M.
2. Declarar la situación provisional de desamparo de la menor O.M., nacida el día 14 de mayo de 2008, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
3. Constituir el acogimiento residencial del menor que será ejercido por C.P.M. Virgen de Belén.
4. No se establece régimen de relaciones personales con la menor.
5. Designar como instructor del procedimiento a que se inicia a doña Almudena Limón Feria.
6. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2007-00004025-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de expediente núm. 352-2007-00004025-1, relativo a la menor C.C.M., a la madre de la misma doña Francisca Martínez Sánchez, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar simple con respecto al/a menor/es C.C.M., nacido/a el Huelva el día 14.9.2007.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Almudena Limón Feria.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 25 de julio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/845/G.C./INC.

Núm. Expte.: AL/2007/845/G.C./INC.
Interesada: Agrotomy, S.L.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/845/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/845/G.C./INC.
Interesado: Agrotomy, S.L.
CIF: B-30370860.
Infracción: Leve, según los arts. 64.9 y 68, de la Ley 5/1999, de 29 de junio, prevención y lucha contra los incendios forestales en relación con el art. 73.1.A) de la misma Ley.
Sanción: Multa: 600 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día de la notificación.

Almería, 18 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/831/G.C./INC.

Núm. expte.: AL/2007/831/G.C./INC.
Interesado: Don Miguel Angel Montellano Tijeras.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/831/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/831/G.C./INC.
Interesado: Don Miguel Angel Montellano Tijeras.
Infracción: Leve según los arts. 64.9 y 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, prevención y lucha contra los incendios forestales en relación con el art. 73.1.A) de la misma Ley.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva
Plazo de las alegaciones: Un mes desde el día de la notificación para interponer recurso de alzada.

Almería, 18 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 21 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/341/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2008/341/G.C/INC.
Interesado: Don José Luque Rodríguez.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/341/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.
Infracción: Leve, según el art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, en relación con el art. 64.3 de la misma Ley.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 21 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00085/2008, del monte público «Cerro Lares», con código GR-10085-JA.

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 1 de julio de 2008, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00085/2008, del monte público «Cerro Lares» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Cerro Lares, código de la Junta de Andalucía GR-10085-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Beas de Guadix, provincia de Granada, relativo al límite noreste del monte.
2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que elude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.
Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 958 002 003 o al 671 564 401. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 22 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio y Medidas Cautelares del expediente sancionador HU/2008/285/VIG.COS./COS.

Núm. Expte.: HU/2008/285/VIG.COS./COS.
Interesado: Don José Manuel Gómez Pérez. DNI: 44218129P.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2008/285/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 26 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Maracena, de acuerdo de aprobación inicial para la adopción de símbolos municipales. ***(PP. 2830/2008).***

Don Antonio García Leiva Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2008, adoptó acuerdo aprobando la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de los siguientes símbolos municipales:

1. El logotipo de este municipio que incluye una propuesta del mismo de acuerdo con la memoria y diseño elaborados por don Miguel Ángel Poyatos Jiménez y Francisco Poyatos Jiménez, los cuales obran en el expediente, y cuya descripción se ajusta a la siguiente:

- Composición gráfica: Representación del logotipo en dos variantes de colocación tipográfica en caja cuadrada y rectangular.
- Colorido: Pantone 429C y 362C.
- Tipografía: Gothic 720 It bt para la palabra «Ayuntamiento de»; Frutiger Roman para la palabra «Maracena».

2. La bandera municipal que incluye una propuesta de la misma de acuerdo con la memoria y diseño elaborados por don Antonio Nieto Carnicer y don Ignacio Koblischek Zaragoza, los cuales obran en el expediente, y cuya descripción se ajusta a la siguiente:

- Paño de color azul de proporciones 2/3 con un carbúnculo de cuatro brazos amarillo adornado de una piedra roja en el centro con dos espadas, también amarillas pasadas en aspa.

Los expedientes referenciados podrán consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los lugares previstos en la norma expresada.

Maracena, 26 de junio de 2008.- El Alcalde Accidental, Antonio García Leiva.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico